

## **La Villa de San Cristóbal en la Provincia de Mérida durante el dominio hispánico**

**Edda O. Samudio A.**

[edda10@cantv.net]

### **Resumen**

La historia colonial de la Villa de San Cristóbal se halla profundamente vinculada a la historia de la ciudad de Mérida, incluso más allá de la colonia porque San Cristóbal formó parte de Mérida hasta el 14 de marzo de 1856, fecha en la cual se convierte en provincia del Táchira. Esta vinculación es un hecho que se resalta en este artículo, junto con los cambios en su estructura socioeconómica, así como la evolución política y administrativa de ambas provincias, cuyas vicisitudes estuvieron igualmente relacionadas con la creación de instituciones tales como la Real Audiencia, la Capitanía General de Venezuela, la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, el Real Consulado y el Arzobispado de Caracas.

**Palabras clave:** Historia. San Cristóbal. Provincia, Región, Mérida.

### **Abstract**

#### **The Villa of San Cristóbal in the Province of Mérida during the Spanish rule**

The colonial history of the Villa of San Cristóbal is closely linked to the history of the city of Mérida even beyond colonial times because San Cristóbal was part of the jurisdiction of Mérida until 14 March, 1856, when it became part of the province of Táchira. This link is a fact that stands out in this article, together with the changes in its socioeconomic structure, as well as the political and administrative evolution of both provinces, whose vicissitudes were equally related to the creation of such institutions as the Intendency of the Army and the Royal Treasury, the Royal Audience and the Royal Consulate and the Archbishopric of Caracas.

**Key words:** History. Region. Province. San Cristóbal. Táchira. Mérida. Venezuela.

## **Introducción**

Las Sierras Nevadas fueron consideradas por Pamplona dentro de sus términos, situación modificada en forma inesperada con la fundación de Mérida, ciudad que nace bajo el signo del conflicto por el espíritu independiente de sus hacedores. A los insubordinados Juan Rodríguez Suárez y sus acompañantes se les acusaba de haber hecho población sin autorización real, repartido encomiendas que los vecinos pamploneses consideraban suyas y distribuido y señalado los términos entre Pamplona y la incipiente ciudad<sup>1</sup>. De hecho, la nueva población de españoles implicaba la demarcación de un área jurisdiccional que se desprendería de Pamplona, ciudad de donde partieron los que dieron existencia a la emeritense y a la que se privaba de sospechados y codiciados recursos naturales y humanos. Mérida, localizada casi en el centro de su área jurisdiccional, asentada en la terraza más importante del valle longitudinal por donde se escurre el río Chama se constituyó en foco irradiador del poblamiento hispano, núcleo de concesión y distribución de la propiedad de la tierra, del sometimiento y reordenamiento de su población indígena; cimiento de la estructura socio económica merideña. De esa manera, la ciudad andina fue centro generador de las unidades de producción que se extendieron por diversos pisos altitudinales y eje en la formación de un puñado de Pueblos de Indios, con los que configuró la trama interna de su organización política, socio económica, fiscal y religiosa, vinculada obviamente a la malla de la administración colonial.

El temprano predominio de Mérida en un extenso territorio se sustentó en la condición primigenia en los territorios septentrionales neogranadinos, ciudad de encomenderos que disfrutaban el privilegio, en un buen número de casos, de usufructuar la mano de obra de distintas encomiendas con asientos en zonas ecológicas diferentes. Además, Mérida contó con relativas condiciones materiales y hombres capaces de llevar adelante, por decisión propia o en base a ella, el establecimiento de nuevos núcleos urbanos que se localizaron estratégicamente, en la costa lacustre y sierra adentro, en la ruta a los alcanzados Llanos, donde merideños disfrutaron de privilegios de primeros pobladores.

Desde Mérida se fundó Barinas, Gibraltar y Pedraza y, también ella está vinculada a la fundación de la villa de San Cristóbal, cuya existencia en buena parte surgió de la necesidad de establecer un núcleo de españoles en el camino que la vinculaba a Pamplona. Por cierto, el establecimiento de Gibraltar respondió a la necesidad que tuvieron los merideños de contar con un puerto para mercar los frutos de la tierra y abastecerse de mercadería del exterior, así como un lugar que les permitiera vigilar las incipientes plantaciones cacaoteras en los valles fluviales próximos a esa nueva población. Sobre aquel soporte, miembros de la embrionaria sociedad emeritense, entre quienes hubo usufructuarios de encomiendas, extendieron la esfera de sus propiedades a las tierras de Gibraltar, Barinas y Pedraza, donde desarrollaron actividades agrícolas y, paulatinamente, establecieron a través del Gibraltar vínculos comerciales con mercados allende los mares. En el seno de esos vecinos se definió un pequeño grupo de dones acomodados, con intereses claros y comunes que estableció interesantes diferencias en la estructura socioeconómica preestablecida y logró una influencia política que rebasó inclusive el nivel provincial, la que sirvió de apoyo a sus relaciones comerciales. Este pequeño sector, mantuvo vínculos de parentesco muy cercanos, mostró cierto regionalismo en los enlaces matrimoniales con peninsulares y, consecuentemente, sus miembros disfrutaron de cargos honoríficos, entre ellos hubo quienes ostentaron títulos honorarios<sup>2</sup>. De esa manera, sentó las pautas del cambio socioeconómico, político y, consecuentemente, geográfico.

Entretanto, Mérida fortalecía su hegemonía regional en el occidente del territorio que comprende la actual Venezuela; Gibraltar primero y luego Maracaibo pasaron a ser las ciudades portuarias por excelencia, con una vitalidad dependiente de los recursos de las tierras bajas lacustres, andinas y llaneras. Sin embargo, se reconocía que la conservación de Gibraltar, donde se llevaba, comerciaba y embarcaban los frutos de la región, garantizaba la estabilidad de Maracaibo; en cambio, se afirmó que el traslado de los productos a Maracaibo, significaba la ruina de Gibraltar, ciudad portuaria con mayor posibilidad para mantenerse porque era el puerto merideño de intercambio comercial, donde llegaba mercancía, incluyendo la importante mano de obra esclava y se negociaban los frutos de la tierra.<sup>3</sup>

Evidentemente, su rasgo de núcleo urbano matriz y el importante auge económico que experimentó Mérida desde las últimas décadas del siglo XVI y, particularmente, en las primeras del siglo XVII, circunstancia que se prolongó hasta los años setenta de esa centuria, fueron factores decisivos en las transformaciones que se observaron en los distintos órdenes de su existencia, desde el político-administrativo, hasta el urbanístico y el arquitectónico. Dependiente de Tunja fue elevada a Corregimiento y, luego promovida a Provincia, período en el que se pautó el ordenamiento y organización de sus centros poblados indígenas. Sin embargo, las contingencias experimentadas por Mérida y su región, en la segunda mitad del siglo XVII y el agregársele Maracaibo primero, a la que, dos años más tarde, pasó a ser sede del gobierno provincial, no eclipsaron el prestigio que tenía Mérida en su antiguo territorio.

Mérida se mantuvo como el centro poblado más importante en el interior del territorio occidental de la Venezuela actual. La ciudad andina se aferraba al esplendor dejado atrás y se apoyaba en la función religiosa y educativa, pues mantenía con limitaciones la sede del primer y único colegio jesuítico, el San Francisco Javier de la Compañía de Jesús (1628-1767); además, en ella se habían establecido otras tres órdenes religiosas y en aquel extenso territorio, la ciudad conservaba el asiento de la primera institución religiosa femenina, el convento de Santa Clara. No en vano, ya en los albores del siglo XVIII, Mérida aspiraba ser sede de Obispado, proponiendo que éste se formara con su distrito y el de la ciudad de Maracaibo, bajo la jurisdicción del Obispado de Caracas.<sup>4</sup>

En la segunda mitad del siglo XVIII, la economía merideña se recuperaba pausadamente y la creación de la anhelada e importante entidad eclesiástica se concretaba en octubre de 1776,<sup>5</sup> pero fue erigida por bula *Magnitudo divinae bonitatis* del 17 de febrero de 1777<sup>6</sup> y se le señaló un dilatado territorio que comprendía la antigua provincia de Mérida, la que incluía a Gibraltar, La Grita, Barinas, Pedraza y San Cristóbal. Asimismo, se le agregó Maracaibo y además, Trujillo y Coro, primera sede del Obispado venezolano, ciudades del Obispado de Caracas o Venezuela. Luego, la Real Cédula del 12 de marzo de 1790 dispuso la incorporación de Pamplona y San José de Cúcuta<sup>7</sup>, ampliándose el área jurisdiccional de la diócesis. Ella cobijaría al Seminario que acogió con regocijo una ciudad estudiosa y culta con una tradición

educativa jesuítica por casi ininterrumpidos ciento treinta y nueve años. Por ello, no sorprende que en la ciudad de los caballeros, a finales del dominio hispánico, se plantee la necesidad de crear ese centro de educación superior, el que en los albores de la república se confirmó como Universidad de San Buenaventura de los Caballeros de Mérida.

La sede de Obispado creó divergencias entre los vecinos marabinos y los andinos; los primeros se esforzaron porque Fray Juan Ramos de Lora, primer Obispo, se estableciera en su ciudad; mientras los merideños esperaban impacientemente el arribo de su rector espiritual y, por su parte, los ediles sancristobalenses imploraban que se trasladara a Mérida, pues el ser esta ciudad la sede diocesana les ahorra los gastos del transporte a Maracaibo y los riesgos de enfermar con la travesía del lago debido a las plagas y lo malsano del clima lacustre<sup>8</sup>. Efectivamente, Mérida se fortalece como centro de administración espiritual y de cultura, circunstancia que le concede influencia política, social, educativa y religiosa, la que no estuvo obviamente supeditada a demarcación política alguna. En las Reales Cédulas y Reales Provisiones de las últimas décadas del siglo XVII y del XVIII, Mérida mantiene una presencia notoria; en ellas su nombre y condición de sede gubernamental ya inexistente, parece estar latente cuando se ordena al gobernador y Capitán General de la Provincia de Mérida y La Grita o Provincia de Mérida, La Grita y ciudad de Maracaibo,<sup>9</sup> entidad que permaneció bajo la administración neogranadina, en el primero (1717-1723) y segundo Virreinato (vigente a partir de agosto de 1739), hasta 1776 cuando pasa a formar parte de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda y en 1777, de la Capitanía General de Venezuela.<sup>10</sup>

Por cierto, el estudio de la evolución política administrativa de San Cristóbal, durante el período de dominio hispánico, objeto de este trabajo, al igual que el de cualquier otra entidad política actual que formara parte de la región histórica de Mérida, se lleva a cabo con el apoyo de una información documental, parte de la cual ha servido de soporte a un trabajo previo, referencia permanente en el que se presenta<sup>11</sup> y se realiza en estrecha concordancia con el desenvolvimiento de las funciones administrativas de ese centro político matriz, núcleo urbano preeminente, promotor de la producción agrícola, ordenador de su distribución y consumo, orientador de las relaciones comerciales en su hinterland y con el exterior,

relacionándolo con las condiciones cambiantes del mercado y, por lo tanto, la formación y cambios de las elites y sus vínculos políticos, sociales y económicos. Así, la región histórica<sup>12</sup> de Mérida, la percibimos como una entidad socio espacial, no estática, sin límites precisos y con rasgos mutables, cuya estructura interna, particular, se conformó a través del tiempo, experimentando vivencias que llenaron de sentido colectivo y memoria ese espacio geográficamente diverso. En su definición intervino de manera significativa las relaciones mercantiles de índole interna y, particularmente externa. Esta, especialmente, en base a la producción agrícola, cuyo negocio se escenificaba primordialmente en el puerto merideño de Gibraltar.

Por su parte, en la ciudad de Mérida su elite protagonizaba esas relaciones comerciales en las que interactuaron intereses de índole político-administrativa, fiscal, cultural y militar. La ciudad, de esa manera constituía un modesto apéndice dentro del tejido mayor de intereses económicos, de relaciones familiares, del ejercicio de privilegios y del poder político. Por lo tanto, aceptar que se trata de una existencia socio espacial activa y consecuentemente, una realidad cambiante, explica que fuese nítidamente observable en unos momentos; mientras, se torna difusa, en otros.<sup>13</sup> Así, su configuración y su extensión fueron inevitablemente susceptibles de cambios a través del tiempo, pues las fuerzas que dieron razón a su existencia y que generaron otras, pudieron cambiar, extenuarse y agotarse. En Venezuela,<sup>14</sup> como en México<sup>15</sup> y en otros países de América Latina,<sup>16</sup> las identidades regionales han modelado el desarrollo del país. En el caso venezolano baste apreciar la formación y consolidación de su territorialidad; asimismo, vale la pena dar una ojeada a una serie de hechos socio políticos del siglo XIX que permitieron la consumación definitiva del proyecto de unificación nacional. Hoy día, los estudios regionales, constituyen la principal defensa al influjo centralizador y una bandera de lucha en pro de los programas de descentralización en Latinoamérica.

### **De Pamplona a Tunja**

San Cristóbal, Villeta de cristianos, tal como la concibió el Procurador General de Pamplona al plantear su fundación, el dos de enero de 1560,<sup>17</sup> fue asentada casi una año más

tarde por Juan Maldonado con facultad de la Real Audiencia, sorprendiendo al Cabildo de Pamplona;<sup>18</sup> mientras, el mismo Ayuntamiento reconocía que el nuevo núcleo de españoles partía otra vez sus términos<sup>19</sup> y, además, determinaba no consentir que en la villa se hiciera elección de Justicia y Regimiento porque ello era de su competencia<sup>20</sup>. No obstante, la Real Audiencia mandó a señalar sus límites, los que alcanzaron Los Llanos de Venezuela o del Sur hasta las riberas de los ríos Sarare y Apure; por las sierras orientales sus términos llegaban se hasta el sitio conocido por los españoles como Pueblo Hondo<sup>21</sup>, nombre que se ha conservado hasta el presente; para ese entonces bajo la jurisdicción de Mérida y desde la fundación de La Grita (1576), en su espacio jurisdiccional. Al oeste la frontera la establecía el río Cúcuta, mientras sus límites septentrionales se prolongaban hasta el Lago de Maracaibo y Brazos de Herinas.<sup>22</sup> Obviamente, ese territorio, al igual que sucedió con el de Pamplona, Mérida y otras ciudades, se redujo en la medida que avanzaba el proceso de colonización y se establecían nuevos núcleos urbanos; por ejemplo, ya avanzado el siglo se advertía que el espacio bajo el gobierno de la Villa “Por todas partes se ha desmembrado la jurisdicción a esta villa, pues confina...por el nordeste con la ciudad de La Grita, distante de esta villa dos días, y la raya es la Mesa de Laura, poco menos de un día...al noroeste confina esta jurisdicción con San Faustino, distante de esta villa como diez leguas de jornada, y la raya, que es la quebrada de dicho San Faustino poco más de una hora”<sup>23</sup>; a la Villa se quitó territorio para el establecimiento de San Faustino, en 1662.<sup>24</sup>

Así, San Cristóbal nace como un modesto núcleo urbano al que se concedió la condición de villa y un área jurisdiccional en el que habitaban algunas parcialidades indígenas que fueron repartidas en encomienda, las que reubicadas y reorganizadas constituyeron los pueblos de indios de la villa. De tal forma, este pequeño núcleo de españoles fundado el 31 de marzo de 1561 por el Capitán Juan Maldonado y Ordóñez de Villaquirán, antes del hecho fundacional, causante de mucho malestar al Cabildo de Pamplona,<sup>25</sup> fue pensado por los ediles pamploneses “para asegurar el camino a Mérida, y que los dichos indios estén de paz y vengan al conocimiento de la fe cristiana y algunos españoles los cuales están perdidos en estas partes y otras personas”<sup>26</sup>. Si la fundación de la villa lo justificaba la belicosidad de los indígenas que habitaban en aquellas tierras andinas dificultando las comunicaciones entre las incipientes

ciudades, San Cristóbal, dejó posteriormente de ser escala forzosa en el camino real interandino, tal como se advierte del relato de don Miguel de Santiesteban. Este conocido viajero en su largo trayecto de Lima a Caracas, entre 1740 y 1741, no pasó por San Cristóbal, tan sólo se limitó a señalar que a la derecha de Guásimos se apreciaba la villa;<sup>27</sup> seguramente, ello explica que informantes coetáneos juzgaran que la villa estaba “a trasmano” del camino a Mérida.<sup>28</sup>

San Cristóbal no superó la jerarquía urbana de villa, rango que ostentó desde el siglo XVI y mantuvo durante los siglos hispánicos, al tiempo que su existencia política administrativa transcurrió bajo la dependencia de la ciudad de Pamplona, del Corregimiento de Tunja, del Corregimiento de Mérida, luego formó parte de la provincia del Espíritu Santo de la Grita de Mérida y, finalmente, de la de Maracaibo de Mérida. La evolución política administrativa del Táchira, entidad que adquiere individualidad definitiva con la creación de la Provincia del Táchira,<sup>29</sup> cuando se le separa de la de Mérida, por Decreto del Congreso Nacional del 14 de marzo de 1856,<sup>30</sup> tiene sus raíces en el pasado colonial, en el núcleo hispano primigenio de San Cristóbal, fundado, en el valle de Sorca, nombre aborigen que luego se conoce como de las Ahuyamas y también denominado por los españoles valle de Santiago, en el territorio federal más occidental de la actual Venezuela. En las primeras décadas de vida, hasta 1607, la identidad jurisdiccional de San Cristóbal, al igual que la de Mérida, soportaron varias situaciones singulares, pues dependiendo del Corregimiento de Tunja, experimentaron curiosas interpolaciones. En el caso de la primera, si bien subordinada en la etapa inicial a Pamplona y luego incorporada al Corregimiento de Tunja, vuelve a depender brevemente de Pamplona. Por su parte, Mérida llegó a ser un Corregimiento fugaz y parte del efímero Corregimiento de Pamplona.<sup>31</sup>

En otro momento, la gran distancia que había a Santa Fe llevó Mérida, San Cristóbal y Pamplona a solicitar su inclusión en la gobernación y jurisdicción del Espíritu Santo en 1578<sup>32</sup> e insistieron en esa anexión en 1588;<sup>33</sup> demanda que hicieron por los trabajos que padecían al ir a gestionar justicia a la Real Audiencia de Santa Fe, ciudad que de acuerdo a los informantes estaba aproximadamente a casi cien leguas de San Cristóbal y a ciento veinte de Mérida, de



caminos ásperos y ríos sumamente caudalosos, en la época de lluvia, los cuales sólo podían pasarse colgados de las azarosas maromas o tarabitas. El pedido fue acompañado de una valiosa información que dos años antes habían dado algunos vecinos<sup>34</sup>. La proximidad de Mérida a la gobernación del Espíritu Santo de la Grita debió ser factor decisivo en la concesión del Corregimiento de Mérida al Capitán Francisco de Cáceres, para que sojuzgara los indígenas rebeldes que habitaban en el valle alto del río Santo Domingo, términos de la ciudad y una de las salidas naturales a las tierras llaneras que exploraban e intentaban ya poblar vecinos de ciudades de la provincia de Venezuela,<sup>35</sup> quienes de acuerdo a testimonio de los propios merideños, les habían quitado algunos indios que tenían repartidos<sup>36</sup>. De hecho, Mérida se favorecía con el sometimiento de aquellos indígenas, cuya sujeción a servidumbre interesaba particularmente a los encomenderos de este sector del territorio;<sup>37</sup> ocasión que hizo a Mérida núcleo esencial en el cumplimiento de aquella función y la de poblamiento.

Es importante tener presente que la ciudad de los picos nevados, para el momento de la fundación de Altamira de Cáceres tenía ya algunos años de existencia y contaba con mayores recursos que la incipiente Grita, circunstancia que debió ser considerada por la Real Audiencia de Santa Fe al proveerle al Gobernador Francisco de Cáceres a Mérida por Corregimiento. Así, el Gobernador y Capitán General de la gobernación del Espíritu Santo, en uso de la vara de Corregidor, a quien, como tal, incumbía defender su territorio, ordenó desde Mérida y comisionó a merideños, al mando del Capitán Juan Andrés Varela<sup>38</sup>, para que recorrieran aquellas tierras, pacificaran los indígenas levantiscos<sup>39</sup> que habitaban en la comarca merideña y establecieran un pueblo de españoles en los territorios conquistados.<sup>40</sup> De esta forma, el Capitán Varela, a quien Cáceres hizo su Teniente de Gobernador fue el fundador de Altamira de Cáceres, el 30 de junio de 1577,<sup>41</sup> en términos de la jurisdicción gritense<sup>42</sup> y repartió los indígenas entre sus acompañantes.<sup>43</sup> Por ello, “beneméritos” de Mérida disfrutaron de tierras y encomiendas en jurisdicción de la nueva ciudad<sup>44</sup>; el 12 de septiembre, Hernando Cerrada, vecino de Mérida, cumplía las funciones de Teniente de Corregidor y Justicia Mayor, como de alcalde ordinario de la nueva ciudad.<sup>45</sup>

En la misma década de los setenta se creó el Corregimiento de Pamplona del que formó parte Mérida<sup>46</sup> y San Cristóbal. El origen de éste, como de otras entidades políticas similares, se atribuye a intereses personales, seguramente para satisfacer ambiciones burocráticas de individuos, lo que debió determinar su carácter fugaz y precario. Entre 1579<sup>47</sup> y 1582, ese Corregimiento que incluía además de Mérida a San Cristóbal, como a otros lugares segregados del Corregimiento de Tunja, tuvo por Corregidor, Capitán y Justicia Mayor, a Rodrigo Díez de Fuenmayor<sup>48</sup>. Las razones de la creación de esa nueva entidad gubernativa quedó expuesta en el título de Corregidor otorgado por el doctor Pedro de Almendariz, Presidente de la Real Audiencia, el 4 de diciembre de 1578, al señalar que:

había proveído a el Capitán Juan de Zárate Chacón por Corregidor y Justicia Mayor de las ciudades de Tunja, Vélez, Pamplona y villa de San Cristóbal y otras partes, el cual por estar ocupado así en negocios importantes del servicio de su magestad en la dicha ciudad de Tunja, como por otras justas causas no puede acudir a atender a los que hoy suceden en la dicha ciudad de Pamplona y villa de San Cristóbal, por lo cual y por estar las dichas ciudades, villa y la de Mérida e la Grita en un comercio y muy apartadas de la ciudad de Tunja conviene al servicio de su magestad que en ellas haya una persona que tenga en paz y justicia a los vecinos y moradores y naturales de ellas...<sup>49</sup>

En razón a ello se le nombró Corregidor, Capitán e Justicia Mayor de las ciudades de “Pamplona, Mérida e villa de San Cristóbal y la Grita e ciudad del Espíritu Santo y minas de Suratá y sus términos”<sup>50</sup>. Una cédula del 15 de diciembre de 1580, dirigida al Presidente de la Audiencia daba cuenta del nombramiento del nuevo Corregidor de Tunja y ordenaba que si del referido Corregimiento se habían desmembrado las ciudades de Pamplona, Mérida, al que se habían anexo las ciudades de Vélez y la villa de San Cristóbal, se le volvieran a incorporar.<sup>51</sup> Sin embargo, apenas en abril de 1582, el Capitán Antonio Jove, natural de la isla de Tenerife, llegaba a Tunja<sup>52</sup> y se hacía cargo de ese Corregimiento. La Real Cédula que disponía el nombramiento del Capitán Antonio Jove, ordenaba la anexión a Tunja de los lugares que estaban bajo la jurisdicción del precario Corregimiento de Pamplona. Otra Real Cédula, del 2 de diciembre de 1582, pedía a la Real Audiencia dejar sólo los Corregimientos que convenían y fueran necesarios, además del de Tunja. Igualmente, responsabilizaba a la Audiencia de haber incrementado el número de Corregimientos para emplear a algunas personas, asignándoles los salarios en base a las penas de cámara que los mismos corregidores imponían. La consecuencia de ese evidente clientelismo, la revela la propia disposición, al señalar la proliferación de

Corregidores, hecho que ya en ese entonces se consideraba de notable perjuicio y de lo cual se podían seguir muchos inconvenientes.<sup>53</sup>

Mérida, al igual que las otras ciudades fueron nuevamente incluidas en el Corregimiento de Tunja; su anexión se hizo efectiva en el período del Corregidor Jove, a quien se le asignó mil pesos de salario. En marzo de 1583, don Antonio Jove comunicaba a la Real Audiencia lo poco que significaban los mil pesos que ganaba si se consideraba lo distante que se encontraba Tunja de Mérida, a más de cien leguas por caminos frágiles<sup>54</sup> y con muchos riesgos, por lo cual pedía se le aumentara el salario; éste, de hecho, fue incrementado.

### **De Corregimiento a Provincia**

En el siglo XVII, Mérida experimentó importantes modificaciones político administrativas; por un auto de don Juan de Borja, presidente de la Real Audiencia y gobernador y Capitán general del Nuevo Reino del primero de mayo de 1607<sup>55</sup> se determinó la creación del Corregimiento de Mérida del Espíritu Santo de La Grita y por Real Provisión dada el nueve de mayo de 1607,<sup>56</sup> se nombró al Capitán Antonio Beltrán de Guevara,<sup>57</sup> su primer Corregidor y Justicia Mayor, cargo que no pudo desempeñar porque debía encargarse del Corregimiento de Arica en el Perú. En razón a ello, el diez de diciembre de 1607<sup>58</sup> se nombró al Capitán y Sargento Mayor Pedro de Venegas,<sup>59</sup> “Teniente de Capitán General de don Juan de Borja, del Consejo de su Magestad, Presidente de la Real Audiencia, Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de Mérida y su partido”, quien se presentó ante el cabildo merideño el cuatro de junio del 1608.<sup>60</sup>

Un antecedente de la creación del nuevo Corregimiento fue la Real Cédula dada en Valladolid, el tres de abril de 1605, destinada a don Juan de Borja, nombrado Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino y Presidente de la Real Audiencia de Santa Fe, y al Licenciado Nuño de Villavicencio, Presidente de la Audiencia de Charcas y Visitador del dicho Nuevo Reino de Granada, para que averiguaran sobre el incumplimiento del asiento, capitulación y poblamiento en aquella provincia que debió llevar a cabo Hernando de Barrantes

Maldonado, gobernador de la Provincia del Espíritu Santo de La Grita, de lo cual se conocía por información previa de la Real Audiencia. Esta consideraba a Barrantes incapaz de cumplir el compromiso adquirido y, además, planteaba la conveniencia de incorporar la Provincia del Espíritu Santo de La Grita, al Corregimiento de Tunja. Para ello, se les recomendaba primeramente escuchar lo que al respecto conocía la Real Audiencia y luego poner en todo el remedio que convenía, avisando las provisiones que tomaban. Después de realizar una serie de diligencias y comprobaciones, el primero de mayo de 1607 se proveyó un auto que guarda relación con la comisión que se dio al Licenciado Juan de Arrieta, Abogado de la Real Audiencia, para que tomara residencia a Barrantes Maldonado, quien fue el último gobernador de la Provincia del Espíritu Santo<sup>61</sup>. La información proporcionada por Arrieta se correspondía con las noticias que ya se tenían y, para verificar si convenía el establecimiento del Corregimiento, mandaron al Capitán Juan de Ochoa de Hunda Jáuregui,<sup>62</sup> Corregidor de Tunja, que informara sobre la utilidad que se seguía de desagregar la ciudad de Mérida de su Corregimiento y juntarlo con todos los pueblos de la gobernación de La Grita. El Corregidor de Tunja declaró conveniente y necesaria la creación del Corregimiento, para la buena administración de justicia, a lo que se sumaron, entre otras opiniones, las peticiones y memoriales de los Procuradores de la ciudad de Mérida, quienes pedían y suplicaban “que por estar tan continuos unos pueblos de otros y con la distancia que era notoria de la cabecera del Corregimiento de Tunja era precisamente necesaria la dicha división”. Por éstas y otras razones de carácter civil y también religioso se resolvió conveniente:

reducir la dicha gobernación de la Grita y todos los lugares de su distrito a un Corregimiento juntándolos con la ciudad de Mérida y villa de San Cristóbal por estar estos lugares cercanos unos a otros y particularmente el de la ciudad del Espíritu Santo cabecera de la dicha gobernación en medio de la dicha ciudad de Mérida y villa de San Cristóbal casi a iguales distancias, las que no exceden de veinte leguas y, haber ciento desde la ciudad de Mérida y villa de San Cristóbal a la de Tunja <sup>63</sup>.

Asimismo se notició sobre la existencia de San Antonio de Gibraltar, poblado y fundado por decisión de Mérida, se estimó su importancia comercial por contar con puerto “acomodado” que estaba a cargo del capitán Juan Chasarreta y se aconsejó anexarla a la nueva entidad política que se intentaba crear. Seguramente, lo señalado, como la relativa cercanía de

Gibraltar a Mérida, las relaciones que sin el peligro de ataques indígenas mantenía la ciudad con aquel puerto, en cuya jurisdicción habían establecido los merideños unidades de producción cacaoteras y por donde salían los excedentes de su producción, debieron influir favorablemente en la designación de la sede del gobierno de la nueva entidad. Finalmente, aquel primero de mayo de 1607 el presidente Borja, pues don Nuño de Villavicencio murió antes de concluir la comisión, determinó que la ciudad de Mérida y la villa de San Cristóbal se separaran del Corregimiento de Tunja, con sus términos y jurisdicciones y se juntaran y agregaran a San Antonio de Gibraltar y a las ciudades del Espíritu Santo de La Grita y Barinas, con todo lo que comprendía la dicha gobernación del Espíritu Santo para que formasen el nuevo Corregimiento, del cual Mérida sería su cabecera.

Para 1607, de acuerdo con una estimación de Diego de Villanueva y Gibaja, Mérida, la cabecera de la nueva entidad, la más poblada de las visitadas por este funcionario real,<sup>64</sup> tenía aproximadamente 500 habitantes entre los cuales ciento cincuenta fueron considerados vecinos,<sup>65</sup> incluyendo el importante número de 60 encomenderos<sup>66</sup>. Bajo un ambiente semirural, pero con una prosperidad económica manifiesta, Mérida, se constituiría más tarde en la sede del gobierno provincial. Aquella considerable jurisdicción, comprendía las ciudades de Barinas, la inconforme Espíritu Santo de La Grita, Pedraza, la villa de San Cristóbal y el importante puerto lacustre de San Antonio de Gibraltar, cuya influencia económica se hizo sentir hasta el norte de la actual Colombia y el noroeste de Venezuela.

No habían transcurrido dos años de creación del Corregimiento, cuando el Procurador General,<sup>67</sup> quien ejercía igualmente las funciones de Depositario General y era Regidor Perpetuo, suplicaba, entre otras mercedes, se hiciera gobernación con la ciudad y con las demás de su distrito; que el lienzo de algodón, cumpliera las funciones de moneda, con el valor y precio que había tenido;<sup>68</sup> requerimiento que fue seguidamente respaldado por una carta del cabildo emeritense en la que se daban instrucciones sobre la solicitud del Procurador.<sup>69</sup> En febrero de 1611, otro Procurador, don Alonso de Ribas, con el mismo propósito y razones bien expuestas, presentaba igual pedimento,<sup>70</sup> lo que en agosto del mismo año motivó una disposición real que determinaba hacer las averiguaciones necesarias. Pero, la aspiración

merideña no se limitó al campo civil, pues ya en 1616 se exponía claramente la posibilidad de constituir un nuevo Obispado del que Mérida fuera su cabecera.<sup>71</sup>

Evidentemente, el auge económico que experimentó Mérida y su región desde las primeras décadas del siglo XVII, hasta los años setenta de esa centuria fue factor primordial en las transformaciones que se observaron en los distintos órdenes de su existencia. Por ello, no sorprende que la idea de un colegio de la orden jesuítica en la sede del gobierno provincial haya surgido muy probablemente desde aquel contacto que tuvieron los padres Bernabé Rojas y Vicente Imperial en 1614, a su paso por la ciudad cabecera del Corregimiento. Para entonces, ya ésta mostraba signos de crecimiento, los que se manifestaban en el incremento de su población y de las actividades agrocomerciales, circunstancia que en buena medida, llevó a sus Procuradores, a pedir que el Corregimiento se elevara a Provincia. Efectivamente, se afirma que una disposición real del 20 de junio de 1611 ordenaba al Gobernador del Nuevo Reino dar solución a esa situación y que la Real Audiencia contemplara este asunto en 1614.<sup>72</sup>

### **La Provincia de Mérida del Espíritu Santo de la Grita**

El tres de noviembre de 1622, casi a los quince años de haberse erigido el Corregimiento, en una Real Provisión<sup>73</sup> quedaba claramente dispuesta la elevación del Corregimiento al importante rango de Provincia y la ciudad de las águilas blancas conservó la rectoría de las funciones gubernamentales. El nombramiento del primer gobernador y Capitán General recayó en Juan Pacheco Maldonado, con quien el Rey hizo asiento y capitulación para la pacificación de los indios Motilones que impedían la navegación del río Zulia,<sup>74</sup> tan importante para el comercio de las centros urbanos localizados al occidente de la región como de otros vecinos a ella. No obstante, no sólo aquellos indígenas fueron preocupación de las autoridades; también los rebeldes Chinatos y “otras naciones del río abajo” de la Villa de San Cristóbal motivaron expediciones reductoras<sup>75</sup>, destinadas al sometimiento de estos grupos aborígenes que garantizaran los necesarios e importantes vínculos comerciales que mantenían los vecinos de la Villa y del resto de las ciudades de aquel territorio, en los puertos lacustres.

Además, los Motilones acosaban las unidades de producción cacaoteras que se encontraban en el valle del Chama y en el resto de valles fluviales de la culata del Lago de Maracaibo.

Sin embargo, la promoción que se concedió a la entidad gubernativa estuvo sujeta al sometimiento de los resistentes Motilones, circunstancia que la lleva a cumplir misiones militares que guardan similitud con aquellas que han servido para ejemplificar los “típicos gobiernos de fronteras de guerra” en la jurisdicción neogranadina que surgieron hacia la mitad del siglo XVII<sup>76</sup>. El asiento y capitulación de Juan Pacheco Maldonado con el Rey, que consta en la Provisión Real del 3 de noviembre de 1622 en la que se crea la gobernación de Mérida, revela la necesidad que había de pacificar los llamados Motilones, considerados “gente feroz y cruel”, a quienes se señalaba de haber causado muchas muertes y robos por más de veinte años, obstaculizando la navegación del río Zulia, arteria fluvial fundamental para el comercio; San Cristóbal era una de ellas y “... de muchas ciudades de aquella jurisdicción y de las demás de su costa, que así ellos como los presidios se sustentan de los frutos que se llevan de unas partes a otras”<sup>77</sup>. De esa manera, Pacheco Maldonado, se comprometió a pacificar aquellos indígenas y a garantizar, sin escollo alguno, la navegación del río Zulia, hasta el lago de Maracaibo “que son los puestos hasta donde al presente está en peligro”<sup>78</sup>. Para que Pacheco Maldonado cumpliera con toda comodidad aquel objetivo el Rey fue terminante al disponer “conviene e acordado y resuelto de hacer gobierno el dicho corregimiento de la Grita con las ciudades y pueblos que al presente se incluyen en su jurisdicción y distrito y que le sirvais y tengais con el dicho título de Gobernador y Capitán General por tiempo de ocho años”<sup>79</sup>.

El 17 de septiembre de 1624, Diego Prieto de Avila, Capitán y Sargento Mayor, vecino y encomendero de Mérida, le servía de fiador a Pacheco Maldonado, con el compromiso de que cumpliera lo contenido en la “capitulación, título y merced” de gobernador en el término establecido y se obligaba a hacer deuda suya los dos mil ducados castellanos que debía pagar si no cumplía lo convenido.<sup>80</sup> Misión difícil fue la impuesta al primer gobernador de Mérida, circunstancia que luego exigió el nombramiento de un Capitán a Guerra para los sitios de Chama, Guaruríes y Capaz.<sup>8</sup> Pero, al desasosiego causado por los Motilones se sumó el de los Chinatos y “otras naciones del río abajo” de la villa de San Cristóbal, motivando expediciones

reductoras <sup>82</sup>, a las que se atribuía en parte la pobreza de la población de la villa <sup>83</sup>. Juan Pacheco Maldonado, la primera y máxima autoridad de la gobernación del Espíritu Santo de la Grita y Mérida, quien disfrutaba ya de reconocido prestigio por sus hazañas, era trujillano de nacimiento y casó con una distinguida doncella de la sociedad merideña, descendiente de los primeros pobladores. <sup>84</sup> A partir de entonces y por poco más de medio siglo, Mérida fue la capital de un extenso territorio que se le conoció como Provincia de Mérida del Espíritu Santo de La Grita y también como Provincia de Mérida y La Grita; <sup>85</sup> ésta abarcaba las ciudades de Barinas, Pedraza, San Antonio de Gibraltar y la villa de San Cristóbal, por supuesto con los territorios que comprendían sus distritos. Sin embargo, en el ascenso del Corregimiento de Mérida a un nuevo rango dentro de la administración colonial y la sustentación de la sede del poder político en el espacio urbano merideño debió pesar su prosperidad económica. El auge de una producción esencialmente agrícola que se comerciaba en el puerto de Gibraltar y lograda gracias a la expansión del cultivo del trigo en las tierras altas merideñas, del tabaco en Barinas y Pedraza, del cacao en los cálidos valles fluviales y en las tierras al sur del Lago, en jurisdicción de las ciudades de Mérida y San Antonio de Gibraltar. Pero también fueron motivo de comercio las conservas, lienzo y badanas merideñas; sin embargo, en los mercados de otras provincias y en el metropolitano, los productos que tuvieron demanda fueron el cacao y el tabaco; mientras el mercado del trigo se contrajo; se mantuvo básicamente a nivel intraregional.

Por cierto, este cereal estuvo sujeto a las restricciones que imponía el pósito cuando escaseaba, con el objeto de garantizar el abastecimiento de pan a la ciudad; <sup>86</sup> esta institución cumplió funciones económicas y sociales de singular relevancia en el ámbito merideño, ya que fue el producto de mayor significación dentro de los diezmos de la jurisdicción citadina en el siglo XVII, seguido por la caña de azúcar. <sup>87</sup> Precisamente, en ese siglo, el cultivo de la caña dulce se expandía por el valle medio del río Chama, dando origen a las estancias de trapiche, antecesoras de las conocidas haciendas cañeras del siglo siguiente. La expansión de las fronteras agrícolas repercutió obviamente en el incremento de la producción de trigo en las tierras altas merideñas, en las frías del Morro, Acequias y Mucuchíes como en Mucurubá, Timotes, Chachopo y otros lugares, asentados en tierra templada, pero sobre todo de cacao en



las tierras cálidas y húmedas de la jurisdicción de la ciudad y de Gibraltar, conocidas como “llanos de Gibraltar” y de tabaco, particularmente, en las vertiente andina llanera de la jurisdicción de Barinas y Pedraza, rumbo al Llano y de caña de azúcar, cuyo cultivo fue organizándose paulatinamente en asociación con los trapiches, especialmente, en el valle medio del río Chama. A mediados del siglo XVII, en el denominado “padrón” de estancias de las vertientes de los llanos del sur del Lago marabino se registraron doscientos ocho “estancias de cacao y trapiche”, distribuidas en los valles que se encontraban en esa zona lacustre, en jurisdicción de Mérida y San Antonio de Gibraltar. La concentración de esas unidades de producción cacaotera, evidencia la importancia que había alcanzado la actividad cacaotera en Mérida, llevada a cabo sobre los hombros de una población laboral predominante esclava en aquellas tierras tropicales que formaron parte del escenario geográfico merideño. En cuanto al tabaco, la explotación de las fértiles tierras piemontanas barinesas y las de Pedraza dieron origen a las conocidas labranzas de tabaco y con el avance hacia las tierras sabaneras se fueron estableciendo las primeras unidades de producción ganadera o hatos. Sin la fama del tabaco barinés, en la jurisdicción merideña hubo cultivos de tabaco, los que contaron con mano de obra indígena, a pesar de las disposiciones al respecto. Del “Puesto de Estanques”, y del “Puesto de Torondoy” hubo registros de producción de la hoja aromática, la que fue vendida por vecinos encomenderos al Factor del Rey, en 1621. También, Mocaho o Mocacho, sitio no distante de Torondoy se sembró, benefició y negocio este producto.<sup>88</sup>

Un estímulo al desarrollo de la actividad tabacalera y ganadera fue la política de colonización agrícola y pecuaria que llevó a cabo el primer gobernador de la Provincia, Juan Pacheco Maldonado (1625-1634), quien concedió estancias para cultivar tabaco, cacao y otros frutos, como para la cría en jurisdicción de Barinas y Pedraza y en la que participaron nuevamente los merideños. Ya para entonces, los barineses habían planteado el problema de la no vecindad de los cuadrilleros de Mérida. Poderes otorgados por merideños, fuente de información interesante y variada, revela el interés que mostraron por las tierras de Pedraza y Barinas, como su intención de destinarlas a la producción de tabaco y menos a la ganadera. Así, en aquel territorio, los propietarios de estancias de Mérida, se dedicaron preferentemente a las faenas agrícolas, consolidando sus labranzas de tabaco, sobre todo, con el trabajo de hombres y

mujeres esclavas con quienes formaron las cuadrillas que mantenían a cargo de un mayordomo. Así, hicieron de esas labores una actividad lucrativa importante, sino la más, en un período de ese siglo XVII.

De las tierras barinesas, particularmente de las mesas del Curay, Moromoy y Ticoporo en Pedraza, las arrias de mulas o el indígena a sus espaldas, cargaban las petacas de tabaco por los difíciles caminos hasta Santo Domingo, pueblo en el que hacían escala para seguir a Gibraltar, donde se embarcaban con destino a distintos puertos coloniales. Se despachaban para Sevilla, Veracruz y Cartagena,<sup>89</sup> puerto de arribada de la flota de Tierra Firme o se comerciaban en las conocidas ferias de Gibraltar, donde los acomodados vecinos merideños, llevaron sus productos para negociarlos, con cuyo beneficio cumplían con compromisos económicos adquiridos en la ciudad y obtenían "ropa de Castilla", entre los artículos traídos de allende los mares, así como esclavos negros del continente africano, extraordinariamente un chino y otro canario. Sin embargo, debe señalarse que tabaco de Barinas y Pedraza también salió por los puertos de Barbacoas de Moporo y Tomocoro, como por otros puertos de la provincia de Venezuela. En 1671, los vecinos de Barinas afirmaban que la pequeñez y pobreza de su ciudad que apenas llegaba a veinte individuos se debía a que “en su jurisdicción no hay minerales ni se cogen otros frutos que tabacos y la mayor parte y los mejores de ellos son de vecinos de la ciudad de Mérida”. Sin embargo, el Cabildo de Barinas reconocía que la falta de tierras útiles, pero particularmente, la disminución de la población esclava e indígena, como el menoscabo que había experimentado el precio del tabaco eran las causas de la miseria de la ciudad llanera.

Unos años más tarde, se señala a Juan Jimeno de Bohórques y a Lucas de Laguado, como los “únicos” propietarios de cuadrillas de esclavos en Barinas y se dice que estaban por trasladarlas a Mérida. No obstante, en 1680, al testar, doña María de Cuellar, mantenía sus derechos en las tierras que su madre, doña Isabel Cerrada, dejó en la Mesa de Moromoy y, además, doscientas mil matas de tabaco en la Mesa del Curay que compró al Capitán Pedro de Altube y en el avalúo de los bienes del Capitán Juan Jimeno de Bohórquez en 1686, consta que mantenía entre sus bienes, 560.000 matas “de tierra”, en el sitio de la Parangula; mientras en los de Lucas de Aguado y de su esposa, doña Isabel Ana de Rivas, se registraron igualmente

cultivos de tabaco en el mismo Parangula y en la Mesa de Moromoy, en la última década del siglo XVII. El desarrollo de esta actividad agrocomercial fue posible gracias a que se habilitaron caminos de herradura, abrieron otros y se desarrolló exitosamente la arriería que vinculaba a la ciudad y a las áreas productoras con el puerto; a través de esos senderos y gracias a la resistencia del arriero y de aquellos animales de carga, la sede del gobierno provincial fortaleció sus relaciones, no sin dificultad en ciertas épocas del año, con los Llanos, con ciudades de la provincia de Venezuela, con la capital del Nuevo Reino que pasaba por San Cristóbal, así como con otros centros de población neogranadinos, con sus núcleos y zonas sufragáneas. Se destaca las ataduras que los merideños tenían en el sur del lago de Maracaibo, particularmente, con la otrora importante ciudad puerto de San Antonio de Gibraltar a través de la cual se establecían los vínculos con la Metrópoli y otras provincias coloniales. Sin lugar a dudas, Gibraltar constituyó el centro del comercio de los “frutos de las tierras” y el de llegada de una valiosa y variada mercancía; a él, como se ha señalado, llegaba una importante porción de mano de obra esclava desde el tiempo de la dependencia de Tunja, del extenso Corregimiento y luego de la Provincia de Mérida, así como de otros territorios de la Nueva Granada.

Desde distintos puntos de la provincia, los productos de la tierra eran transportados a lomo de las bestias que formaban la recua, la que atizada por los resistentes arrieros, quienes dirigidos por mayordomos o bien mayores, atravesaban los fríos páramos, ríos y quebradas torrentosas, pasos arriesgados de los azarosos caminos de herradura para llegar a la cálida tierra lacustre, lugar de arribo y partida del “circuito” fundamental del comercio provincial durante este período. Además, al igual que sucedía con las otras ciudades de la entidad, Mérida -sede de Corregimiento y luego del gobierno provincial -se vinculaba con otras regiones por diferentes derroteros que formaban parte de los “caminos reales” de cada ciudad. Por cierto, el denominado de la Culata, usualmente, relacionaba a Mérida con el puerto de San Antonio de Gibraltar, pero la ciudad contó con distintas sendas para llegar a otros fondeaderos lacustres de los que hoy apenas si se recuerda su nombre, tal como el conocido San Pedro y Santa María, cuyo nombre se mantiene en la toponimia lacustre actual.

De hecho, el puerto de Gibraltar, era fundamental para las transacciones comerciales de Mérida y su región con el exterior, razón de fuerza para que los merideños y los vecinos de núcleos urbanos sufragáneos se opusieran a los obstáculos que la ciudad de Maracaibo puso tempranamente a los navíos, fragatas y demás bajeles que entraban al lago con destino a Gibraltar, aspirando que los productos de estas tierras pasaran por la fiscalización de las autoridades portuarias marabinas. Todavía, en 1681, Mérida, San Cristóbal, La Grita y el resto de las ciudades de la Provincia, solicitaban al Gobernador Vergara y Azcárate que permitiera que las naves y fragatas cargar directamente los frutos en los puertos de la costa sur de La Laguna; petición que fue temporalmente acogida.<sup>90</sup> En ese sentido, ese antagonismo entre centros urbanos, si bien tenía un fuerte contenido político y económico, puede percibirse como un temprano indicador de identidad regional.<sup>91</sup>

Al iniciarse la segunda década del siglo XVII, Alonso de Rivas<sup>92</sup>, como Procurador General de Mérida, manifestaba que los Tenientes de la Nueva Zamora de Maracaibo pretendían que los registros que fueran a San Antonio de Gibraltar tocaran en la de Zamora y pagaran los derechos con lo que incomodaban a los pilotos y arráez, por lo que solicitaba, entre otras cosas, al Rey, en nombre de las ciudades y lugares de la provincia, que diera cédulas a los tenientes de Maracaibo para que no les hagan agravio, ni compelieran al pago de los derechos que cancelaban en Gibraltar. Además, aseguraba que de este puerto se llevaban los frutos y mantenimientos que sustentaban a los vecinos de Nueva Zamora de Maracaibo, porque no los tenían en aquella tierra. Posteriormente, el cabildo insistió en informarle al Rey y al Real Consejo sobre las continuas molestias que recibían en la referida ciudad, dilatando a los dueños de navíos con las diligencias que debían hacer, con lo que causaban graves perjuicios a los mercaderes y labradores que acudían a la feria de Gibraltar.<sup>93</sup>

El ayuntamiento merideño comprendía la importancia del control del comercio lacustre, por ello no descansaba en su afán de eliminar los obstáculos que se imponían en el tránsito por el puerto marabino. Tras ese objetivo, otorgó poder a don Fernando López Arriete, Procurador General de la ciudad para que representara sus intereses ante su Majestad, en el Real Consejo de Indias y otros tribunales, de acuerdo con las instrucciones sobre el aumento y conservación

de la ciudad y su región, haciendo todas las diligencias necesarias hasta que lograra la disposición favorable a que los navíos pasaran de Maracaibo al puerto de Gibraltar y con la llegada de las embarcaciones se celebraran las ferias de los frutos, con asistencia de tenientes, jueces y oficiales reales que allí residían.<sup>94</sup>

La circunstancia de que Gibraltar disfrutara desde el temprano siglo XVII, al menos legal y temporalmente, de la exclusividad de ser puerto de carga de todos los frutos y mercaderías del Corregimiento, como de descarga de los que se traían de España y de otros puertos de las Indias e Islas de Barlovento, dio un decisivo impulso a la economía regional. Además se advirtió y ordenó enfática y reiteradamente que fuese Gibraltar donde se cargasen y descargasen los productos y no en puertos de Maracaibo, como habían pretendido los barineses.<sup>95</sup> Igualmente, se determinó la asignación de oficiales reales, quienes estarían a cargo de los registros de los embarques y de cobrar los derechos de almojarifazgo y de alcabalas. Asimismo se manifestó la necesidad de hacer conocer a su Majestad la importancia de cargar y descargar en Gibraltar y de pedirle la merced de que se le concediera al comercio de esa plaza, navíos de registros de España.<sup>96</sup>

En 1626, el cabildo de Mérida extendía un poder con instrucciones precisas para que solicitaran a su Majestad y al Real Consejo de Indias, entre otras cosas, que se ordenara al Gobernador de la Provincia nombrar oficiales reales en propiedad, con salario moderado, pues se advertía que de esa manera servirían mejor y permanecerían en dicho puerto, que era tierra muy costosa. Asimismo, debían pedir que a la gobernación se le concediera un navío con registro de mercaderías con derechos de carga al puerto (San Antonio de Gibraltar) que, para entonces, tenía tenientes de oficiales reales, asegurando que del referido puerto se despachaba tabaco a España y gran cantidad de cacao a Veracruz; mientras para Santo Domingo y otras islas caribeñas se mandaba harina, bizcochos, jamones, lienzo de algodón, hilo y muchos otros frutos.<sup>97</sup> El envío de "registros" a San Antonio de Gibraltar facilitaba y beneficiaba la actividad comercial merideña al contar con buques con licencia especial de la Corona y cargamentos debidamente registrados, lo que le dio su nombre.<sup>98</sup> Es obvio que la autorización para comerciar los productos de la tierra determinó la ampliación de la función comercial de Mérida y su territorio provincial que de esa manera se vinculaban a la esfera de la economía mercantil

y mercantilista metropolitana a través de Gibraltar, único puerto en aquella costa lacustre por donde se extraían oficialmente productos de la tierra y se introducía mercadería europea.<sup>99</sup>

La situación expuesta permite entender lo que representaba este puerto en la existencia de las ciudades del interior y los insistentes y explica los conmovedores reclamos que hacían conjuntamente las ciudades de Mérida, La Grita, San Cristóbal y demás de la jurisdicción, ante los problemas que les originaba el pretendido monopolio marabino. El estímulo debió ser grande cuando se contó con disposiciones reales como la de 1633 que otorgaba licencia de Navío de Permiso a Fernando García de Rivas sin impedimento de las autoridades de la Barra, en la jurisdicción de la Provincia de Venezuela <sup>100</sup>. La ciudad lacustre de Mérida fue el puerto más importante de la “laguna” de Maracaibo hasta los últimos años de octava década del siglo XVII; por él salían los excedentes de la producción agrícola de un importante sector de los territorios septentrionales neogranadinos, de los que formó parte la extensa provincia de Mérida; lo que de ninguna manera significó que en la práctica fuera Gibraltar el único puerto por donde se extraían productos de la tierra y se introducía mercadería europea. En consecuencia, en Mérida, en el seno de los vecinos propietarios de tierra, entre quienes además hubo usufructuarios de encomiendas, se formó un grupo vinculado a ese comercio, consolidando un sector de acaudalados en la ciudad, con intereses claros y comunes que estableció interesantes diferencias en la estructura socioeconómica preestablecida. Ese reducido grupo que representó la élite comercial de la época y cuyo esplendor estuvo directamente vinculado a la economía del tabaco y cacao, mantuvo lazos de parentesco con miembros de los grupos de poder de otras ciudades de la región y fuera de ella; circunstancia experimentada en otros territorios coloniales que evidencian a las regiones como complejos de familias extensas inter-relacionadas.

En efecto, en aquella primera mitad del siglo XVII, Mérida se consolida como centro hegemónico de los poderes político, social, económico, religioso y cultural de un vasto territorio. Los merideños evidenciaron un claro afán por incrementar sus beneficios, lo cual permitió a los más exitosos aumentar su patrimonio, vigorizando su prestigio social y su influencia política, hasta llegar a obtener cargos importantes en la administración colonial,

allende la provincia. Un factor importante en este hecho fueron los lazos de parentesco que establecieron a nivel regional, con importantes familias venezolanas y de otras regiones neogranadinas; las vinculaciones que algunas familias establecieron en Cartagena y, particularmente en Sevilla,<sup>101</sup> al lograr a través de algún miembro de origen español la vecindad, mientras en Mérida la "... doble residencia y con negocios propios y ajenos", les ofreció una "... amplia capacidad de movimiento"<sup>102</sup>.

El comercio colonial merideño tuvo como principales protagonistas a vecinos, dones emeritenses, algunos de los cuales mantuvieron importantes vínculos con mercaderes y funcionarios reales en Sevilla, Cartagena de Indias, Veracruz, San Juan, Santo Domingo y en Caracas, como en los puertos de Venezuela, la vecina provincia que estaba bajo la jurisdicción de la Audiencia de Santo Domingo; mientras otros colocaban sus productos a través de aquellos y unos cuantos realizaban sus transacciones comerciales en el mismo puerto. De hecho, algunos de esos vecinos comerciantes<sup>103</sup> formaron parte del sector de exportadores e importadores o mayoristas; con vinculaciones en Cartagena, Veracruz, Sevilla y otros puertos de ese comercio. Además, la explotación de las significativas posibilidades que les abrió el tráfico monopolista fue aprovechado directa o indirectamente por quienes tuvieron recursos e influencia. Ellos negociaban su producción y, además, recibían encargos en productos de la tierra o en dinero de otros vecinos, los que se conocían como "empleos", que debían devolverse en circulante o bien en mercadería, de la cual formó parte el esclavo; asimismo, mediante poderes, se encargaron de recibir y cobrar géneros que se correspondían con las "memorias" y que llegaban en las embarcaciones de España y de la ciudad de Cartagena a Gibraltar, como los vales que tenían pendiente con mercaderes mayoristas en las ciudades, puntos nodales de ese comercio.

La producción de tabaco y cacao motivó niveles de comercialización verdaderamente interesantes hasta aproximadamente la octava década del siglo XVII; aunque debe señalarse que el primero tuvo un período de exportación intenso, pero más corto. Asimismo, es necesario destacar que si bien el tabaco y cacao no fueron los únicos productos de la tierra exportados por los merideños, si constituyeron los de mayor significación comercial y hasta reflejaron una cierta tendencia en cuanto a su destino; mientras el tabaco se despachaba fundamentalmente a

Sevilla, el cacao encontró muy buen mercado en México, donde se afirma que el chocolate “era la bebida no alcohólica preferida”<sup>104</sup> y arribaba por la ciudad novohispana de Veracruz, puerto de llegada de la flota de Nueva España. Esta consideración no significa que a Sevilla no fueran despachadas cargas de cacao e igualmente, remesas de la hoja aromática, como otros productos de la tierra, a través de Maracaibo a Nueva España y Cartagena de Indias, mientras otros tuvieron como destino Santo Domingo y las denominadas islas de Barlovento. Lo cierto es que la plaza veracruzana estaba más cerca a la costa lacustre, las naves corrían menos peligro en la travesía y de ella, en los buenos tiempos, retornaban remesas de plata mexicana y monedas de oro, dinero que hizo posible llevar a cabo transacciones comerciales en efectivo; además, de Veracruz procedía, entre otras, mercancía del Lejano Oriente que fue transportada en el galeón de Manila,<sup>105</sup> cuyo testimonio quedó en los inventarios de los bienes en las testamentarias de los vecinos merideños. En la plaza lacustre los padres del colegio ignaciano de Mérida tuvieron casa y tienda y los comerciantes, propietarios de unidades de producción de tabaco y cacao y además, encomenderos, tuvieron casa y bodega, la que sirvió de depósito a los productos de la tierra, como a la mercadería importada; en tanto que en Mérida, algunos tuvieron tiendas de “mercadería de Castilla” y géneros de la tierra, en cuyos inventarios hay testimonio de una gran variedad de artículos de procedencia diversa.

Además, la ciudad contó con tratantes quienes eran sencillamente comerciantes al por menor, algunos de los cuales poseían tiendas de trato público y residían en la ciudad; mientras otros eran itinerantes y mantenían relaciones comerciales en Venezuela, en otros núcleos urbanos del interior del Nuevo Reino y en los principales puertos neogranadinos, a ellos se les exigió la presentación de la licencia y fianzas, las mismas que debieron tener los pulperos. Por cierto el propio colegio jesuítico tuvo tiendas en la ciudad, una en la propia cuadra del colegio, en uno de los locales que decían ser muy solicitados para arriendo por la seguridad al estar en la esquina del colegio y ser un buen punto y por la tranquilidad de estar en la cuadra del plantel. Con todo, en la tienda del plantel jesuítico se proveía esencialmente de productos de sus haciendas y de la huerta de la institución educativa. La existencia de un próspero plantel ignaciano en Mérida estimuló el deseo de que otras ciudades contaran con un plantel similar. En 1663, del presbítero Alejo Rodríguez Lusardo, vecino de Maracaibo, donó su hacienda



cacaotera de La Ceiba con el propósito de proveer las bases económicas para la fundación de un colegio marabino que no llegó a realizarse. Asimismo, en 1667, el capitán Domingo de Urbiso, encomendero de los indios de Capacho, de la villa de San Cristóbal, casado con doña Ana de Espinosa y Rojas, emparentada cercanamente a los Fernández de Rojas de Mérida, dejó dispuesto en su testamento, que todos sus bienes se destinaran a la fundación de un colegio en la villa, lo que en buena medida se llevó a cabo por los problemas legales en torno a la herencia y la muerte de la viuda.

La comentada prosperidad de Mérida abarcó la producción artesanal destinada al comercio local y regional. En la ciudad se establecieron diversas tiendas de artesanos, las que se ubicaron en las cuadras de la plaza pública y en las manzanas aledañas, en piezas alquiladas a “vecinos de la plaza”. En ellas laboraron maestros y oficiales de plateros, orfebres, escultores, pintores, sombrereros, tejedores, carpinteros, cereros, herreros y particularmente zapateros, silleros y sastres, en cuyos talleres participó igualmente, como aprendices y ayudantes, una población criolla, forastera de distinta procedencia y de grupos étnicos diferentes. El tejido comprendía desde lienzo hasta tapetes y alfombras, las que fueron conocidas y apreciadas, dentro y fuera de la jurisdicción; su confección estuvo principalmente a cargo de los indígenas pero hasta en la población negra hubo hábiles tejedores. Algunas de esos artesanos formaron sus propias compañías para vender sus productos en otras provincias.

De igual forma, la presencia de un contingente esclavo de origen africano en el medio urbano y rural merideño que se negoció original y principalmente en Gibraltar, motivó un mercado interno que tuvo al espacio citadino como centro de las transacciones y en las cuales, participaron igualmente vecinos de las otras ciudades de la Provincia. De este modo, el florecimiento que logró Mérida en aquellas décadas del siglo XVII, alcanzado gracias al efectivo negocio de su importante y cotizada producción con la que los vecinos productores participaron eficazmente en el comercio de exportación e importación y en las actividades financieras y acomodadas políticas para llevarlo adelante, debió ser factor en su ascenso en la jerarquía política administrativa colonial. De hecho, el incremento de los caudales de los

vecinos exitosos, el crecimiento demográfico, el desarrollo cultural, urbanístico y arquitectónico fueron expresión de la prosperidad experimentada en ese periodo.

### **Anexión de Maracaibo a la Provincia de Mérida del Espíritu Santo de La Grita. La Provincia de Mérida de Maracaibo.**

La segunda mitad siglo XVII y las primeras décadas del XVIII fueron testigos de la época de bonanza y la de empobrecimiento de Mérida. Precisamente, en los años setenta de la primera de esas centurias, ya se experimentaban los efectos de una serie de factores de carácter tanto natural como humano, los que afectaron severamente a Mérida sumiéndola en un período crítico que se prolongó hasta bien entrado el siglo XVIII, circunstancia que si bien no justificaron los cambios en su función política administrativa si debieron favorecerlos. Es obvio que cualquier factor que menoscababa la relación entre la ciudad, sus zonas productoras y el puerto, trastocó la existencia urbana; particularidad que a propósito afectó el complejo económico jesuítico, el cual se reflejó inevitablemente en el estado de su institución educativa. Tal como se ha expuesto, el crecimiento de la ciudad y el de sus núcleos urbanos sufragáneos estuvo íntimamente ligado al desarrollo de la agricultura y al comercio regional, de la cual formó parte la zona sur del lago de Maracaibo; zona de particular importancia geográfica y económica por su producción cacaotera, fruto cotizado en los mercados de otras provincias y en la Metrópoli y, por estar precisamente, en ella, San Antonio de Gibraltar,<sup>106</sup> punto nodal del comercio de los “frutos de la tierra”, desde su fundación en la última década del XVI. Además, al occidente de aquel se encontraba el sitio de Bobures que al igual que Gibraltar, contó con un astillero<sup>107</sup>. En el segundo quinquenio de los años setenta del siglo XVII, precisamente, por cédula del 31 de diciembre de 1676, se separó a Maracaibo de la provincia de Venezuela y se anexó a la provincia de Mérida del Espíritu Santo de La Grita.

Por cierto, en la Real Cédula que determinó la agregación de Maracaibo a Mérida se exponen las razones que llevaron a tomar esa medida. En ella quedó el testimonio de las cartas despachadas por la Real Audiencia desde 1646, 1648 y 1650, en las se que proponía la incorporación de Maracaibo a Mérida "... para que mejor se acudiese al cobro de mi hacienda y

evitar los fraudes que allí se cometen en la administración de ella...”,<sup>108</sup> circunstancia que motivó la Real Cédula del primero de julio de 1653, en la que se dispuso consultar a la máxima autoridad eclesiástica de Santo Domingo, al Obispo, Gobernador y Oficiales Reales de la Provincia de Venezuela sobre las inconveniencias y ventajas de aquel planteamiento.

Años después, en otra disposición real se consultaba a los Oficiales de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela a objeto de que “informen si convendría agregar o no la ciudad de Maracaibo al Gobierno de Mérida y la Grita, del Distrito de Santa Fé del Nuevo Reino de Granada”<sup>109</sup>. La verdad es que la razón de carácter fiscal que justificó oficialmente la anexión de Maracaibo a Mérida dio paso a la integración política de un vasto territorio bajo la égida de Santa Fe. No obstante, los merideños argumentaron no reconocer la referida contribución para la fortificación que se proyectaba construir en un territorio que estaba fuera de la jurisdicción provincial y neogranadina. Sin embargo, los ataques de los piratas en la década del sesenta y los de la siguiente también tuvieron que ver en las disposiciones posteriores.

De esa manera, se anexa Maracaibo a Mérida y, dos años más tarde, se produce el traslado de la capital a aquella ciudad, facilitando el cumplimiento de las funciones fiscales, militares y de gobierno de ese extenso territorio. A partir de entonces, Maracaibo impone su control sobre el vasto territorio provincial que se asocia a su hinterland, influencia que se extendió obviamente allende las tierras andinas y que persistió hasta las primeras décadas del siglo XX, cuando se construye la carretera trasandina. Así, los marabinos satisficieron una vieja aspiración y Mérida, al igual que San Cristóbal y los otros núcleos urbanos dependientes de Maracaibo, tuvieron por el resto del período colonial sus tenientes generales o tenientes de gobernadores.

Antecedente de la anexión de Maracaibo a Mérida, además de los testimonios de las décadas cuarenta y cincuenta fueron las dos cartas de 1667, en las que el Presidente de la Real Audiencia de Santo Domingo proponía que se hiciese la referida incorporación, por la mencionada cercanía y otras razones que fueron expuestas en 1668 y 1669. Se daba cuenta del nuevo saqueo que por piratas ingleses experimentaron las ciudades de Maracaibo y Gibraltar,

planteando la agregación de Maracaibo y la fortificación de la barra de aquella ciudad<sup>110</sup>. Asimismo, en 1666, el Arzobispo de Santo Domingo había expuesto las conveniencias de tomarse esa medida, señalando que favorecía, no sólo al comercio y a vecinos de Maracaibo, sino a la Hacienda Real con el aumento de los derechos reales; a más de que todo aquel territorio formaría parte de la misma entidad administrativa, se pagaría sin molestias el impuesto destinado a la fortificación de la barra marabina, garantizando de esa manera recursos para su construcción y su mantenimiento. En ese mismo año, mediante una Cédula Real se encargaba al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela hacer el informe sobre agregar la ciudad de Maracaibo al Gobierno de Mérida y La Grita<sup>111</sup>.

Con la incorporación de Maracaibo, determinada por la referida disposición real de diciembre de 1676, el área provincial, contó con aquellos territorios costaneros, cuya importancia era particularmente estratégica y comprendía la ciudad de Nueva Zamora de Maracaibo y su área jurisdiccional.<sup>112</sup> De esa manera, esta entidad fue separada de la provincia de Venezuela y agregada a la de Mérida, dependiente de la Real Audiencia de Santa Fe,<sup>113</sup> para luego, dos años más tarde, hacer de Maracaibo el asiento del gobierno provincial;<sup>114</sup> así, Mérida experimenta nuevamente la condición de ciudad sufragánea; dependencia que no fue bien recibida por los vecinos de las ciudades andinas. El puerto de San Antonio de Gibraltar fue considerado acertadamente, al igual que el de Maracaibo “llave de todas las Indias y en especial de todo este Reino, pues ganados ellos no tiene el enemigo estorbo alguno para señorearse de todo él”<sup>115</sup>. El emplazamiento, como las importantes funciones comerciales que cumplían, hicieron a esas ciudades portuarias motivo de codicia de los enemigos de la Corona española, presa fácil y temprana de la piratería. Por su parte, España no estuvo preparada para defender sus provincias de ultramar; ella, con una economía endeble se vio envuelta en guerras con Holanda y Francia, a la que se sumó Inglaterra, en el siglo XVIII.<sup>116</sup>

Las datos importantes recogidos por tres Procuradores Generales, por encargo del cabildo merideño, entre 1682<sup>117</sup> y 1688 evidencian que después de una etapa de significativa prosperidad, Mérida experimentó un período de crisis, el que se manifestó claramente, tal como se ha señalado, en los años setenta del siglo XVII y se prolongó hasta las primeras décadas del

siglo siguiente; situación que se atribuye a una serie de circunstancias. Como antecedentes se señalan la epidemia de viruela que diezmo la población en 1651, a la que se atribuye la desolación en las ciudades de la jurisdicción y la merma de la población esclava sobre la cual recaía el peso de la actividad agrícola basada en el cultivo del cacao y tabaco, con una tecnología rudimentaria que los distinguidos de Mérida mantenían en las tierras lacustres y barinasas. Precisamente, en las fuentes de la época se achaca a la falta de brazos esclavos la decadencia del cultivo del tabaco. Seguramente, la epidemia de viruela se introdujo por el puerto de Gibraltar, el más afectado, pues según fuentes de la época fue también causante de la muerte de la gran mayoría de los vecinos que habían concurrido a la feria de Gibraltar y desde ésta se la ciudad portuaria se propagó al resto del territorio constituyendo un duro golpe para la economía de Mérida.<sup>118</sup>

Otro factor que tuvo consecuencias adversas en la economía de Mérida y el resto de las ciudades de la provincia y en el deslustre de San Antonio de Gibraltar, fue la asidua agresión que experimentó esa ciudad y los paisajes cacaoteros lacustres por los adversarios de la Corona española. Diversas fuentes refieren las cruentas hazañas de aquellos; los aterradores asaltos de los “enemigos de España”, holandeses, franceses e ingleses, quienes saquearon e incendiaron la ciudad de Gibraltar, expoliaron haciendas, arruinaron plantaciones y hasta cargaron con trabajadores y vecinos, entre 1640 y 1678. Por ello, desde la primera mitad del siglo XVII se planteaba la fortificación de la “boca de la barra” y se pregonaban disposiciones a objeto de lograr ayuda económica de los vecinos de Gibraltar, Mérida y otras ciudades. Pero, un mandato que dio el gobernador de Mérida, Félix Fernández de Guzmán, el 31 de julio de 1643,<sup>119</sup> para que se cumpla una Real Provisión que mandaba a recaudar recursos para aquel fin, se desprende que los merideños y, “seguramente”, los de las otras ciudades de la Provincia, estaban renuentes a dar esa colaboración, por estar destinada a una obra en otra jurisdicción y de cuyas autoridades habían recibido tantos agravios causantes de “daños y perjuicios” en el comercio y pasajes que hacían los navíos por el puerto marabino.

El saqueo de Gibraltar que fue contrarrestado por compañías de milicias merideñas y contó con la ayuda de otras ciudades como San Cristóbal,<sup>120</sup> motivó significativas pérdidas de

vidas de "nobles y plebeyos", no se limitó al robo de las cosechas del tabaco barinés y del cacao de las tierras cálidas y húmedas del sur del lago de Maracaibo que los vecinos llevaban para despacharlo al exterior o comerciar en la feria, sino que incluyó plata labrada, dinero y hasta esclavos e igualmente el secuestro de vecinos, quienes pagaron su rescate; mientras en el campo desvalijaron las unidades de producción, arrasando las arboledas de cacao y los cañaverales, hazaña que generalmente concluía con el incendio de la ciudad<sup>121</sup>.

En el año 1661, hubo muestras de recuperación del precio del cacao, mientras perdía estimación y valor el tabaco, lo que desestimuló aún más el cultivo de la planta aromática por parte de los merideños, de quienes se asegura, retiraron los pocos esclavos que mantenían en ese beneficio y emprendieron las ventas de esas tierras. Sin embargo, para ese entonces todavía la producción de tabaco lograda con el trabajo esclavo, permitía a aquellos pagar importantes deudas<sup>122</sup>. La verdad es que el cacao continuó generando importantes ingresos; mientras el tabaco perdía significación en la economía merideña. En 1666 y 1669 se produjeron nuevos ataques a Maracaibo y a Gibraltar por el enemigo francés<sup>123</sup>. En el primero de ellos, la población fue despojada de toda su fortuna, al extremo que se afirmaba que la desnudez era tal que no tenían con que vestirse para asistir a los oficios religiosos. Además, el pillaje incidió en el decrecimiento de la población esclava, al incluir la mayor parte de los esclavos de las haciendas y el pago del rescate de los vecinos prisioneros, menguó la riqueza en alhajas que poseían las mujeres; finalmente, la faena terminaba con el incendio de la ciudad, que la dejaba completamente aniquilada. En el segundo ataque,<sup>124</sup> los beneficios logrados por los forajidos fueron considerados de menor cuantía, pero los daños peores, pues rastrearon lo que creyeron escondido y robaron tanto cuanto pudieron, hasta arrasar con las arboledas de cacao y quemar las casas de las estancias de cañaverales, trapiches y el pueblo. Se afirma que en el ataque a Maracaibo y al castillo de la barra fue destruida la armada de Barlovento<sup>125</sup>.

La década de los setenta resultó funesta para Mérida y su región, pues al finalizar el setenta y tres y, particularmente, en enero del 1674,<sup>126</sup> fuertes movimientos sísmicos motivaron el destrozo de los paisajes cacaoteros y el deterioro de pueblos y ciudades. Por cierto, la historia de las ciudades serranas da cuenta de violentos movimientos sísmicos en los siglos

coloniales, los que atestiguan la inestabilidad de la región andina venezolana asociada a las conocidas líneas de fallas. De hecho, existen noticias de severos movimientos de tierra y de la devastación que causaron en 1601, 1610, 1644, 1673 y 1674. Después de los violentos movimientos de tierra de 1673-1674, a Mérida se le calculó una población cercana a los 40 vecinos,<sup>127</sup> cuando a principio de siglo se le habían asignado 150 vecinos. Las manifestaciones de angustia y de temor a la muerte se apoderó de los merideños, quienes se refugiaron en una serie de prácticas religiosas para invocar el auxilio divino, pues atribuían aquel fenómeno natural a las manos de Dios. El desconcierto de los merideños se prolongó por varios meses, porque de acuerdo con testigos siguió temblando en forma continua durante sesenta días. Por otra parte, las noticias que llegaron de San Antonio de Gibraltar, revelaban igualmente un deterioro general; un paisaje rural en ruina, provocado por los deslizamientos de tierra que represaron el agua y motivaron el abandono de los cauces de los ríos, inundándose de agua y barro las unidades de producción cacaoteras de La Sabana, La Arenosa y el Chama, como otros sectores de la depresión lacustre. Se afirmaba que había muerto gran parte de la población esclava y las pocas arboledas de cacao que quedaron se perdieron por efectos del agua y el barro,<sup>128</sup> que también dañó el camino que comunicaba a Gibraltar con Mérida. Aún, años más tarde, un sacerdote de la ciudad manifestaba que la estancia que garantizaba la capellanía de la cual era capellán había sido completamente inundada y que lo único que quedaba eran tres esclavos, los que fueron vendidos por setecientos setenta y cinco pesos<sup>129</sup>.

Este periodo se caracteriza por la notoria contracción que experimentaba la economía regional; la extrema escasez de numerario y la penuria que padecían los vecinos llegó a tal estado que las transacciones comerciales se basaron fundamentalmente en el trueque; es reveladora la limitada capacidad adquisitiva de los merideños en estos años. Se noticiaba que algunos años antes, la ciudad tenía en las cercanías a su plaza mayor, once o doce pulperías y para 1684, no habían más de tres tiendas, pues las otras se habían cerrado porque los vecinos trocaban directamente los géneros entre ellos. Los propios informantes enfatizaban que la permuta de bienes les había salvado de morir, particularmente a los pobres y oficiales, los que en otros tiempos pudieron adquirir con abundancia y comodidad el pan que se vendía en canastos en las esquinas de la ciudad, a razón de seis por real, mientras años atrás se vendía a

tres por real. También se afirmaba que en tiempos pasados se mataban semanalmente de veinticinco a treinta reses en la carnicería y, para entonces, sólo se sacrificaban tres o cuatro y aún sobraba el producto, pues sólo se vendía en efectivo. En las calles se trocaban las gallinas y pollos a real y medio real por otros géneros, cuando en años anteriores se vendían a tres reales las gallinas y los pollos a real.

La crítica situación expuesta se empeoró cuando dos años más tarde, en 1676, la piratería dejó nuevamente sus huellas, al repetirse los robos, muertes y extorsiones; hazaña que vuelve a ocurrir dos años más tarde. En esta ocasión (1678), la ciudad de Gibraltar fue sitiada por casi ocho meses y los saqueadores se internaron en la montaña hasta la indefensa ciudad de Trujillo en la provincia de Venezuela; oportunidad en la que los templos fueron profanados, robándose inclusive, las lámparas y los vasos sagrados. Ya para entonces, estaba en sus inicios la construcción defensiva de la barra del Lago de Maracaibo, lo que motivó el mencionado impuesto de medio real a cada millar de cacao producido en aquellas tierras. En la medida que descendió el precio del cacao, el impuesto del medio real resultaba excesivo y debió resultar particularmente insoportable en los momentos que el cacao llegó a valer dos y un real el millar, pues lo que quedaba no alcanzaba ni para pagar la comida de los peones.

La no concurrencia de embarcaciones al puerto motivó obviamente la falta de demanda de los frutos de la tierra, lo que contribuyó a que su comercio se hiciera a precios muy bajos y a la falta de circulante. Así, el tabaco que se consideraba el producto de mayor valor y nobleza y que alcanzó a cotizarse hasta en trece y doce pesos, llegó a valer tres pesos la arroba; mientras el cacao que se pagó a cuatro y medio y tres y medio reales el millar y en sus mejores tiempos hasta en dieciséis reales el millar (dos pesos), se vendía a real el millar, con lo cual no se cubrían los costos de producción y conducción al puerto, ni tampoco permitía la adquisición de otros artículos, lo que llevó a toda la provincia a un estado de extrema pobreza.

Se afirmó que en el año 1681 se perdieron considerables partidas de cacao por no haber compradores, previéndose que sucediera lo mismo el año siguiente si no arribaban embarcaciones de la Nueva España.<sup>130</sup> En 1684 se denunciaba que desde 1678, las



embarcaciones que entraban a Gibraltar no traían efectivo alguno, sino ropa de Castilla y otros géneros a precios sumamente altos, por lo que los dueños de los frutos de la tierra se vieron obligados a abrir la feria y ofrecer desventajosamente sus productos por los importados.<sup>131</sup> Además, lo que sucedía en Mérida, seguramente pasaba en San Cristóbal; en aquella, los mercaderes llegaban de Santa Fe, Cartagena y Tunja con ropa de Castilla y de batán, se llevaban la poca plata que quedaba, asegurándose que recogieron hasta “los pocos reales bambas que sólo en esta dicha provincia corrían”<sup>132</sup>. En 1684, las máximas autoridades de los conventos de San Francisco, San Agustín y los jesuitas declaraban que recibían lo réditos de los censos en géneros y, de la misma manera pagaban a sus trabajadores. Fray Matheo Aguado de la orden de San Francisco aseguraba que a los artesanos y peones que ocupaba en la obra de la iglesia de su convento les cancelaba su trabajo en especies por no disponer de dinero.<sup>133</sup> En esa misma forma, el Rector del colegio jesuítico pagaba a los peones que había ocupado y ocupaba en los reparos del plantel y en otras labores y practicaba el trueque para hacerse de las cosas del gasto de cada una de sus domicilios.<sup>134</sup> La situación era tal que los informantes manifestaban que si se sacaban a vender los esclavos y el ganado vacuno que les quedaba a los vecinos a otras partes, la ciudad y los vecinos quedarían del todo arruinados.

La modificación paisajística del habitat urbano merideño motivado por los terremotos fue significativa. Años después (1682, 1684, 1686 y 1688), testigos presenciales señalaban que los templos y muchas de las casas se habían caído; algunas de ellas de "... de piedra y teja...".<sup>135</sup> Los claustros, las celdas y oficinas del convento de Santo Domingo quedaron destruidos y el de Santa Clara estaba en el suelo, sin esperanza de reedificarlo. La presencia en la ciudad del padre Juan Santiago, provincial de la Compañía de Jesús, en 1686, la aprovechó el Ayuntamiento de Mérida para encargarle que hiciera conocer al Rey, la pobreza que experimentaba la ciudad y toda su jurisdicción. Con ese propósito se completó la información de nuevos testigos, con la que Joseph García de Ambas, Procurador de la ciudad en 1688, preparó un extenso y detallado documento en el que pedía la suspensión de la Visita General a los naturales de la jurisdicción que se había despachado en la Corte de Santa Fe, a la que tanto temían los encomenderos de la ciudad, quienes aseguraban que no estaban en condiciones de soportarla, amenazando con abandonar la ciudad y marcharse a la gobernación de Venezuela.

Se aseguraba que los pocos vecinos que tenían estancias de cacao en el valle del Chama, apenas cubrían los gastos inexcusables de sus casas cuando lograban vender su cosecha.<sup>136</sup> En cabildo abierto se conoció la petición del Procurador y se decidió hacer informes al Rey y a la Real Audiencia de Santa Fe, solicitando expresamente que se suspendiera la temida Visita.

El cabildo de la ciudad, en aras del bien común de Mérida, el de la villa de San Cristóbal y de las otras ciudades de la provincia extendieron un poder a importantes vecinos de Santa Fe<sup>137</sup> para que presentaran las señaladas informaciones e informes ante el Presidente y Oidores de la Real Audiencia y pidieran piedad para con los vasallos aliviándolos de la gravosa Visita General o cualquier otro juez que se intentara despachar, pues no tenían como pagar los salarios de esos funcionarios. Igualmente, los apoderados debían pedir que no corriese el coto al cacao y por el contrario, sus vendedores gozaran libremente de los precios de acuerdo al momento<sup>138</sup>. La carencia de numerario acentuó la crítica situación que experimentaba el territorio por lo que la actividad comercial, afectada además por la casi total incomunicación entre España y sus colonias a causa de la guerra de Sucesión (1701-1713) y en las relaciones se mantenía el simple trueque que pasó a ser práctica usual en cualquier tipo de transacción; cualquier servicio fue satisfecho en especies.

Los artesanos de Mérida y los mercaderes que la visitaban periódicamente para comerciar productos del Reino y de Castilla manifestaban la patética situación que experimentaba la ciudad e insistían en la falta de numerario. El maestro de sastre, Pedro Ponce de San Martín, quien fue soldado de una de las compañías que bajó a defender a Gibraltar, informaba que hacía doce o trece años no recibía un real por su trabajo; porque la paga de los pocos vestidos que había confeccionado se la daban en géneros y la mayor parte de ellos, aún se los debían. A su vez, Ponce de San Martín cancelaba desventajosamente con géneros los materiales de su oficio. Otro artesano, un oficial de sombrerero y tintorero declaraba que sus obras se las pagaban en melote, harina, leña, cacao, algodón, y otros productos. Por su parte, un mercader testimoniaba que en sus tres venidas a Mérida con mercadería del Reino y de Castilla presenciaba la progresiva pobreza de la ciudad y que en su última estadía que se prolongó por

cinco meses, vendió cuatrocientos pesos al fiado, en cacao, dulces y otros géneros y para salir del resto de la mercancía tuvo que sacarla fuera<sup>139</sup>.

En 1688, ante el estado de menoscabo que experimentaba Mérida y la inminente amenaza de una anunciada visita, el cabildo merideño, otorgó poder al Procurador de la ciudad de Nueva Zamora de Maracaibo para que ejerciera la representación de Mérida en la ciudad marabina, presentando ante la máxima autoridad provincial la información que testimoniaba el estado en que estaba la ciudad de Mérida y su territorio y procurara ante el Rey y el Consejo de las Indias, todos los reparos necesarios para el divio de la ciudad y sus términos, consiguiendo que se aliviara las cargas de dicha visita general o de otros jueces que se pretendieran despachar de la Real Audiencia, como de los derechos de alcabala o cualquier otro que fuese gravoso.<sup>140</sup> Los cabildantes subrayaban el estado de pobreza de la ciudad y su área jurisdiccional ocasionada por la pérdida, años atrás, del valor del tabaco y del cacao y agregaban que el azúcar, el melado y la harina que se producía estaba destinado al consumo interno, pues eran productos que no tenían demanda externa, por cuya causa no se disponía de efectivo; a más de esto, advertían sobre el excesivo salario que se debía pagar a los jueces en las ciudades de la provincia, lo que obligaba a los vecinos a deshacerse desventajosamente de esclavos, plata labrada y otras alhajas<sup>141</sup>.

Por su parte, las máximas autoridades jesuíticas reconocían lo que era caer de un estado rico y abundante a uno de atraso, afirmando que ello motivó la venta de muchas prendas valiosas de la iglesia para el sustento de su personal, pagar algunas de las tantas deudas que tenía el plantel, sin dejar de socorrer a los menesterosos asegurando que la necesidad era tan crecida que era forzoso antes abrir la mano que cerrarla.<sup>142</sup> Añadía que el plantel educativo en sus buenos tiempos no sólo había mantenido con abundancia a un mayor número de religiosos enfermos y ancianos de la provincia jesuítica, sino que además hubo dinero para ofrecer buenas limosnas<sup>144</sup>. En aquellos años críticos del siglo XVIII, el cabildo merideño, en voz de su Procurador General volvió a clamorear piedad para con aquella vecindad que vivía en la completa inopia. En esta ocasión se produjo un interesante expediente del Ayuntamiento merideño exponiendo las desventajas de la llegada del Fiscal Real, quien ya se hallaba en

Maracaibo y vendría a Mérida a cumplir una serie de comisiones en la ciudad, las que ocasionarían importantes erogaciones de dinero debido a los altos salarios que se debían cancelar al Fiscal, al Alguacil Mayor y al Escribano; circunstancia que de acuerdo con el Procurador motivaría el aniquilamiento de los vecinos.

Efectivamente, en 1711, el Procurador General de la ciudad, don Cristóbal de Gámez y Costilla y el Ayuntamiento, solicitaban clamorosamente, al Rey la suspensión de las referidas comisiones del Fiscal, como forma de evadir los salarios y evitar la ruina de los vecinos, quienes a decir de Gámez de Costilla, se mantenían milagrosamente pues sobrevivían en extrema pobreza.<sup>145</sup> Para respaldar aquel pedimento, como los motivos que lo justificaban, el cabildo acordó solicitar y encargar a los miembros más importantes del sector eclesiástico que informaran al Rey, en su real Consejo de la Indias y “su real acuerdo de justicia y cancellería del Nuevo Reino”, sobre las penurias que se experimentaban en la ciudad. Así, el expediente contó con información del vicario, juez eclesiástico, de los prelados de las órdenes religiosas que asistían en Mérida, con el cual se apoyó el informe del propio cabildo, justicia y regimiento<sup>146</sup>. El maestro don Ignacio de Uzcátegui Durán, vicario y juez eclesiástico, Fray Pedro Bravo, Prior del convento de Predicadores de Santo Domingo; Fray Manuel Díaz, Guardián del convento de San Francisco; Fray Francisco Gómez de Angarita, Prior del convento de San Agustín y el padre Diego de Tapia, Rector del colegio de la Compañía de Jesús, dejaron un patético testimonio sobre el casi y total acabamiento de Mérida, ciudad que de acuerdo con los prelados ostentó gran opulencia tiempo atrás, de lo que aún se conservaban reliquias<sup>147</sup>. Los religiosos insistían en imputar el deterioro económico de Mérida, a una serie de factores; unos de índole natural y otros de carácter humano. Entre los primeros se reiteraba la pérdida de muchos caudales y vidas humanas en las distintas ocasiones que desde Mérida se acudió a defender la ciudad puerto de Gibraltar contra los ataques de los piratas, a lo que sumó el referido impuesto que se impuso a la producción de cacao.<sup>148</sup>

Como segunda causa indicaban la casi total devastación de las posesiones en las que se lograban productos muy apreciados en Europa y en distintas provincias de Hispanoamérica colonial y otros géneros con un comercio más restringido, como los derivados del trigo y de la

caña de azúcar. Finalmente, la tercera causa la atribuían a la extremada disminución del comercio por la ausencia de registros, el cierre de algunos caminos y el comercio ilegal que se realizaba con Gibraltar y Maracaibo, a través de los ríos Zulia y Catatumbo, llevando a Santa María de la Laguna productos de la jurisdicción de Pamplona y otras ciudades del Nuevo Reino, los mismos que producía Mérida y enviaba a los mismos puertos por el camino real interandino. De esa manera el azúcar, melote, miel, conservas, harina y cacao de Mérida eran comerciados con desventaja, pues no podían competir con los precios de aquellos, al pagar impuesto y ser de mejor calidad.<sup>149</sup> Sin embargo, a los reclamos merideños, el gobernador respondió ratificando la prohibición que había sobre ese tráfico, pero exceptuaba el cacao, en ese entonces, producto de mayor importancia económica.

En relación a la segunda causa, o sea, la ruina de los paisajes cultivados que mostraban un total deterioro de las unidades de producción, se señalaba en primer término a las labranzas de tabaco, planta que los vecinos de Mérida beneficiaban particularmente en tierras barinasas, en las que con cuadrillas de esclavos lograban considerables porciones de la acreditada hoja aromática. Se sostenía que por el comercio de ese renglón había entrado anualmente a la ciudad gran cantidad de plata, pero en 1711, lo que se obtenía en diez de los pocos frutos no alcanzaban a valer uno de tiempo atrás. Ciertamente, el estado de inopia se atribuía, en buena medida, a la falta de mano de obra esclava debido a la ya señalada mortalidad de la población esclava y a la venta forzosa de las tierras con los pocos esclavos que quedaron, debido a la pobreza de sus propietarios, de los cuales a “solo tres o cuatro les han quedado tal cual posesión, pero sin gente que las beneficie, ni siquiera tienen útil de arrendarlas, con que en el todo ha perdido este ingreso esta ciudad, de tal suerte que ni siquiera un real le viene de lo que tanto le tributaba”<sup>150</sup>.

En lo concerniente a los espacios agrícolas, la fuente de referencia destaca seguidamente las cacaoteras del Chama y Gibraltar. Se afirma que las unidades de producción de esta ciudad portuaria se distinguían por su número y porque contaban con muy buenas cuadrillas de negros, con las cuales, se obtenía una producción calculada en más cien mil pesos anuales, la que decayó en más de la mitad debido a las comentadas consecuencias de los fenómenos sísmicos y

de los que se salvaron unas pocas haciendas, como las del colegio jesuítico, de la orden de Santa Clara y dos o tres haciendas de los vecinos, quienes no podían venderlas por la “cortedad de los tiempos”<sup>151</sup>. Tal situación justificaba que en ese entonces, no ingresara ni la vigésima parte de lo que entró en el año que hubo la producción más exigua de aquel período de prosperidad; situación que la empeoraba el hecho de que las disminuidas cosechas no tenían compradores<sup>152</sup>. En cuanto a las arboledas del Chama, el informe de las autoridades eclesiásticas añade un elemento nuevo en su deterioro y en la disminución de la mano de obra, al señalar los constantes ataques de los Motilonés,<sup>153</sup> los que también pusieron en aprieto las unidades de producción cacaoteras jesuíticas de la Sabana y la Ceiba.<sup>154</sup> Por su parte, las autoridades de la Villa atribuían su pobreza, en parte, al acoso de los belicosos Chinatos, quienes mantenían en pie de guerra a los cristobalenses.

Seguidamente, se expone el abandono de los campos sembrados de trigo; recuérdese que las áreas productoras de este cereal fueron trabajadas, a diferencia de las cacaoteras y tabacaleras, no por el esclavo, sino por el indígena. Por cierto, la fuerza laboral aborigen fue incorporada tempranamente al ciclo productivo del trigo, desde la preparación del terreno para la siembra, hasta la cosecha e inclusive se le ocupó en las labores del molino. El español, con las semillas de trigo trasladó su tecnología rudimentaria de producción, la que se fijó en los medios secos, fríos y soleados de los valles altos. Ese hecho lo corrobora el informe de los miembros de la iglesia en 1711, al testimoniar que la producción de trigo se había perdido porque un hongo que se conocía como “la aljorra”,<sup>155</sup> había “inutilizado todas las tierras que tocaban en algo más de templada”,<sup>156</sup> limitando el cultivo de este cereal al piso frío paramero. En razón a ello, no se sembraba la décima parte de lo acostumbrado, ni de esa siembra se cosechaba la mitad de lo producido tiempo atrás. Además, la semilla escaseó y, consecuentemente, encareció, de tal manera que los labradores decidieron adquirirla aunque cara, fuera de la jurisdicción. Pero, la producción triguera de Mérida fue indirectamente afectada por los ataques de los enemigos de la Corona, pues los labradores abandonaban las sementeras para formar parte del escuadrón que de la ciudad salía a defender a Gibraltar,<sup>157</sup> lo que motivó pérdida de las cosechas y consecuentemente, la escasez de semilla.

En cuarto y último lugar fueron ubicadas las propiedades de caña de azúcar con los tradicionales trapiches, en los que se obtenía una producción abundante de azúcar, miel y melote que abastecía fundamentalmente el mercado interno. No obstante, se manifiesta que las haciendas de caña estaban cargadas de censos, por ser de los pocos bienes raíces con que contaban sus dueños para garantizar sus préstamos. Asimismo, se afirma que las plantaciones cañeras también sufrieron serias desmejoras, pues una plaga de larvas<sup>158</sup> afectó las cañas y al secarlas se redujo la producción del jugo a la mitad. Ciertamente, aquella carestía general afectó la dieta alimenticia de los merideños de la época; productos como la carne, cuyo abasto fue inquietud constante del cabildo, escaseaba al no haber quien quisiera obligarse a su suministro<sup>159</sup>.

Consecuentemente, el ayuntamiento confirmaba los signos de decaimiento que padecía la ciudad, “en que han vendido casas y solares de esta República por la falta de dinero y caudales”<sup>160</sup>. También la corporación edilicia fundamentaba la estrechez económica experimentada, tomando en cuenta las condiciones en las que mantenían las propiedades rústicas, afirmando que de los vecinos que tienen tierras, son muy pocos los que las poseen “con algún gravamen de censo a que están afectas que el valor que ellas pueden en si tener”<sup>161</sup>. Tal circunstancia explica la frecuencia de remates de bienes raíces, procedimiento al que se recurría cuando no se tenían los medios para cancelar los créditos de un censo, lo que motivaba la subasta de los bienes hipotecados; procedimiento común en la época y a la que recurrieron frecuentemente las órdenes religiosas. Es preciso hacer notar que la situación también era igualmente grave y conducía a la venta pública, cuando los bienes hipotecados perdían valor. En esos casos podía repararse el bien hipotecado o afianzarse el préstamo sobre otro bien, dificultad que no pudieron resolver aquellos que no tenían los recursos para componer el primero y tampoco podían ofrecer otra hipoteca.

Los miembros del cabildo y, forzosamente, el resto de los vecinos de Mérida imputaban a censuras, la inopia que experimentaba Mérida y su territorio “que lo habían librado y publicado en los tiempos atrasados y en los presentes podía ser causa de la pérdida de los ganados y los frutos por lo estéril en que se hallan las dichas tierras”<sup>162</sup>. Convencidos de ello, en septiembre

de 1710 o sea un año antes de que se produjeran disturbios entre los vecinos de la ciudad, el Cabildo escribía al Arzobispo de Santa Fe que las tierras no producían a pesar de que las trabajaban y atribuían este daño general a estar “excomulgadas”, por lo cual solicitaron a la máxima autoridad eclesiástica del Nuevo Reino que les diese el remedio conveniente.<sup>163</sup> El prelado, atendiendo al alivio y consuelo de los vecinos, a su bienestar y conservación contestó por escrito absolviendo las "dichas tierras" y "echándoles" la bendición apostólica y levantó cualesquier censura que “estuvieren promulgadas y las dejamos sin fuerza ni vigor”. Pero excluía de aquel beneficio “aquellas en que consintiere interés de parte o no estuvieren deducidas en fuero contencioso.... para que se use de ellas como convenga”<sup>164</sup>. Conocido el despacho y la absolución general, el maestro don Ignacio de Uzcátegui Durán, Vicario Juez Eclesiástico de la ciudad y del convento de Santa Clara, debía dar fe de haberlo publicado en la misa mayor del domingo, en el momento del ofertorio, para que fuese del conocimiento de todos.

En el sector religioso también hubo disminución de recursos humanos, al reducirse el número de sacerdotes de quienes se señala en 1711 que no llegaban a cuatro los miembros del clero secular, cifra muy distante a los treinta que la ciudad tuvo en sus buenos tiempos, cuando se mantenían con muy buena congrua. En la Visita del padre Ignacio Meaurio, Provincial de la Compañía de Jesús a la institución merideña, años después (1718), informaba que en el colegio, con un personal disminuido habían descaecido algo los ministerios por la pobreza del lugar, pues muchas personas no tenían ni con que ir a las iglesias de la ciudad, tan rica tiempos atrás. El padre Meaurio, quien fue profesor de Gramática en el colegio de Mérida en los últimos años del siglo XVII, hasta los primeros años del siglo siguiente,<sup>165</sup> aseguraba que por haberse salvado las haciendas del plantel, se había constituido en la institución de socorro del lugar al que acudía la gente aún para el auxilio de necesidades menores<sup>166</sup>.

A pesar del mal estado de la ciudad y del plantel reseñado por el padre Meaurio, el complejo jesuita evidenciaba ciertos signos de recuperación económica, la que seguramente no se limitó a los ignacianos. Precisamente, en enero de 1718, los mismos religiosos comentaban la conveniencia de que el Rector postergara para San Juan, su viaje a la hacienda de La Ceiba,



cuando era tiempo de feria y la cosecha de cacao prometía ser muy “abundante, según pintan las arboledas”<sup>167</sup>. Sin embargo, ya en los años cuarenta hay indicios de reactivación en la economía merideña; la frecuencia y características de las escrituras notariales de censos y transacciones de compra en esos años muestran capacidad adquisitiva por parte de los merideños, aquellos que sortearon las dificultades económicas y se prolongaron en las nuevas generaciones beneméritas de los Paredes, Uzcátegui, Fernández Peña, Ruiz Valero, Rangel de Cuellar, entre otros, quienes tuvieron un papel protagónico en la sociedad merideña durante las últimas décadas coloniales.

Cuidado permanente del Ayuntamiento fue el “aliño” de los “caminos reales”, caminos de herradura fundamentales en las relaciones con otras provincias y que llevaban a los puertos que comunicaban con el exterior. Es posible advertir las dificultades y tenacidad que tuvieron los merideños en mantener relaciones con otras regiones si se toma en cuenta que aquellas se realizaban por caminos y senderos frágiles e intransitables que en las épocas de lluvias dejaban a la ciudad frecuentemente incomunicada, circunstancia que estimulaba la rutina y favorecía el localismo, sentimiento que seguramente se acentuaba cuando se interrumpían las relaciones con el exterior y que es factible inferirlo de las Actas del Cabildo. Pero, la ciudad tampoco mantenía comunicación permanente con las áreas humanizadas de su interior pues los caminos, sendas y trochas que la vinculaban con esas zonas no estaban en mejores condiciones, por lo que también permanecían virtualmente atrasadas y aisladas. En 1739, el azote de una epidemia que no parece haber sido viruela, pues en 1740, la ciudad tomaba medidas porque en San Antonio de Gibraltar se padecía del contagio de viruelas<sup>168</sup>, llevó al Procurador a pedir que se mandara a limpiar las calles y los extramuros de la ciudad, los que decía estar intransitables para el paso del Santísimo Sacramento que debía necesaria y diariamente sacarse para consuelo de la población afligida por la enfermedad<sup>169</sup>.

Después de aquella acentuada depresión que experimentó Mérida y su jurisdicción, el incremento progresivo del precio cacao que pasó a cuatro,<sup>170</sup> a seis y a ocho reales el millar, constituyó un nuevo estímulo para su economía. Para evitar seguramente un revés, el Ayuntamiento cumplía oportunamente la función de regular el precio en las épocas de oferta y

de demanda. De esa manera en los tiempos de escasez, ante la posible especulación del precio, el cabildo acordaba aumentarlo y fijarlo en ocho reales o sea dos reales más el millar de lo que estaba puesto en el arancel;<sup>171</sup> mientras en los años de abundancia, cuando se estaba en plena cosecha, por el mes de mayo, se normalizaba el precio a seis reales el millar;<sup>164</sup> sin embargo, esa producción cacaotera estuvo lejos de lograr la importancia comercial de aquellas décadas del siglo XVII.

En el siglo XVIII, el cacao de las haciendas merideñas fue especialmente comercializado en Maracaibo, provincia a la que se extendió por doce años el privilegio del comercio de la Compañía Gupuzcoana, mediante Real Cédula del 19 de agosto de 1739 y la cual, décadas más tarde, debió aceptar entre sus accionistas a cien de la provincia marabina.<sup>172</sup> Del mismo modo, el cultivo de la caña de azúcar, en torno al cual se consolidaron las haciendas de trapiche, hizo posible una producción de miel, azúcar y melote, producto que se colocaba sobre todo en el mercado local y regional; una porción de la producción de melote se negociada en aquella ciudad lacustre. Asimismo se producía aguardiente, bebida muy difundida entre los indígenas y otros grupos de pocos recursos.

### **La Comandancia General de Caracas. La Capitanía General de Venezuela. Defensa del territorio y custodia del comercio ilícito**

Precisamente, en el mismo año 1739, cuando se restablece el Virreinato de Nueva Granada, la defensa de los territorios justificó la creación de las tres Comandancias Generales dependientes del Virreinato. Así, se le anexaron, entre otras, las Provincias de Caracas (Venezuela), Cumaná (Nueva Andalucía) y Margarita. Ellas tuvieron obviamente como autoridad superior al Virrey, quien concedió al Gobernador de la provincia de Venezuela la Comandancia General, con sede en Caracas y jurisdicción militar sobre el Distrito de Maracaibo del que dependían Mérida y San Cristóbal, Cumaná, Río Orinoco, Trinidad y Margarita, que en este caso, se agregó el control del comercio ilícito. De esa manera, al Gobernador y Capitán General de Venezuela se le otorga la condición de Comandante General de aquellos distritos<sup>173</sup>. En 1742, Venezuela fue excluida del Virreinato de Nueva Granada, dejando de ser una de aquellas Comandancias Generales, pero mantuvo como Capitanía

General la función de vigilancia sobre el comercio ilegal en aquellos territorios, aunque estuvieran sujetos al Nuevo Reino. Así, esa función militar que tocó ejercer a la Capitanía General de Venezuela en aquellas extensas costas caribeñas y atlánticas, perfiló lo que sería posteriormente la territorialidad venezolana.

No obstante, el estado de pobreza y total falta de comercio que apreció don Miguel de Santisteban, al pasar por Mérida en su viaje a Caracas, entre el veintinueve de julio y cuatro de agosto de 1741, ya había indicios de mejoría; una buena señal de ello fue el incremento de las rentas del colegio San Francisco Javier. Este viajero, afirmaba, que lo que "...corría por precio de las cosas es el azúcar prieta, reducida a panecillos de dos libras y media que llaman papelones, de que una carga de diez arrobas se regula por diez pesos y cada arroba por uno...".<sup>174</sup> El mismo Santisteban hizo referencia a la opulencia que había vivido Mérida tiempos atrás y que la había perdido por el abandono de la producción de cacao. Pero, fue en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando los derivados de la caña pasaron a ser, con el cacao y la harina de trigo, productos de un real y mayor "trato" fuera de la jurisdicción. Por ejemplo, el colegio San Francisco Javier mantenía, particularmente vínculos con la residencia de Maracaibo, donde los jesuitas también tenían tienda, en tanto que algunos vecinos sostenían además relaciones con otras ciudades del Nuevo Reino y mejoraban las relativas a la provincia de Caracas.

En 1761, Basilio Vicente Oviedo mostraba a Mérida y San Cristóbal más animada y con signos de adelanto.<sup>175</sup> Mientras a Mérida, ya con las calles principales empedradas y algunas casas altas con techos de tejas y detalles de calicanto, le asignaba una población de cuatrocientos a quinientos habitantes o sea una población que totalizaba aproximadamente entre dos mil y dos mil quinientas almas, a la villa de San Cristóbal le concedía unos 400 vecinos o sea alrededor de unos dos mil habitantes, cifra que permite considerar que ese centro urbano había alcanzado casi el peso demográfico de Mérida, la que ya exhibía paisajes de cañaverales del que formaban parte los tradicionales trapiches que se extendían principalmente desde el Pie del Llano hasta Ejido, lugar habitado por una mayoría mestiza de pocos recursos

que era reconocido por su producción de dulces, azúcares, conservas y panelas o melotes que eran llevados a Maracaibo<sup>176</sup>.

Ocho años más tarde, de acuerdo con datos coetáneos, a la ciudad de los Caballeros se atribuían dos mil ochocientos personas, mientras en su área jurisdiccional vivían seis mil treinta y ocho individuos,<sup>177</sup> en tanto, San Cristóbal, de acuerdo a la misma fuente, había logrado duplicar su población urbana en menos de una década, logrando superar la de Mérida; sin embargo, el tamaño de la población de sus otros centros poblados era casi la mitad de la que tenían los asentamientos merideños. Así, conforme al informe de 1769, mientras, Mérida era la cuarta ciudad más poblada, ella era la primera a nivel provincial respecto al total de su población. El descontento de los merideños, hecho nada extraordinario durante el período de sujeción temporal a Maracaibo, motivado, ya por las dificultades de comunicación con la sede del gobierno, debido a las barreras naturales, aunque se hacían normalmente menos jornadas de camino a Bogotá y Caracas, o por posturas gubernamentales, constituyeron factores negativo en el desarrollo económico de las tierras andinas. Una expresión de ello se percibe en los planteamientos contenidos en una escritura pública de poder, otorgado por el Cabildo el 11 de mayo de 1765, cuya justificación se fundamentaba en no encontrar en la ciudad de Maracaibo a quien encargar las diligencias para lograr la aprobación de un proyecto sobre la apertura de caminos reales entre Mérida y la provincia de Venezuela; se aseguraba que en aquella ciudad no había interés en la realización del referido proyecto, pues estaban empeñados en mantener el control comercial sobre la producción de Mérida<sup>178</sup>.

En el referido instrumento legal, concedido a Don Lorenzo Uzcátegui, Alférez Real y Alcalde Ordinario, los ediles manifestaban la necesidad de establecer vínculos comerciales permanentes con la vecina Provincia de Venezuela, para lo cual el apoderado debía realizar las gestiones tendientes a la apertura de las mencionadas vías, a fin de facilitar el comercio con la misma, intento que se había realizado con anterioridad, pero no contó con la disposición marabina. En efecto, la falta de caminos y el mal estado de los existentes constituyó un factor adverso a la economía de Mérida y de las otras ciudades andinas. Si bien, la Mérida de los años setenta, no experimentó las demostraciones de opulencia que manifestaron sus vecinos

buena parte del siglo anterior, desde los años cincuenta, la expansión de la actividad cañera, particularmente, en el valle medio del Chama, el cultivo de cacao, en condiciones muy distintas a las del siglo XVII y de trigo en sus tierras altas, productos que fueron, motivo de comercio, particularmente, a nivel local y regional, constituyeron un estímulo a la economía que mostraba señales de cierto bienestar en el medio urbano, circunstancia que es posible percibirla en las escrituras de compra y venta y de otorgamiento de censos de este período. En estos años del siglo XVIII, cargas de productos derivados de la caña de azúcar, cacao y hasta un poco de café de Mérida se negociaron en el mercado marabino.

### **Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Capitanía General de Venezuela, Real Audiencia de Caracas . Consulado de Caracas y Arzobispado de Caracas.**

El arribo de los Borbones a la Corona española a partir de 1701, régimen que no se afianzó hasta después de la guerra larga (1701-1714), trajo consigo una serie de reformas políticas, administrativas y económicas de inspiración francesa que tuvieron su máxima expresión con Carlos III (1759-1788). Entre ellas, la reorganización administrativa y las reformas económicas motivaron la creación de instituciones que tuvieron funciones centralizadoras respecto a la administración de justicia, hacienda, militar y comercial<sup>179</sup>. En los años setenta del siglo XVIII, Mérida y San Cristóbal, ciudades sufragáneas de Maracaibo, compartían con esa entidad política administrativa, junto a otras provincias, el proceso de desvinculación del Virreinato de la Nueva Granada y, consecuentemente, su anexión a la de Venezuela, cuya capital Caracas, considerada por Humboldt como una clásica “urbe colonial”, ejercía efectivamente su influencia sobre la diversidad de asentamientos de su territorio.

Las relaciones de Carlos III, distintas a las que impusieron sus predecesores, tuvieron su expresión en las conocidas medidas destinadas a mejorar la administración y estimular la expansión de la economía colonial, a objeto de que fuesen productoras y proveedoras de materias primas y, a su vez, mercado para las manufacturas españolas. Se debe recordar que la política intervencionista borbónica buscaba dar solución a los problemas que aquejaban a España, tras su recuperación económica y alcanzar el compás de desarrollo alcanzado por Inglaterra en primera instancia<sup>180</sup> y luego por Francia<sup>181</sup>. De hecho, esa política, influida por las

ideas y prácticas del colonialismo francés, consideró provechoso aunar esfuerzos hacia el logro de los máximos rendimientos económicos. Las esferas de la administración local, como las propias actividades de los vecinos, no escaparon al intervencionismo borbónico que encontró en los Cabildos, la oposición de la elite capitular; las Actas del Cabildo, los Bandos de Buen Gobierno y diferentes escrituras del Ayuntamiento de Mérida, como los de otras ciudades, dejaron testimonio de ello.

Dentro del proyecto de adecuación de la política española se adoptaron, entre otras medidas, el establecimiento de la Intendencia de Real Hacienda y Ejército de Caracas en 1776,<sup>182</sup> cuya jurisdicción abarcó los mismos territorios que formarían parte de Capitanía General en 1777, Mérida y San Cristóbal, al igual que el resto de la provincia de Maracaibo, fue separada del gobierno de la Nueva Granada y anexada a los territorios de la nueva intendencia por el resto del período colonial; esos mismos en los que ejerció jurisdicción la Real Audiencia, casi una década más tarde. Sin embargo, en 1777, a la ciudad que tenía tres conventos de religiosos, uno de monjas y el recuerdo vivo de un reconocido colegio jesuítico clausurado en 1767, se le otorgaba la sede de un nuevo Obispado que comprendía un área extensa que incluía a Maracaibo; en el penúltimo quinquenio colonial esta entidad eclesiástica formó parte del Arzobispado de Caracas.

Así, la Cédula de Carlos III, del 8 de diciembre de 1776, determinó la creación de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, organismo que se ocupaba fundamentalmente de la materia económica, particularmente sobre la Real Hacienda, aunque cumplió labores fiscales vinculadas a la política y la justicia.<sup>183</sup> Esta institución emprendió la nueva estructura económica-política<sup>184</sup> de los territorios que conformarían, unos meses más tarde, la Capitanía General de Venezuela, creada el 8 de septiembre de 1777, para garantizar la defensa de los territorios que se encontraban distantes de la capital del Virreinato; así, con su establecimiento se separaba absoluta y definitivamente “las Provincias de Cumaná, Guayana, Maracaibo e islas de Margarita y Trinidad del Virreinato y Capitanía General del Nuevo Reino de Granada y agregarlas en lo gubernativo y militar a la Capitanía General de Venezuela, del mismo modo

que lo están, por lo respectivo al manejo de mi real hacienda, a la nueva Intendencia erigida en dicha Provincia u ciudad de Caracas, su capital”<sup>185</sup>.

Las medidas fiscales, las monopolizadoras y las arbitrariedades de los funcionarios de la Intendencia lesionaron las funciones hacendísticas que competían a los gobernadores y a los cabildos; asimismo, afectaron las concernencias de algunos funcionarios, hacendados y comerciantes; la sociedad de alguna manera se vio económicamente afectada. Ese malestar se expresó de dos maneras; en primer lugar, se produjo un sentimiento de arraigo a la tierra, eminentemente regionalista, como mecanismo de defensa y, por otra parte, se suscitaron una serie de protestas protagonizadas por el ayuntamiento y otras de carácter reivindicativo, tal como la Rebelión de los Comuneros, en la que se hermanaron las ciudades Mérida, La Grita y San Cristóbal, de la antigua provincia de Mérida con las neogranadinas que participaban en el movimiento; mientras, el levantamiento encontró oposición en Maracaibo y en Trujillo donde feneció la insurrección; la revuelta no llegó más allá de Timotes.

La elite edilicia, a través del organismo que representaba, afectada por las disposiciones de la Intendencia, buscó fortalecerse internamente, a través de una serie de proyectos que proponían impulsar las actividades económicas en el hinterland merideño y fortalecer sus relaciones intra e interregionales. En ese sentido, planteaban abrir nuevos caminos y mejorar los existentes con el objetivo de incrementar dichos vínculos. En consecuencia, el Ayuntamiento dispuso la apertura y cuidado de los caminos vecinales o "caminos privados" que comunicaban las haciendas, hatos y labranzas con la ciudad, de las que se llevaban los víveres necesarios para el abasto público. Pero, mayor fue la insistencia sobre la limpieza y compostura de los caminos reales, a partir de la entrada y salida pública de la ciudad; para Barinas y, particularmente, para la sede del gobierno provincial (Maracaibo), para Caracas y la capital del Nuevo Reino. Mérida, al igual que el resto de núcleos urbanos sufragáneos de la Provincia, se encontraban a varios días de camino de aquellos importantes centros de la administración colonial.

En 1781, el Síndico Procurador General de Mérida exponía la necesidad de abrir la navegación del río Chama, a partir de cierto lugar, con lo que se evitaba el camino lleno de obstáculos naturales que atravesaba tierras malsanas por el que los vecinos emeritenses llevaban sus productos a la costa lacustre, a expensas de muchos perjuicios y grandes atrasos. En el planteamiento de aquella situación se observa una actitud de desconfianza de aquel miembro del Cabildo, quien no tuvo temor en manifestar la poca esperanza que tenía en que los Ministros de Maracaibo cumplieran con la contribución real previamente ofrecida para llevar adelante el proyecto de hacer parcialmente navegable el río Chama. Las desavenencias estuvieron manifiestas, pues el pronunciamiento del Procurador emeritense fue calificado por el Subdelegado Administrador de la Real Hacienda, “como de otras que a cada paso se tocan en esta ciudad es sin duda de donde provienen que teniendo su jurisdicción las mejores proporciones se hallan sus moradores anegados en la infelicidad”<sup>186</sup>.

En otra exposición del Síndico Procurador respecto al interés de los vecinos por restablecer las haciendas de cacao en las vegas del Chama, se percibe malestar, lo que seguramente se debió a que no podían utilizar las tierras hasta no cumplir con los requisitos legales en la distante sede de Intendencia General de Caracas, circunstancia que no sólo les tomaba tiempo, sino que representaba costos muy altos. No obstante, este miembro del Ayuntamiento solicitaba que se apelara para que se modificara lo dispuesto, proponiendo que la presencia de los compradores en la Intendencia General se limitara a la toma de posesión; además, aspiraban a conseguir plazos en el pago de la composición de esas tierras. Por cierto, a la eliminación de los regidores en el Ayuntamiento por parte de la Intendencia y, sobre todo, su interferencia en las funciones del Cabildo, particularmente en el campo financiero, se atribuye el antagonismo creciente entre los miembros capitulares, representantes de la sociedad criolla que tendía a fortalecer su criollismo y las autoridades del poder central, evidenciando la divergencia de intereses<sup>187</sup>.

Pero, los ediles encontraron en el propio cumplimiento de sus obligaciones locales la interferencia de los funcionarios de la administración central, la que llegó a molestar seriamente a los miembros del Concejo Municipal. Hechos de esa naturaleza se presentaron cuando el



Juez de Residencia del Teniente de Justicia Mayor y Administrador de la Real Renta del Tabaco publicó tranquilamente un Bando de Gobierno. Tal usurpación de funciones, considerada justamente de gran irrespeto, motivó la aprobación de una protesta colectiva del Ayuntamiento en pleno, la que se elevaría a la instancia superior respectiva, a través de la máxima autoridad de la ciudad <sup>188</sup>. Igualmente, al Cabildo le correspondió presentar ante la Intendencia la queja y desagrado de los vecinos, a quienes se vendían las especies estancadas de muy mala calidad y sin aseo, por lo que solicitó que se diera alguna providencia al respecto; además, al mismo Ayuntamiento le tocó hacer conocer la molestia de los Estanquilleros, quienes aseguraban que eran objeto de alcances injustos, pues se les regulaba las especies con merma o sea que “las recibían por mayor y las expendían por menor”<sup>189</sup>. Se recuerda que entre los encargados de trasladar el tabaco que de Bailadores llegaba a Estanques, a orillas del Chama, para llevarlo al Puerto fluvial de Santa Rosa, estuvo un importante número de dones, algunos dueños de muchas arrias; función que en la práctica fue la que tuvo Mérida en esa empresa oficial<sup>190</sup>.

En un informe de 1782, sobre la estado de Mérida, realizado por solicitud del primer Intendente de la provincia, José de Ábalos, se advertía la necesidad de estimular el comercio del azúcar logrando cierta equidad en los numerosos gravámenes que se le imponía este producto en Maracaibo, penalidad que desalentaba a los trapicheros, quienes en 1779, ante la diligencia del Factor de Maracaibo habían iniciado la negociación de algunas pequeñas porciones de azúcar que decían de muy buena calidad, la que se habían despachado a España. Para entonces, el añil y el café si bien eran cultivados y con buenos resultados faltaba el estímulo comercial que hiciera intensificar su siembra e incrementar su producción; mientras la de algodón estaba destinada a la confección de lienzos para el consumo doméstico. Precisamente, en 1781, el Síndico Procurador General exponía la necesidad de abrir la navegación del río Chama, a partir de cierto lugar, con lo que se evitaba el camino lleno de obstáculos naturales que atravesaba tierras malsanas por el que los vecinos emeritenses llevaban sus productos a la costa lacustre, a expensas de muchos perjuicios y grandes atrasos. En la exposición de aquella situación se percibe una cierta actitud de desconfianza de aquel miembro del Cabildo, quien no tuvo temor en manifestar la poca esperanza que tenía de que los

Ministros de Maracaibo cumplieran con la contribución real previamente ofrecida para llevar adelante el proyecto de hacer parcialmente navegable el río Chama. Las desavenencias estuvieron manifiestas, pues al el señalamiento del Procurador de la ciudad, el Subdelegado Administrador de la Real Hacienda replicó que, “como de otras que a cada paso se tocan en esta ciudad es sin duda de donde provienen que teniendo su jurisdicción las mejores proporciones se hallan sus moradores anegados en la infelicidad”<sup>191</sup>.

A pesar de que los caminos fueron un obstáculo en las relaciones tanto en el interior de distrito como con otras regiones, a lo largo del periodo colonial, pues no dejaron de ser escabrosos y mal compuestos, ya por lo quebrado del relieve como por desidia de los vecinos, la ciudad contaba con varios caminos que le permitían mantener importantes relaciones. Sus vínculos con Pedraza lo realizaba a través de tres caminos por donde se efectuaba principalmente la saca de ganado, mientras sus antiguas relaciones con Gibraltar habían quedado prácticamente reducidas al conocido y más corto camino de Mucumpate que pasaba por Mucuchíes y por donde se trajinaba el correo. Para entonces, se habían configurado nuevos circuitos con puertos en la costa sur lacustre; uno seguía por pueblo de Jají y llegaba a los valles de Santa María y Santa Isabel, conocido como camino de Santa María; mientras otro, lo hacía por el pueblo de Chiguará y seguía por las márgenes del río Zulia al puerto de Santa Cruz, en el que, de acuerdo a información coetánea, anclaban buques grandes que seguían a Maracaibo. Por supuesto, se mantenían los caminos reales que por La Grita, San Cristóbal, Pamplona y Tunja alcanzaban a Santafé, como el que por Mucuchíes continuaba hacia Caracas y el que seguía en busca de la depresión central, hacia Barinas.

Los factores distancia y las barreras naturales, en ocasiones insuperables y, además, la necesidad de organizar los nuevos espacios de la administración debieron definir la separación de las Provincias de Maracaibo y Guayana de la Audiencia de Santa Fe y su agregación a la de Santo Domingo, tal como lo estaban la de Cumaná, Margarita y Trinidad. Así, por Real Decreto del 6 de julio de 1786 se dispuso la creación de la Real Audiencia de Caracas y aquella unidad territorial se fortalece al ejercerse una misma administración de justicia, función rectora de esta institución<sup>192</sup>. De este modo, las entidades provinciales que dependían de la Audiencia

de Santo Domingo o de la virreinal de Santa Fe, tal como lo fue la marabina, de la que formó parte Mérida y San Cristóbal, se consolidan en torno a la jurisdicción de índole judicial. Sin embargo, la Audiencia de Caracas se arrogó atribuciones en todas las esferas de la administración colonial; ejerció las facultades gubernamentales que tuvieron las antiguas Audiencias. El establecimiento de esta institución fue un hecho fundamental en el proceso de unificación del territorio venezolano al otorgársele de un instrumento legal que servirá de fundamento al *uti possidetis juris*.

En la década siguiente, el 3 de junio de 1793 fue promulgada la Real Cédula que sancionaba la creación del Consulado de Caracas, organismo de fomento industrial y tribunal de justicia mercantil<sup>193</sup> tuvo jurisdicción en la Gobernación y Capitanía General de Venezuela y uno de sus Diputados asistía en Maracaibo. Si con el establecimiento del Consulado se consumó la unidad provincial en el orden civil, no fue sino en la última década del dominio hispánico, con la elevación de Obispado de Caracas a Arzobispado, el 24 de diciembre de 1803, mediante la bula *In Universali Ecclesiae regimine* del Papa Pio VII, en Santa María Mayor de Roma, que además, disponía la anexión de la diócesis de Mérida y Guayana a la nueva arquidiócesis metropolitana. Finalmente, la Real Cédula del 16 de julio de 1804, corona plenamente la integración de las provincias venezolanas. Se recuerda que el Ilustrísimo Dr. Francisco de Ibarra, quien se había desempeñado como Obispo de Guayana fue el primer Obispo venezolano y Arzobispo de la arquidiócesis venezolana.

Los casi ciento treinta y tres años de subordinación de Mérida a Maracaibo no apaciguaron el sentimiento independentista de los merideños, quienes el dieciséis de septiembre de ese 1810, adhiriéndose a los hechos del 19 de abril de Caracas, se separaron del gobierno de Maracaibo para constituir la Junta a la que concedieron la potestad para gobernarla, tal como lo revela la Constitución Provincial del 31 de julio de 1811. Así, “de este modo ha venido a reconocer, después de un siglo, la provincia de Mérida, cuyos límites se extienden por Oriente a Poniente desde la raya de Timotes, hasta el río Táchira, y del Norte al Sur desde las caídas de la Laguna de Maracaibo hasta las altas sierras que dividen las provincias de Barinas”<sup>194</sup>. En esos días aciagos prevaleció el espíritu regionalista que en el

siglo XVII, articuló a ciudades del corregimiento y de la antigua provincia. Abiertamente San Cristóbal y, tímidamente La Grita, con sus áreas jurisdiccionales, liberadas del sometimiento al Monarca, se adhirieron voluntariamente al mismo gobierno, convencidas de las ventajas que les ofrecía la anexión a la Junta, receptora en un principio, de los derechos de Fernando VII y creada en la capital merideña que volvía a ejercer su capitalidad y su preponderancia sobre un extenso territorio.

Se refiere que cuando los vecinos de San Antonio del Táchira<sup>195</sup> consideraban su adhesión a la Junta de Mérida, Antonio María Pérez del Real, manifestaba: “Levantad el cuello y sacudid el yugo de ese gobierno opresor que hasta ahora nos ha agobiado; no seáis ya ovejas que gustosamente os dejáis conducir al matadero y dad a entender que aborrecéis el gobierno de Maracaibo; que os sustraéis de él y os sujetáis al suave y dulce de la Junta”.<sup>196</sup> De esta suerte, el 21 de octubre de 1810, reunido todo el pueblo y fieles vasallos de la parroquia de blancos de San Antonio del Táchira, bajo la jurisdicción de la Villa de San Cristóbal, fieles a Fernando VII, decidían “...dad a entender que aborrecéis al Gobierno de Maracaibo, os sustraéis de el y os sujetáis al suave y dulce de la Suprema Junta de Mérida, con independencia absoluta de cualquiera otro pueblo”<sup>197</sup>. En consecuencia, el cabildo merideño, en representación de su pueblos y la de los partidos capitulares de La Grita y San Cristóbal, repudiaron el gobierno marabino y como nueva entidad política- administrativa acogieron el móvil dinamizado por las Juntas Supremas formadas en: Santa Fe de Bogotá, Caracas, Pamplona, Barinas y la Villa del Socorro.

En el preámbulo de la Constitución Provincial de Mérida se expresa: “ La ciudad de Mérida fue capital de la provincia de ese nombre, pero trasladado el gobierno a Maracaibo ha mas de un siglo, quedó reducida a clase de subalterna con perjuicios de sus derechos[...] Igual suerte tocó a las ciudades de La Grita y San Cristóbal, que en aquella primera época formaban con Mérida una misma provincia”.<sup>198</sup> Ellas, junto a los territorios merideños formaron la nueva entidad política administrativa que la Junta ordenó en ocho partidos capitulares: Mérida(Capital), La Grita , San Cristóbal erigida en ciudad y los de las villas de San Antonio y Lobatera segregadas de San Cristóbal; la de Bailadores, separada de la jurisdicción de La Grita

y las de Ejido y Timotes apartadas de Mérida. Estos eligieron sus representantes. Se debe acotar que San Cristóbal, asentamiento que estrenó la jerarquía de ciudad desde entonces, pocos años más tarde mostraba, al igual que Mérida, unos pocos quinquenios y todo Venezuela a principios del XIX, una población significativamente mestiza, mientras la población blanca estaba distante a aquella mayoría y la india y negra alcanzaban una minúscula representación. Si bien, el movimiento defensor de los derechos de Fernando VII, no se expuso jurídicamente la independencia de Venezuela, políticamente se había producido una transformación fundamental que conduciría inevitablemente a su declaración, el 5 de julio de 1811. Allí estuvo presente la nueva entidad provincial participando del nacimiento de esa nación mestiza que surgía bajo la denominación de Confederación Americana de Venezuela.<sup>199</sup>

## **Conclusiones**

El actual Estado Táchira, el territorio federal más occidental de Venezuela, obtiene su independencia político-administrativa el 14 de marzo de 1856, cuando por decreto del Congreso Nacional, San Cristóbal deja de ser parte de Mérida y se convierte en la Provincia del Táchira. Esta entidad tiene sus raíces en la colonia, en el núcleo hispano de San Cristóbal, fundado en el valle de Sorca, nombre aborigen que luego se cambia por el de Ahuyamas y al que los españoles llamaron valle de Santiago. La fundación de San Cristóbal se concibió como villeta de cristianos de San Cristóbal, con la justificación de que facilitaría el tránsito hacia Mérida, la pacificación y cristianización de los indígenas de aquella comarca, a la vez que permitiría la congregación de algunos españoles dispersos en esas tierras. Así, este pequeño núcleo poblacional, fue fundado el 31 de marzo de 1561 por el Capitán Juan Maldonado y Ordóñez de Villaquirán. Desde entonces y durante el resto del periodo hispánico mantuvo la condición de villa, rango de segundo orden en la jerarquía urbana colonial, que selló su condición sufragánea. A la nueva villa se dotó de un área jurisdiccional habitada por algunas parcialidades indígenas, luego repartidas en encomienda que pasaron a constituir los pueblos de indios de la villa.

Desde las primeras décadas de su existencia y hasta 1607, San Cristóbal junto a Mérida, no obstante estar incorporadas al Corregimiento de Tunja, experimentaron una serie de cambios transitorios debido a efímeras circunstancias político-administrativas. En el caso de la villa, subordinada en la etapa inicial a Pamplona, luego incorporada al Corregimiento de Tunja, posteriormente vuelve a depender brevemente de Pamplona. Por su parte, Mérida llegó a ser un Corregimiento fugaz y, también, fue parte del breve Corregimiento de Pamplona. La corta dependencia de incipientes entidades político administrativas culminó con su adscripción al Corregimiento de Tunja hasta 1607, cuando pasó a formar parte del nuevo Corregimiento que tuvo como sede de gobierno la ciudad de Mérida, con la denominación de Mérida del Espíritu Santo de La Grita, creado por Real Provisión de nueve de mayo de 1607 y que, en 1622 se elevaría al rango de provincia del Espíritu Santo de la Grita de Mérida. La evolución político administrativa de San Cristóbal, estuvo estrechamente vinculada a Mérida y al desarrollo de sus funciones administrativas como centro político matriz de su región. No obstante su ambiente semirural, Mérida disfrutaba de una prosperidad económica manifiesta, empezó por ser sede del Corregimiento y, luego, del gobierno provincial. Su jurisdicción comprendía la villa de San Cristóbal y las ciudades de Barinas, Espíritu Santo de La Grita, Pedraza y el principal puerto lacustre de la zona, San Antonio de Gibraltar, cuya influencia económica se hizo sentir hasta el norte de la actual Colombia y el noroeste de Venezuela.

La segunda mitad del siglo XVII y las primeras décadas del XVIII, fueron testigos de la época de bonanza y de empobrecimiento de Mérida y su región. Precisamente, en los años setenta de la primera de esas centurias, ya se experimentaban los efectos de una serie de factores naturales y humanos, que afectaron severamente a Mérida como a su territorio provincial, sumiéndolos en un período crítico que se prolongó hasta bien entrado el siglo XVIII. Estas circunstancias si bien no justificaron los cambios en su función político-administrativa, debieron favorecerlos.

En el segundo quinquenio de los años setenta del siglo XVII, por cédula del 31 de diciembre de 1676, Maracaibo fue separada de la provincia de Venezuela y anexada a la provincia de Mérida del Espíritu Santo de La Grita. De esa manera, se agrega Maracaibo a la

provincia de Mérida y, dos años más tarde, se produce el traslado de la capital a esa ciudad, para facilitar el cumplimiento de las funciones fiscales, militares y de gobierno de ese extenso territorio.

A partir de entonces, Maracaibo impone su control político sobre el vasto territorio provincial que se asocia a su hinterland, influencia que se extendió no solamente a las tierras merideñas sino, también, a las sancristobalenses. El Lago fue la salida natural y obligada hacia Caracas y el exterior, situación que persistió hasta las primeras décadas del siglo XX, cuando se construye la carretera trasandina y los espacios andinos logran su vinculación con el centro del país y con la capital de la república.

En 1739, cuando se restableció el Virreinato de Nueva Granada, se crearon tres Comandancias Generales dependientes del mismo. Se anexaron, entre otras, las Provincias de Caracas (Venezuela), Cumaná (Nueva Andalucía) y Margarita, bajo la . autoridad superior del Virrey neogranadino, quien concedió al Gobernador de la provincia de Venezuela la Comandancia General, con sede en Caracas y jurisdicción militar sobre el Distrito de Maracaibo del que dependían Mérida y San Cristóbal; además, de Cumaná, Río Orinoco, Trinidad y Margarita.

En los años sesenta del siglo XVIII, Mérida y, especialmente San Cristóbal, experimentaron un crecimiento demográfico importante. San Cristóbal, prácticamente, duplicó su población urbana en menos de una década. En la ciudad de los Caballeros, en cambio, no fue mayor el incremento poblacional urbano, el peso de su población estaba en el resto de los asentamientos de la jurisdicción.

En la década del setenta del siglo XVIII, Mérida y San Cristóbal, ciudades sufragáneas de Maracaibo, compartían con esa entidad político-administrativa y otras provincias el proceso de desvinculación del Virreinato de la Nueva Granada y, consecuentemente, su anexión a la de Venezuela, cuya capital Caracas, ejercía una influencia efectiva sobre la diversidad de asentamientos de su territorio.

A la creación de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, mediante Cédula de Carlos III, del 8 de diciembre de 1776 que estableció la nueva estructura económica-política de los territorios que la conformaron, siguió unos meses más tarde, la institucionalización de la Capitanía General de Venezuela, creada el 8 de septiembre de 1777, para garantizar la defensa de los territorios que se encontraban distantes de la capital del Virreinato; así, con su establecimiento se consolidaba en lo gubernativo y militar el territorio bajo la jurisdicción de la Intendencia

La creación del Obispado de Mérida convirtió a esta ciudad en el centro de administración espiritual y de cultura, hecho que le concede influencia política, social, educativa y religiosa. El territorio de su jurisdicción comprendía la antigua provincia de Mérida, que incluía a San Cristóbal, Gibraltar, La Grita, Barinas y Pedraza, al cual, se agregó Maracaibo, Trujillo y Coro, primera sede del Obispado venezolano. Luego, mediante Real Cédula marzo de 1790 se dispuso la incorporación de Pamplona y San José de Cúcuta, ampliándose el área jurisdiccional de la diócesis.

Mérida, con esos antecedentes, fue la sede del primer seminario de toda la región, que a finales del dominio hispánico, se propuso como un centro de educación superior. En los albores de la república pasó a ser la Universidad de San Buenaventura de los Caballeros de Mérida, primer y único centro universitario en todo el occidente venezolano hasta el tardío siglo XIX.

La sede de Obispado creó divergencias entre los vecinos marabinos y los andinos; los primeros se esforzaron porque Fray Juan Ramos de Lora, primer Obispo, se estableciera en su ciudad; mientras los merideños esperaban impacientemente el arribo de su rector espiritual. Por su parte, los ediles sancristobalenses imploraban que se trasladara a Mérida, pues el ser esta ciudad la sede diocesana les ahorraba los gastos del transporte a Maracaibo y los riesgos de enfermar con la travesía del Lago debido a las plagas y lo malsano del clima lacustre.



La Real Audiencia de Caracas se creó por el Real Decreto del 6 de julio de 1786 que por la circunstancia de cubrir el área jurisdiccional de la Intendencia y de Capitanía General, adquiere especial importancia al concentrarse en una misma sede la administración de justicia, función rectora de esa institución. De este modo, las entidades provinciales que dependían de la Audiencia de Santo Domingo o de la virreinal de Santa Fe, tal como la marabina, de la cual formó parte Mérida y San Cristóbal, se consolidan en torno a la jurisdicción judicial. Así, el establecimiento de esta institución, contribuyó de manera fundamental al proceso de unificación del territorio venezolano, con el otorgamiento de un instrumento legal de especial importancia para el *uti possidetis juris*.

En la década siguiente, el 3 de junio de 1793, fue promulgada la Real Cédula que sancionaba la creación del Consulado de Caracas, organismo de fomento industrial y tribunal de justicia mercantil. Este tuvo jurisdicción en la Gobernación y Capitanía General de Venezuela y uno de sus Diputados asistía en Maracaibo.

Con el establecimiento del Consulado se consumó la unidad provincial en el orden civil, pero la integración definitiva de las provincias venezolanas no se logró sino con Real Cédula del 16 de julio de 1804, posterior a la elevación de Obispado de Caracas a Arzobispado, el 24 de diciembre de 1803, mediante la bula *In Universali Ecclesiae regimine* del Papa Pio VII que dispuso la anexión de la diócesis de Mérida y Guayana a la nueva arquidiócesis metropolitana.

Los casi ciento treinta y tres años de subordinación de Mérida a Maracaibo no apaciguaron el sentimiento independentista de los merideños, quienes el 16 de septiembre de ese 1810, adhiriéndose a los hechos del 19 de abril de Caracas, se separaron del gobierno de Maracaibo para constituir la Junta a la que concedieron la potestad para gobernarla, tal como lo revela la Constitución Provincial del 31 de julio de 1811. Y la provincia vuelve a tener los límites de la antigua provincia, desde La Raya de Timotes, hasta el río Táchira y desde la culata del Lago de Maracaibo hasta las sierras que dividen la provincia de Barinas.

San Cristóbal de manera amplia y decidida, en tanto que La Grita, muy timoratamente, con sus áreas jurisdiccionales liberadas del sometimiento al Monarca, se adhirieron voluntariamente al gobierno de Mérida, convencidas de las ventajas que les ofrecía la anexión a la Junta Patriótica, receptora en un principio, de los derechos de Fernando VII y creada en la capital merideña que, de esa manera, volvía a ejercer su capitalidad y su preponderancia sobre un extenso territorio. Por su parte, el cabildo merideño, en representación de su pueblo y de los partidos capitulares de La Grita y San Cristóbal, repudiaron el gobierno marabino y se acogieron al móvil dinamizado por las Juntas Supremas formadas en: Santa Fe de Bogotá, Caracas, Pamplona, Barinas y la Villa del Socorro.

La Junta ordenó la nueva entidad político administrativa provincial merideña en ocho partidos capitulares: Mérida(Capital), La Grita , San Cristóbal erigida en ciudad y los de las villas de San Antonio y Lobatera separadas de San Cristóbal; la de Bailadores, segregada de la jurisdicción de La Grita y las de Ejido y Timotes apartadas de Mérida.

San Cristóbal cuando estrena su jerarquía de ciudad continua unida a Mérida y, las dos, como el resto del territorio venezolano, a principios del siglo XIX, contaban con un importante porcentaje de población mestizada. Mientras en San Cristóbal, la población blanca y parda constituía el contingente más representativo, seguido por el mestizo, en Mérida los mestizos lograron notoriedad seguidos por pardos y, luego los blancos: Ambas ciudades mantenían una minoría indígena y una minúscula representación negra. Con esta pluralidad cultural San Cristóbal y Mérida, inician su desarrollo económico en torno a la actividad cafetalera, manteniendo Mérida la sede del poder gubernamental y de la autoridad eclesiástica, a la vez que reconocida como centro educacional por excelencia.

## **Fuentes Documentales, Bibliográficas y Hemerográficas**

### **Fuentes documentales inéditas:**

#### **Archivo General de Indias, Sevilla (AGI)**

*Audiencia de Santa Fe.* Legajo 21. Documento N° 21. Legajo 88. . Legajo 540. Libro 1. Legajo 67. Documento Nos. 20- 24-26-29. Legajo 536. Libro 10

#### **Audiencia de Santa Fe. Legajo 67. Documento N° 22.**

*Audiencia de Santo Domingo.* Legajo 202.

*Audiencia de Caracas.* Legajo 145.

*Patronato. Legajo 27. Ramo 31.*

*Patronato. Legajo 159. Documento N° 4*

*Escribanía de Cámara. Legajo 1185-B.*

#### **Archivo General de la Nación de Colombia, Bogotá (AGNC)**

*Poblaciones.* Legajo 10

#### **Juicios de Residencias de Venezuela. Residencia del gobernador Pedro Viedma y de sus funcionarios. 1670.**

#### **Archivum Romanum Societatis Iesu, Roma (ARSI)**

#### **N. R. et Q., 13. *Letras Annuas de la Provincia del Nuevo Reino de Granada de la Compañía de Jesús desde el año 1694 hasta fines de 1698. Capítulo 6.***

Archivo de la Universidad Católica Andrés Bello. (Caracas).

Libro de Consultas.

Biblioteca Nacional. Sala Tulio Febres Cordero, Mérida (BNSTFC)

*Documentos Históricos Actas del Cabildo de Mérida, 1607-1614*

Actas del Cabildo de Mérida: 1734-1748.

Libro de Representaciones de los Síndicos Procuradores

Generales al Cabildo de Mérida: 1776-1801, 1787, 1798.

Documentos Históricos de la Gobernación. Años: 1704-1705-1711

#### **Archivo General del Estado Mérida. Mérida. (AGEM)**

Protocolos: Tomos: I, III,VI, VII, IX, XIII, XIX, XXI,XXIII, XXVIII XXXI, XXXV, XLII, XLV.

Empleados de la Colonia y Bulas de Santa Cruzada. Tomo I

### **Fuentes documentales publicadas:**

#### **Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Tomo I, Caracas, 1959.**

*Las Constituciones Provinciales.* Estudio Preliminar de Angel Briceño Briceño. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Vol. /, Ediciones del Sesquicentenario de la Independencia de Venezuela, Caracas, 1959.

*Primer Libro de Actas del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en la Nueva Granada. 1552- 1561.*

.Dirección, Prólogo, Notas e Índice Razonado por Enrique Otero D'Costa, Biblioteca de Historia Nacional. Volumen LXXXX, Homenaje de la Colombiana de Historia a la ciudad de Pamplona, con motivo del cuarto centenario de su Fundación , Bogotá, 1950.

*Recopilación de Leyes de División territorial de la República.* Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Cartografía Nacional, Caracas, 1959. p.487.

*Sínodos de Mérida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822*. Introducción y Edición Crítica de CAMPO DEL POZO, Fernando . Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo. 26, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1991.

*Documentos para la Historia Colonial de Los Andes Venezolanos. (Siglos XVI al XVIII)*. Prólogo de J. A. ARMAS CHITTY, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1957.

Derecho Colonial Venezolano. Índice General de las Reales Cédulas que se contienen en los fondos documentales del Archivo General de la Nación. Edición preparada y dirigida por el Doctor Héctor García Chuecos. Imprenta Nacional, Caracas, 1952.

#### **Abreviaturas utilizadas**

AGI. Archivo General de Indias

AGNC. Archivo General de la Nación de Colombia

AGEM. Archivo General del Estado Mérida

BNBFC. Biblioteca Nacional. Biblioteca Febres Cordero (Mérida).

AUCAB. Archivo de la Universidad Católica Andrés Bello

#### **Notas y Bibliohemerografía**

---

<sup>1</sup> *Primer Libro de Actas del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en la Nueva Granada. 1552- 1561* . Dirección, Prólogo, Notas e Índice Razonado por Enrique Otero D'Costa, Biblioteca de Historia Nacional. Volumen LXXXX, Homenaje de la Colombiana de Historia a la ciudad de Pamplona, con motivo del cuarto centenario de su Fundación , Bogotá, 1950. pp.266

<sup>2</sup> Edda O. SAMUDIO A. 1994. La elite merideña en la primera mitad del siglo XVII. Ponencia presentada en el *III Congreso Nacional de Historia regional y local. Universidad Católica Andrés Bello*, Caracas.

<sup>3</sup> Real Provisión sobre la conveniencia de nombrar en San Antonio de Gibraltar Oficiales Reales para que cobren los derechos de Almojarifazgo. Santa Fe, 29 de noviembre de 1624. En: *Documentos para la Historia Colonial de los Andes Venezolanos. (Siglos XVI al XVIII)*. Prólogo de J. A. ARMAS CHITTY, Universidad Central de Venezuela, (Caracas, 1957) pp. 155-160.

<sup>4</sup> Se trata de una Real Cédula dirigida a la Audiencia de Santa Fe que da razón de la solicitud de una carta de Don Joseph de Balzas Entreambas Aguas, Teniente de Gobernador. *Ibid.*, p. 72.

<sup>5</sup> Real Cédula del 10 de diciembre de 1783, dirigida al Gobernador y Oficiales de la Real Hacienda de la Provincia de Maracaibo. Otra de la misma fecha mandada a Fray Ramos de Lora, Obispo, electo de Mérida de Maracaibo. Madrid, 10 de diciembre de 1783. *Ibid.*, pp. 88 y 90.

<sup>6</sup> El padre Fernando Campo del Pozo señala que esta fecha corresponde al 16 de marzo de 1778 del Nacimiento del Señor o año civil. Señala que es una confusión por apega a la bula de erección. *Sínodos de Mérida y Maracaibo de 1817, 1819 y 1822*. Introducción y Edición Crítica de Fernando CAMPO DEL POZO, Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo. 26, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1991. p.18.

<sup>7</sup> *Idem*.

<sup>8</sup> César GONZÁLEZ. *Vieja Gente del Táchira*. Imprenta de la Guardia Nacional, Caracas, 1975. p. 176.

<sup>9</sup> A manera de ejemplo, véase la obra ya citada: *Documentos para la Historia Colonial de Los Andes Venezolanos. (Siglos XVI al XVIII)* . pp. 155-160.

<sup>10</sup> En el segundo virreinato del Nuevo Reino de Granada (1739) quedaron incluidas las provincias las provincias de Maracaibo, Cumaná y las islas de Trinidad y Margarita. Entre la abundante bibliografía al respecto, véase a : Mario BRICEÑO PEROZO. Ambito Institucional de la Capitanía General de Venezuela. *Memorias del Tercer Congreso Venezolano de Historia*, Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1979; Antonio ARELLANO MORENO. *La Capitanía General de Venezuela*. Presidencia de la República, Caracas, 1977; Héctor GARCÍA CUECOS. *La Capitanía General de Venezuela, apuntes para una exposición del derecho político colonial venezolano*. Artes Gráficas, Caracas, 1945; Guillermo Morón. *El Proceso de Integración de Venezuela(1776-1793)*, Academia Nacional de la Historia , Caracas, 1977.

<sup>11</sup> Nos referimos a: El Colegio San Francisco Javier en el marco histórico, social, religioso, educativo y económico de Mérida colonial. En: José DEL REY FAJARDO s.j. , Edda O. SAMUDIO A., Manuel BRICEÑO JÁUREGI

---

s.j. *Virtud, Letras y Política en Mérida Colonial*. Universidad Católica del Táchira, Pontificia Universidad Javeriana y Universidad de Los Andes, Mérida, 1966. pp. 40- 166.

<sup>12</sup> Un trabajo que centra su análisis en la discusión teórica de la noción de región y discute casos mexicanos en base a una literatura geohistórica es el de Eric VAN YOUNG. *Doing Regional History: A Theoretical Discussion and some Mexican Cases. Yearbook Conference of Latin Americanist Geographers*, 1994, vol. 20, pp. 21-34.

<sup>13</sup> Un trabajo interesante al respecto es el de: Ignacio DEL RIO. *La pertinencia del enfoque regional en la investigación histórica sobre México*. *Historias* 27, pp. 21-32.

<sup>14</sup> Entre los historiadores que más se ha ocupado del tema: Arístides MEDINA RUBIO. *Teoría, fuentes y método en historia regional*. Tropkos. Caracas, 1992. Laura PEREZ DE NUÑEZ(ed.) *Historia regional. Siete ensayos sobre teoría y método*. Topykos. Caracas, 1992. Germán Cardozo Galue. *Maracaibo y su región histórica, El circuito agroexportador. 1830-1860*. Colección Centenario de LUZ. EDILUZ, Maracaibo, 1991 y Belín Vázquez de Ferrer. *El Puerto de Maracaibo: elemento estructurante del espacio social marabino (Siglo XVIII)*. Cuadernos de Historia N° 14, Universidad del Zulia, Maracaibo, 1993.

<sup>15</sup> Entre alguno de la abundante bibliografía: Juan Carlos GARAVAGLIA. "La región de Puebla - Tlaxcala y la economía novohispana, 1680-1810" En: *Puebla de la colonia a la revolución, estudios de historia regional*, editado por M.A. CUENYA et al. Centro de Investigaciones Históricas y Sociales, Instituto de Ciencias de la Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1987. Eric VAN YOUNG. "Doing Regional History: Methodological and Theoretical Considerations". En: *La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebelión popular en la Nueva España, 1750-1820*, Alianza Mexicana, México, 1991 y David A. BRADING. *Los orígenes del nacionalismo mexicano*. SepSetentas, México, 1973.

<sup>16</sup> Marco PALACIOS (ed.) *La unidad nacional en América Latina. Del regionalismo a la nacionalidad*. El Colegio de México, México, 1983; Zamaira DÍAZ L. "Historia y región" *Las guerras de independencia en la Gobernación de Popayán. Estado de la cuestión*". *Revista Memorias*, N° 1, Colombia, noviembre, 1993. pp. 37-50. Silvia PALOMEQUE. *Los movimientos de población en Cuenca (siglo XIX)*". *Revista de Historia* 7, enero junio, 1989. pp. 127-175.

<sup>17</sup> Primer Libro de Actas del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en la Nueva Granada 1552-1561. p.294

<sup>18</sup> En el Acta del 10 de abril dice: Andrés de Acevedo presentó la petición siguiente. Muy magnífico señor. Andrés de Acevedo regidor de esta ciudad digo: que por vuestras mercedes me fue mandado diese mi parecer acerca de una villeta que dicen haber poblado el Capitán Maldonado en los términos de esta ciudad porque ha excedido de lo que su Alteza le mandó acerca de esto y fue que los señores alcaldes hiciesen información para que se sepa, lo que no se ha hecho antes, porque lo más de vuestras mercedes se arrimaron al mejor parecer, requiero manden evitar todo escándalo ... vaya un alcalde a todas las villas y lugares ... y haga como tal alcalde y diputado todo aquello que le pareciere cual cumple al servicio de su Majestad y bien de esta ciudad. 1552- 1561. pp.330-331.

<sup>19</sup> La única autoridad con facultad para traspasar los límites establecidos entre ambas poblaciones fue la Justicia Mayor de Pamplona. Esta se consideró tan afectada que por juzgar que la Villa estaba poblada en en sus términos, determinó que compartieran los ejidos y pastos. Lucas Guillermo CASTILLO LARA. *Op. Cit., Cit.* . p. 177.

<sup>20</sup> Así, a Andrés de Acevedo, regidor, se concedió poder y otorgó vara de justicia para que la ejerciera en ella y sus términos; además se le concedió una estancia "... desde la otra banda del río Táchira por ella río abajo hasta el río de las Dantas donde alcanzare, y de ello se le de título como le esta proveída e que ninguna persona se lo perturbe". *Ibid.*, pp. 334-335. La intervención del Cabildo de Pamplona se limitó al conocimiento de los asuntos que necesitaran la intervención del Justicia Mayor de esa ciudad, particularmente en las situaciones legales cuyas penas superaban los 500 pesos; las que no alcanzaban ese monto incumbían autónomamente al Cabildo de la nueva Villa. Lucas Guillermo CASTILLO LARA. *Elementos Historiales de San Cristóbal Colonial*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, N° 192, Caracas, 1987. p. 178.

<sup>21</sup> Aurelio FERRERO TAMAYO. *Juan Maldonado y Ordóñez. San Cristóbal*, 1960. p.73. Igualmente la reproduce el mismo autor en: *San Cristóbal a través de los años*. San Cristóbal, 1986. p. 14.

<sup>22</sup> Este último nombre existe en la toponimia de la región lacustre, sin embargo debe tratarse de uno de los ríos que desembocan al Lago por su sector suroccidental. De acuerdo a Don Tulio, apoyándose en datos de otros, el Herinas (Horma) o Herina, sería el río Santa Ana. Tulio FEBRES CORDERO. *Décadas de la Historia de Mérida (Concesiones de tierra en la antigua Gobernación de Mérida)*, Ediciones Banco Hipotecario de Occidente, Serie

---

Obras Completas, San Cristóbal, 1991. I:76. Los límites de la Villa también los reproduce: Lucas Guillermo CASTILLO LARA. *Op. Cit.*, p.79 y ss..

<sup>23</sup> Guillermo CASTILLO LARA. *San Cristóbal siglo XVII. Tiempo de Aleudar.*. Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, N° 97 Caracas, 1989. p. 49.

<sup>24</sup> . *Idem*

<sup>25</sup> Se recuerda que Pamplona en diciembre de 1561, el Procurador General de la ciudad de Pamplona, pedía al Cabildo que por motivos de competencia fuesen ellos quienes nombraran los Regidores y Justicias de la villa, tal como procedía en aquellos asentamientos de españoles sufragáneos. Sin embargo, Maldonado se opuso firmemente a esta pretensión y a principios de 1562, la villa contó con Alcaldes, Regidores y “ los demás oficiales de república cadañeros” propios. Fray Pedro DE AGUADO. *Recopilación Historial de Venezuela*. Tomo II, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 63, Caracas, 1963. pp. 483-484.

<sup>26</sup> Francisco Sánchez, Procurador de la ciudad de Pamplona presentaba con esa justificación, la solicitud de fundación de la Villeta, el 2 de enero de 1560. P. 294. *Primer Libro de Actas del Cabildo de la Ciudad de Pamplona en la Nueva Granada 1552-1561*. p.294.

<sup>27</sup> David J. ROBINSON. *Mil Leguas por América. De Lima a Caracas. 1740-1741. Diario de don Miguel de Santiesteban*. Bogotá, 1992. p.221.

<sup>28</sup> Aurelio FERRERO TAMAYO. San Cristóbal. *Diccionario de Historia de Venezuela*. PZ, FundaciónPolar, Caracas, 1988. p. 522.

<sup>29</sup> Táchira es un nombre indígena. Se daba a un grupo indígena, a un río que se dice pasando el valle de Santiago y hay referencia a la “provincia de Suratá y Táchira”, donde se fundó San Cristóbal. *Primer Libro de Actas del Cabildo de la ciudad de Pamplona en la Nueva Granada. 1552-1561*..Biblioteca de Historia Nacional. Academia de Historia, Bogotá, 1950. pp.201,234 239 y 269

<sup>30</sup> *Recopilación de Leyes de División territorial de la República*. Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Cartografía Nacional, Caracas, 1959. p.487.

<sup>31</sup> AGI. Audiencia de Santa Fe. Legajo 88. Solicitud para que se despache Cédula para que se pague lo que se debía de salario al Capitán Rodrigo Díaz de Fuenmayor del tiempo que fue Corregidor. Madrid, 31 de enero de 1585. ff. 1-1v.

<sup>32</sup> Consta en una escritura notarial que se conserva en: AGEM. *Protocolos*. Tomo I. *Poder otorgado por Francisco de Cáceres a Alonso de Cáceres, a don Jaime de Cáceres y a Agustín de Cáceres para que informen al rey y soliciten en su nombre mercedes y ayudas*. Mérida, 3 de diciembre de 1578. f. 70v.

<sup>33</sup> AGI. Audiencia de Santa Fe. Legajo 67. Documento N° 22. *Las ciudades de Mérida, Pamplona y villa de San Cristóbal del Nuevo Reino de Granada, sobre que se les haga merced de incluirlas en la gobernación y jurisdicción del Espíritu Santo*. 1588. ff. 1-58.

<sup>34</sup> Se trata de una probanza que se dio en Mérida entre el seis de marzo de 1586. Entre los vecinos que respondían al interrogatorio se encontraban varios encomenderos, entre ellos: Francisco López Mejía, quien para ese año se afirmaba tener 32 años; Hernando Carrasco que dio tener 60 años; Gonzalo de Abendaño, quien era Alguacil Mayor y declaró tener 40 años. Antón Yanez de 60 años, el Capitán Juan Estaban de 56 años y Joan Aguado de 80 años, el mayor de todos, entre otros. Igualmente, se presentó por testigo a Fray Vicente de Sandoval, Prior del Convento de Santo Domingo, quien manifestó tener 40 años. *Ibid.*, ff. 13-57.

<sup>35</sup> AGI. Audiencia de Santa Fe. Legajo 21. Documento N° 21. *Petición del Procurador General de la ciudad de Mérida sobre la revocación de un poder que otorgaron unos vecinos de Mérida y que no conveniente a ella*. Mérida, 15 de junio de 1579. ff. 7v-11. Es un testimonio que se refiere a la utilidad de las poblaciones del Gobernador Francisco de Cáceres.

<sup>36</sup> En la solicitud de revocación del poder, a casi dos años de la fundación de Altamira de Cáceres, al tratar sobre la población de Altamira, Antón Yañes, Procurador General de la ciudad, informaba que estando Francisco de Cáceres como Corregidor en Mérida recogiendo gente para llevar a cabo las expediciones y descubrimientos, muchos vecinos de Mérida le hicieron conocer que de la gobernación de Venezuela se entraba a poblar a aquella provincia como otra vez lo habían hecho y les habían quitado algunos indios que tenían repartidos, los que no estaban de buena paz. *Ibid.*, f. 8v.

<sup>37</sup> Se aseguraba en el mismo testimonio que "... así a convenido porque con la dicha población se han recogido muchos indios naturales de esta provincia que no servían y andaban ausentes porque se han aquietado y asegurado

---

todos los indios y confines aquella provincia y pues el dicho gobernador cumplió con lo que puso y de la dicha población se siguió tanto provecho a la república en allanarse tantos indios indómitos". *Idem*.

<sup>38</sup> Información sobre su vida abunda en su relación de méritos que se inicia el 26 de febrero de 1574. AGI. *Patronato*. Legajo 159. Documento N° 4. *Probanza de los méritos y servicios de Juan Andrés Varela*. Mérida, 1574. Desempeño de ese cargo consta en : AGEM: Protocolos. Tomo I. Comparecencia de Francisco de Villalpando. Diciembre de 1577. f. 14v. En el mismo tomo constan: Julián Roldán, residente en Mérida hace declaración sobre otorgamiento que se le hizo en la jurisdicción de dicha ciudad. 7 de enero de 1578. f.19v. Además, seguidamente hay un poder. Poder otorgado por el capitán Juan Andrés Varela. 12 de enero de 1578. f. 21.

<sup>39</sup> *Idem*.

<sup>40</sup> En la referida solicitud de revocatoria se hizo constar que aquella provincia le pertenecía a Cáceres por incluirse "...en su gobernación y pues era inmediato a la Real Audiencia lo poblase, que las personas que tenían algún derecho a los dichos indios irían a hacer vecindad y a la dicha población y que conforme a la tierra y encomiendas se les gratificaría e viendo el dicho gobernador lo que así le importunaba y el servicio que a su majestad hacía les dio el capitán que les pareció y cumplió con los que pretendían tener derecho y los tales aceptaron las encomiendas y todo esto haciéndose con mucha quietud...". *Idem*.

<sup>41</sup> Al respecto véase a Virgilio TOSTA. *Historia de Barinas. 1577-1800*. Tomo I, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 183, (Caracas, 1986) pp. 40- 50.

<sup>42</sup> Las definiciones de jurisdicción debieron hacerse en base a los términos que se establecieron en la Capitulación del Capitán Francisco de Cáceres. AGI. *Patronato*. Legajo 27. Ramo 31. *Traslado de ciertas capitulaciones que la Audiencia del Nuevo Reino de Granada tomó con el Capitán Francisco de Cáceres*. ff. 1-7v.

<sup>43</sup> También en junio de 1579, el Procurador de Mérida señalaba los provechos que para la ciudad tuvo la fundación que Cáceres estableció a espaldas del valle de Aricagua, porque pacificó y puso a servidumbre los indígenas del referido valle y muchos aborígenes a ellos comarcanos. Además, se recogieron muchos indígenas que estaban huidos de los términos de esta ciudad, por aquella parte del territorio. AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 21. Documento 21. *Petición del Procurador General de la ciudad de Mérida sobre la revocación de un poder que otorgaron unos vecinos de Mérida y que no conveniente a ella*. Mérida, 15 de junio de 1579. ff. 9v-10v.

<sup>44</sup> El malestar de los vecinos merideños en torno a las encomiendas parece haber motivado el poder que se anulaba. El Procurador afirmaba que "Esta ciudad no tenía ni tiene necesidad de seguir ninguna causa en lo a esto tocante porque si después el dicho gobernador o sus tenientes quitaron algunas personas los indios que le habían dado, fue por delitos y justas causas que les movió por querer los suso dichos se despoblase aquella ciudad y siendo esto, esta ciudad no tiene necesidad de seguir negocio particular...". *Ibid.*, ff. 8v-9.

<sup>45</sup> AGEM. Protocolos. Tomo I. *Poder otorgado por Antonio de Lima para hacer cobros a Juan Esteban y Hernando de Cerrada, Teniente de Corregidor y Justicia Mayor y Alcalde ordinario*. Mérida, 12 de septiembre de 1577. f. 4.

<sup>46</sup> En 1577, el cargo de Teniente Corregidor, Justicia Mayor y Alcalde Ordinario de Mérida lo ejercía Hernando o Fernando Cerrada. AGEM. Protocolos. Poder otorgado por Antonio de Lima, vecino de Pamplona a Hernando Cerrada y Juan Esteban. Mérida, 12 de septiembre de 1577. f.4.

<sup>47</sup> Este presentó su nombramiento ante el Cabildo de Pamplona, ciudad cabecera del nuevo Corregimiento, el diecisiete de enero de 1579. AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 88. *Expediente sobre el pago del resto del salario del Capitán Rodrigo Díaz de Fuenmayor, Corregidor de las ciudades de Pamplona, Mérida y San Cristóbal*. Del 22 días de octubre de 1582 al 31 de enero de 1585. ff. 2- 13v.

<sup>48</sup> Es interesante señalar que se logró conocer este hecho en un expediente que trata sobre el pago del salario al funcionario. En la solicitud de pago del salario del Corregidor se hace referencia a su antecesor, el Corregidor: Rodrigo de Cárdenas. *Ibid.*, ff. 2-2v.

<sup>49</sup> Título de Corregidor, Capitán e Justicia Mayor, otorgado en Santa Fe, 4 de diciembre de 1578. *Ibid.* f.4.

<sup>50</sup> *Idem*.

<sup>51</sup> Disposición real copiada textualmente en: Ulises ROJAS. *Corregidores y Justicias Mayores de Tunja. 1539-1847*. (Tunja, 1963) pp. 172-173.

<sup>52</sup> *Ibid.*, p.174.

<sup>53</sup> AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 88. *Real Cédula ordenando que los pagos a los Corregidores se*

---

hagan en la en la Caja Real y se dejen sólo los Corregidores que convengan al servicio real y quiten los demás. Badajoz, 2 de diciembre de 1580. ff. 9v-10.

<sup>54</sup> Ulises ROJAS. *Op. cit.*, pp. 176-177.

<sup>55</sup> BNBFC. Documentos Históricos. *Actas del Cabildo de Mérida, 1607-1614*. Recado y Título. El capitán Pedro Venegas. Corregidor. Auto. Fuerte de San Lorenzo a primero de mayo de mil seiscientos y siete años. ff. 48- 51. También en: Virgilio TOSTA. *Historia Colonial de Barinas. Altamira de Cáceres*. Caracas, I (1962) 88-91.

<sup>56</sup> BNBFC. Documentos Históricos. *Actas del Cabildo de Mérida, 1607-1614*, ff. 51-51v.

<sup>57</sup> El Capitán Antonio Beltrán de Guevara era natural de Ciudad Real, miembro del Consejo de Castilla, el 14 de agosto de 1600 llegó a Tunja a ejercer el cargo de Corregidor y Justicia Mayor del Corregimiento de Tunja, al cual pertenecía para entonces Mérida. Visitó a los naturales de Mérida en 1602. Ulises ROJAS . *Corregidores y Justicias Mayores de Tunja*. (Tunja, 1962) pp. 231-232.

<sup>58</sup> A la erección del Corregimiento se atribuye erróneamente la fecha señalada: (10 de diciembre de 1607). "Mérida, Provincia de". *Diccionario de Historia de Venezuela*, tomo II, Fundación Polar, (Caracas, 1988) p.910.

<sup>59</sup> Fue el primero que ejerció las funciones de Corregidor y Justicia Mayor. Lo recibió el cabildo de la villa de San Cristóbal el 24 de febrero de 1608; el 30 de abril el de La Grita y el de Mérida el 4 de junio de ese mismo año. En el nombramiento se señala los servicios que como alférez había hecho al rey en Italia y estados de Flandes por más de doce años. BNBFC. *Actas del Cabildo de Mérida, 1607-1614*. Recado y Título. El Capitán Pedro Venegas. Corregidor. Auto. Fuerte de San Lorenzo a primero de mayo de mil seiscientos y siete años. ff. 51-51v.

<sup>60</sup> El 10 de junio el capitán y sargento mayor Pedro Venegas como Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de Mérida y las demás a ella agregadas y teniente del Capitán general del señor Presidente don Juan de Borja, daba sus primeras órdenes. BNBFC. *Actas del Cabildo de Mérida, 1607-1614*. f.42

<sup>61</sup> La residencia completa se conserva en: AGI. *Escribanía de Cámara*. Legajo 1185-B. *Residencia de Hernando Barrantes, gobernador de la Provincia del Espíritu Santo de la Grita*. 17 de febrero de 1618.

<sup>62</sup> Sobre este Corregidor y Justicia Mayor de Tunja, véase a: Ulises ROJAS. *Ob. cit.*, pp. 247-261.

<sup>63</sup> BNBFC. *Actas del Cabildo de Mérida, 1607-1614*. Auto de Don Juan de Borja, Presidente, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino. El Fuerte de San Lorenzo, 1 de mayo de 1607. ff. 48v-49.

<sup>64</sup> Lucas CASTILLO LARA. *La Grita. una ciudad que grita su silencio*. Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, vol. 60, ediciones del Congreso de la República, Caracas, 1973. II: 71.

<sup>65</sup> Sobre esa condición véase, entre otros, el interesante trabajo de Francisco DOMINGUEZ COMPANY. *LA vida de las pequeñas ciudades hispanoamericanas de la conquista. 1494-1549*. Ediciones de Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, (Madrid, 1978) pp. 47- 55.

<sup>66</sup> Diego VILLANUEVA Y GIBAJA. "Relaciones Geográficas de Venezuela. Los Corregimientos de La Grita y de Tunja, y la gobernación de Los Mussos, Año 1607". En: Antonio ARELLANO MORENO (Edit). *relaciones Geográficas de Venezuela*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Fuentes para Historia Colonial de Venezuela, n° 70. (Caracas, 1964) p. 287-301.

<sup>67</sup> Los Procuradores representaban los vecinos y moradores de la ciudad, tanto elegidos con carácter general, como especial, se ocuparon de los asuntos públicos y de los intereses del colectivo, lo que hicieron con dedicación, cuidando que el Cabildo tomara las medidas destinadas al bien de la ciudadanía que representaba y defendía. Al respecto véase entre otros A: Francisco DOMINGUEZ COMPANY. "El Procurador Municipal Colonial Hispanoamericano". *Revista de historia de América*, Números 57-58, (México, 1964).

<sup>68</sup> Tal como se ha expuesto, sorprende que en trabajos sobre la Historia de Mérida y precisamente referidos a la evolución política administrativa se cometan imprecisiones que ya han debido ser superadas. Esta afirmación se hace en base al trabajo firmado por M. C. "Mérida, Provincia de". *Diccionario de Historia de Venezuela*. Fundación Poblal, Letras E-O, (Caracas, 1988) pp. 910-913. En la presentación que en virtud de un poder e instrucción hizo Arias de Mendoza en marzo de 1609 pedía las siguientes mercedes, precedidas de una interesante justificación: 1° Que a los indígenas se les exima del pago del requinto, debido a la suma pobreza, lo que expone con mayor detalle. 2° Que no haya corregidores de los "naturales" y solicita que sea la Justicia ordinaria la que cumpla con esa administración. 3° que se haga merced a la ciudad y a las demás de su partido que sea GOBIERNO que será el total remedio de aquella tierra y serán premiados los hijos y nietos de conquistadores que hay muchos y muy pobres en ella. 5° Que no se pague alcabala por tiempo de veinte años, ni otro derecho de los mantenimientos que salieren para Cartagena con que se animarán los vecinos aquel trato se engrose y los mantenimientos serán más baratos. Esta solicitud se fundamentó en que "... de la ciudad se provee la de Cartagena, de harinas, bizcochos, jamones, quesos, carne de res, miel, azúcar y otros mantenimientos para el sustento de ella y de las galeras y flotas



---

y galeones y gente de guerra que asiste en ella...". 6º Que concedan a los vecinos de la ciudad y su jurisdicción que el lienzo corra por moneda, en el precio y valor que hasta aquí ha tenido dando cinco varas por un peso de veinte quilates y que en los frutos y contratos que hicieren y en lo que devinieren a vuestra Real Hacienda, no sean obligados, ni compelidos a hacer...". 7º Que mande a dar licencia pueda repartir la tercia parte de los ejidos, con carga de una pensión sobre ellos, destinada al edificio del Cabildo, de otras obras públicas, como al reparo de ellas. 8º Que la Real Audiencia no despache y las causas que se ofrecieren en primera instancia a la justicia ordinaria y en caso inexcusable que se haga con salarios moderados. 9º Que se de licencia y facultad a los encomenderos y a sus sucesores para que las dejaciones de encomiendas se hagan nuevas encomiendas en las personas que casaren con hijos o hijas de conquistadores. 10º Que se ampare a la ciudad en los términos de su jurisdicción que tenía desde su fundación. 11º Que mande a dar su Real Cédula para que el gobernador que es o fuese del Reino y la Real Audiencia den las encomiendas que vacaren solamente y que "... en el interin que haya ocasión de hacerles merced los ocupen en cargos y oficios honrosos, según su calidad, partes y suficiencia de manera que tengan algún con que poderse sustentar". 12º Que se prorrogue a la iglesia de la ciudad la merced de los dos novenos por veinte años para la compra de algunas campanas, ornamentos y un sagrario para el santísimo sacramento de que tiene mucha necesidad. AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 67. Documento N° 23: *Expediente del Procurador Alonso Arias de Reinoso en que suplica una serie de mercedes*. Mérida, 26 de marzo de 1609. ff. 1-7.

<sup>69</sup> AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 67. Documento N° 24. *Carta del Cabildo de Mérida que da instrucción adjunta de los puntos que manda a pedir su procurador*. Mérida, 1 de junio de 1609. Para entonces, ya el Rey solicitaba a la Audiencia del Nuevo Reino que informara sobre la petición de la ciudad de Mérida y las demás de su partido hacían de elevarse a gobierno. llama la atención la presentación que hace el rey sobre algunos hechos, tal como que habiendo mandado (Al Licenciado Don Nuño de Villavicencio) a que se viera si convenía que Mérida se incluyese en la gobernación de La Grita y se hiciese gobierno y no Corregimiento, como se llevó a cabo y se hizo a Mérida su "cabeza", siendo tan pobre como era, lo que importunó que fuese todo ello un gobierno. AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 536. Libro 10: Cédula Real dirigida a la Real Audiencia de Santa Fe, dada en San Lorenzo, A 16 de mayo de 1609. ff. 94-94v. Se dio otra disposición real de la misma fecha en la que solicita se le informe sobre lo que contiene una solicitud de Mérida, en la cual se le pide licencia para que el Cabildo de la ciudad nombre una persona y con gente española pacifique indígenas en los términos de la ciudad y provincia a ella vecina. AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 536. Libro 10. Cédula Real dirigida a la Real Audiencia de Santa Fe, dada en San Lorenzo, 16 de mayo de 1609. ff. 97-97v.

<sup>70</sup> AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 67. Documento N° 20. *Expediente de Alonso de Ribas como Procurador General en que solicita que a las ciudades villas de aquel partido se les haga las mercedes que pretenden relativas a que se haga gobernación todo su distrito por las razones que se exponen*. Mérida, 2 de febrero de 1611.

<sup>71</sup> AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 67. Cabildos Seculares. Documento N°. 26. *Carta del Cabildo Secular de Mérida sobre visitas de los Arzobispos a aquella ciudad y la posibilidad de constituir un nuevo obispado con cabeza en aquella ciudad*. Mérida, 13 de Agosto de 1616.

<sup>72</sup> Fundación Polar. "Mérida del Espíritu Santo de La Grita. Provincia de". *Diccionario de Historia de Venezuela*. Fundación Polar, Tomo II: E-O, (Caracas, 1988) p. 915

AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 67. Documento N° 29. Real Provisión por medio de la cual se nombra a Juan Pacheco Maldonado, gobernador y Capitán General de lo que había sido el Corregimiento de La Grita que resuelve y acuerda igualmente hacer gobierno. Madrid, 3 de noviembre de 1622. ff. 9-13.

<sup>73</sup> AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 67. Documento N° 29. Real Provisión por medio de la cual se nombra a Juan Pacheco Maldonado, gobernador y Capitán General de lo que había sido el Corregimiento de La Grita que resuelve y acuerda igualmente hacer gobierno. Madrid, 3 de noviembre de 1622. ff. 9-13.

<sup>74</sup> Se le dio seis años para "allanar y conquistar los indios de nación Motilones del río Zulia para que se pudiese navegar libremente desde la laguna de Maracaibo hasta el puerto de Cúcuta, términos de la ciudad de Pamplona...". AGEM. *Protocolos*. Tomo IX. *Escritura de fianza que dio el Capitán y Sargento Mayor, Diego Prieto Dávila o de Avila, vecino y encomendero de Mérida al Capitán Juan Pacheco Maldonado*. Mérida, 17 de septiembre de 1624. ff. 242-242v.

<sup>75</sup> Respecto a los Chinatos se hace relación a Don Antonio de Los Ríos Ximeno, a quien Salvador de Cabrera, residente en Mérida, pedía por medio de un poder otorgado a otro vecino, el premio de su trabajo personal que tuvo en su compañía en la "conquista y reducción de los indios de nación chinatos y otras naciones del río abajo de la villa de San Cristóbal y sus provincias ...". AGEM. *Protocolos*. Tomo XXIII. *Poder que Salvador de Cabrera*

---

otorga al Capitán Juan Fernández de Rojas. Mérida el 2 de agosto de 1658. La esposa de Don Antonio de los Ríos Jimeno testó en Mérida. AGEM. *Protocolos. Testamento de Juana de Reina* (hija de Juan de Mérida e Inés de Fonseca). Mérida, 2 de agosto de 1658. ff. 61-71v. Ella hace constar que su marido estaba ausente. También en: AGI. Audiencia de Santa Fe. Legajo 540. Libro 1 Antonio de los Ríos Jimeno. Aprobación de las capitulaciones arriba insertas que el presidente de la Audiencia del Nuevo Reino tomó con Antonio de los Ríos Jimeno. Madrid, 13 de abril de 1640.

<sup>76</sup> Sobre ellos véase el importante trabajo de: Pablo OJER. *La Década Fundamental en la Controversia de Límites entre Venezuela y Colombia 1881-1891*. Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, (Caracas, 1982) pp. 256 - 258.

<sup>77</sup> AGI. Audiencia de Santa Fe. Legajo 67. Documento N° 29. *Real Provisión por medio de la cual se nombra a Juan Pacheco Maldonado, gobernador y Capitán General de lo que había sido el Corregimiento de La Grita que resuelve y acuerda igualmente hacer gobierno*. Madrid, 3 de noviembre de 1622. ff. 9-13.

<sup>78</sup> *Ibid.*, f.9.

<sup>79</sup> AGI. Audiencia de Santa Fe. Legajo 67. Documento N° 29. *Real Provisión por medio de la cual se nombra a Juan Pacheco Maldonado, gobernador y Capitán General de lo que había sido el Corregimiento de La Grita que resuelve y acuerda igualmente hacer gobierno*. Madrid, 3 de noviembre de 1622. ff. 9-13.

<sup>80</sup> AGEM. *Protocolos*. Tomo IX. *Escritura de fianza de Diego Prieto de Avila a Juan Pacheco Maldonado*. Mérida, 17 de septiembre de 1624. ff. 242-242v.

<sup>81</sup> AGEM. *Protocolos*. Tomo XIX. *Escritura de fianza otorgada al capitán Ambrosio Izarra*. Mérida, 24 de mayo de 1647. ff. 92-92v.

<sup>82</sup> En relación a los Chinatos se hace referencia a Don Antonio de los Ríos Jimeno, a quien Salvador de Cabrera residente en Mérida, pedía por medio de un poder otorgado a otro vecino, el premio de su trabajo personal que tuvo en su compañía en la "conquista y reducción de los indios de nación Chinatos y otras naciones del río abajo de la villa de San Cristóbal y sus provincias ...". AGEM. *Protocolos*. Tomo XXIII. *Poder que Salvador de Cabrera otorga al Capitán Juan Fernández de Rojas*. Mérida el 2 de Agosto de 1658. La esposa de Don Antonio de los Ríos Jimeno testó en Mérida. AGEM *Protocolos. Testamento de Juana de Reina* (hija de Juan de Mérida e Inés de Fonseca). Mérida, 2 de Agosto de 1658. ff. 61-71v. ella hace constar que su marido estaba ausente. También en: AGI. Audiencia de Santa Fe. Legajo 540. Libro 1 Antonio de los Ríos Jimeno. Aprobación de las capitulaciones arriba insertas que el presidente de la Audiencia del Nuevo Reino tomó con Antonio de los Ríos Jimeno. Madrid, 13 de Abril de 1640.

<sup>83</sup> En 1657, el Procurador General de San Cristóbal, en una representación enviada al Visitador Diego de Baños y Sotomayor, solicitándole el cumplimiento de la mita para los vecinos pobres aseguraba que la pobreza de la villa se debía a los estragos de los temblores como "...las inquietudes que han dado los indios Chinatos de guerra, ha quedado esta villa asolada de casas y cercas, sin poder tener ni hacer huerta para sustentarse los moradores de ella y tan pobres que no pueden hacer por no tener indios que lo hagan". Además, aseguraba que fueron precisamente esa gente necesitada la que había protegido, defendido, castigado y salido a someter los Chinatos, a los llamados de Río Abajo y a los Motilonos. Archivo de la Academia de la Historia. Traslados. Archivo General de Indias. Colección Los Andes, Vit. II, Volumen 88, p. 537. Citado por: Lucas CASTILLO LARA. Raíces Pobladoras del Táchira: Táriba, Guásimos (Palmira), Capacho. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 181, (Caracas, 1986) p. 279

<sup>84</sup> Con una hija de Hernando Cerrada y Marín, quien llegó a Mérida con Juan de Maldonado en 1559. Hernando Cerrada casó en Tunja con Juana Mejía. De sus trece hijos, Juana Cerrada Mejía o Juana Mejía contrajo matrimonio con el Gobernador Alonso Pacheco Maldonado. Al respecto véase a: Roberto PICON-PARRA. *Op. cit.* II, 73-86.

<sup>85</sup> Mérida fue asiento de la Gobernación y Capitanía General y se afirma que la jurisdicción provincial cubría una extensión comparable a la de los actuales Estados Apure, Barinas, Mérida, el sur del lago de Maracaibo, la región entre los ríos Casanare y Meta y la península Guajira.

<sup>86</sup> Lo que no significó que no se cometieron irregularidades, tal como acaparamiento y ocultamiento del producto, entre otras.

<sup>87</sup> Edda O. SAMUDIO A. "Los diezmos en la economía de Mérida en el siglo XVII". Ponencia presentada en la XLI Convención Anual de AsoVAC. Maracaibo, 28 de noviembre de 1991. *Acta Científica Venezolana*, Vol, 42 (Sup. 1), (Maracaibo, 1991) p. 43.

---

<sup>88</sup> AGEM. Protocolos. Tomo VII. Escritura de venta de 150 arrobas de tabaco que hizo Luis Trejo de la Parra a Diego de Rabajo de Fiegueroa. Mérida, 18 de marzo de 1621 de 1621. ff.88-90v.

<sup>89</sup> Un estudio interesante sobre esta ciudad es el de: Anthony MCFARLANE. "comerciantes y monopolio en la Nueva Granada. El Consulado de Cartagena de Indias". Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, N° 11, (Bogotá, 1983) pp. 43-69. También la obra de: Nicolás del CASTILLO MATHIEU. La LIAve de las Indias. El Tiempo, (Bogotá, 1981).

<sup>90</sup> Miguel MONTOYA SALAS. Evolución político-territorial de Mérida (1558-1914). Consejo de Publicaciones, Universidad de Los Andes, Mérida, 1993. p.59.

<sup>91</sup> David J. ROBINSON: El significado de "lugar" en América Latina. Universidad Nacional de Colombia. N° 26. Sede de Medellín, (Medellín, 1989) p. 13.

<sup>92</sup> Una de las prestigiadas e influyentes familias de la Mérida de entonces. Los hijos de la pareja Ribas y Toledo-Cerrada Mejía fueron: 1° Pedro García de Ribas, encomendero sucesor de las encomiendas de su padre, Familiar del Santo Oficio y Provincial de la Santa Hermandad, quien Además fue regidor y casó con Clara Sulbarán Buenavida, hija de García Martín Buenavida y Petronila Sulbarán. 2° Hernando o Fernando García de Ribas, Contador de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela, casó con doña Jerónima De la Parra (o Jerónima de la Parra Peña), hija legítima de Gonzalo García de la Parra, el mozo y Jerónima de la Peña Izarra, hija de Diego de la Peña el viejo y Juana de Izarra. 3° Francisco García de Ribas, por sus servicios fue Teniente de Gobernador y Capitán General en la Provincia de Los Cumanagotos, encomendero en Mérida, casó con su prima Eugenia de la Peña Cerrada, hija de Catalina Cerrada Mejía, hija de Hernando Cerrada y Juana Mejía (hermana de la madre de su marido) y Diego de la Peña Izarra, hijo de Diego de la Peña el viejo y Juana de Izarra (prima hermana de Eugenia, la esposa de Fernando). A él pasaron las encomiendas de su hermano, agregadas al pueblo de La Sal. 4° Juan García de Rivas, soltero y encomendero de Las Cruces, Mocotapo y Mucumpu, Agregados al pueblo de La Sal. Una Provisión Real del 7 de diciembre de 1626 refiere que A él y a su hermano Hernando se les seguía causa criminal. Una escritura de 1648 lo identifica como Capitán y Sargento Mayor y seguramente sucedió Al Capitán Pedro de Rivas, quien para entonces era difunto, en el oficio Provincial de la Santa Hermandad, Familiar del Santo Oficio de la Inquisición. 5° Jacinta Floriana de Rivas Cerrada quien casó con Alonso Rangel de Cuellar. 6° Alonso de Rivas, religioso de la orden de San Francisco. Sobre la Familia hay abundante información en: Roberto PICON PARRA. *Fundadores, Primeros Moradores y Familias coloniales de Mérida.(1558-1810). Los Primeros Moradores (1560- 1600)*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 224. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, (Caracas, 1993) III: 289-304. También en el: Dr. Vicente DAVILA. Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses N°. 49, (Caracas, 1970) pp. 209-212 y Real Provisión del 7 de diciembre de 1626. En primigenia en los territorios septentrionales neogranadinos pp. 161-162. AGEM. Protocolos. Tomo III. Escritura de poder otorgada a Pedro de Rivas, regidor. Mérida, 12 de julio de 1632. f. 146. AGEM. Protocolos. Tomo XII. Escritura de venta de solar y medio que hizo el Capitán Fernando García de Rivas, Contador Juez Oficial en la Real Caja de la ciudad de Caracas, gobernación de Venezuela al Capitán Juan García de Rivas, vecino encomendero de Mérida. Mérida, 12 de enero de 1636. f. 199. AGEM. Protocolos. Tomo XIII. Escritura de poder que otorgó el Capitán Pedro de Rivas A ciertas personas que en su nombre hicieron postura al oficio de Provincial de La Santa Hermandad el Capitán Pedro de Rivas para que en su nombre concurrieran ante los miembros de la Real Audiencia de Santa Fe en razón del oficio de Provincial de la Santa Hermandad en Mérida. Mérida, 22 de Abril de 1637. f.120v. AGEM. Asuntos Diversos. Tomo III. Escritura de renuncia y traspaso de censo. Mérida, 22 de mayo de 1648. ff. 5-5v.

<sup>93</sup> AGEM. *Protocolos*. Tomo XXI. *Escritura de poder para solicitar el paso de los navíos a través del Lago de Maracaibo*. Mérida, 30 de Agosto de 1651. ff. 125-128v. La situación planteada por los merideños quedó igualmente expuesta en una Real Provisión del 20 de noviembre de 1624 que está publicada en: *Documentos para la Historia Colonial de Los Andes Venezolanos. (Siglos XVI Al XVIII)*. Prólogo de J. A. ARMAS CHITTY, Universidad Central de Venezuela, (Caracas, 1957) pp. 155-160.

<sup>94</sup> *Ibid.*, f. 127-128.

<sup>95</sup> Mediante un Auto de Juan de Borja, Gobernador y Capitán General del Nuevo Reino de Granada y Presidente de la Audiencia y los demás de la Junta del "Acuerdo de hacienda", del 3 de marzo de 1621. Este Auto y una Real Provisión están reproducidas textualmente en: *Documentos para la Historia colonial de Los Andes venezolanos (Siglos XVI Al XVIII)*. Prólogo de J. A. ARMAS CHITTY, (Caracas, 1957) pp. 155- 160.

<sup>96</sup> *Ibid.*, p.157.

---

<sup>97</sup> El Protocolo en que estaban insertas una serie de Acuerdos del Cabildo como todos los primeros tomos de ese fondo documental, está deshojado, por un exabrupto que se cometió hace más de diez años y por lo que hoy forman parte de los tomos deteriorados del Archivo Histórico del Estado Mérida que no pueden ser consultados por los investigadores. En esas actas se encuentra información interesantísima sobre la vida de Mérida y sobre sus relaciones comerciales; Afortunadamente fueron consultadas, como otros de los tomos de "no servicio al público", Antes de Aquel desafortunado hecho. AGEM. *Protocolos*. Tomo VI. *Instrucción que el Cabildo de Mérida da a Félix Jimeno de Bohorquez, Alférez Mayor de la ciudad, ausente en los Reinos de España y al Capitán Juan Pacheco de Velásquez, como Corregidor que fue de este Partido y a Juan Martínez Calvo y Juan Martínez Salazar, Agente en el Real Consejo de las indias, vecinos de Madrid*. Mérida, 25 de mayo de 1626. Acta del 4 de junio de 1626. Desde la década anterior (1616) se pedía se les concediera un " navío de permiso " y todavía en 1629 se hacía la misma solicitud, cuando se les hizo dicha merced.

<sup>98</sup> Al respecto véase a: Geoffrey J. WALKER. *Política española y comercio colonial. 1700-1789*. Ariel Historia, (Madrid, 1979) pp. 25-27.

<sup>99</sup> Al respecto véase a: Virgilio TOSTA. *Op. cit.*, II: 87-120

<sup>100</sup> Hernando García de Rivas, hijo de Alonso García de Rivas y de doña Isabel Cerrada fue Contador de la Real Hacienda de la provincia de Venezuela.

<sup>101</sup> Entre los documentos estudiados Al respecto, estuvieron los poderes para cobrar a vecinos sevillanos el importe de petacas de tabaco, las que fueron consignadas en las fragatas que partían de la Laguna de Maracaibo.

<sup>102</sup> VILA VILAR: "Los Corzos un 'clan' en la colonización de América. Apuntes para su Historia". *Anuario de Estudios Americanos*. Sevilla. XLII (1985) pp. 1-42. GUILLERMO CESPEDES DEL CASTILLO. América Hispana (1492-1898). En: *Historia de América*. Editorial Labor. S. A., (Barcelona, España, 1992) pp. 204-209.

<sup>103</sup> Abundan trabajos sobre el tema; entre los que se refieren A Venezuela Hispánica véase el de: Manuel LUCENA SALMORAL. "Los Comerciantes Caraqueños y sus diversas Categorías, Comerciantes, Mercaderes, Bodegueros y Pulperos. *anuario de Estudios Americanos*, Tomo XXXIX, (Sevilla, España, 1982) pp. 251-273.

<sup>104</sup> Jonathan I. ISRAEL. *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial. 1610-1670*. Fondo de Cultura Económica, (México, 1980) p. 38. Sobre el comercio venezolano-mexicano véase entre otros a: Eduardo ARCILA FARIAS *Comercio entre Venezuela y México en los siglos XVII y XVIII*. (México, 1950)

<sup>105</sup> Entre algunos de los estudios sobre el tema están: Clarence HARING. *El imperio Hispánico en América*. Editorial Solar- Hachette, (Buenos Aires, 1966); J.H. PARRY. *The Spanish Seaborne Empire*. (Londres, 1967); Pierre CHAUNU. *Sevilla y América . Siglos XVI y XVII*. (Sevilla, 1983) y del mismo Autor: "Veracruz en la segunda mitad del siglo XVI y primera del XVII". *Historia Mexicana*, IX, (México, 1960) y *Les Philippines et le Pacifique des Iberiques, XVIe, XVIIe, XVIIIe siècles*, (París, 1960) y de Pierre CHAUNU et Huguette CHAUNU. *Seville et l'Atlantique, 1504-1650*. 8 volúmenes, (Paris, 1955-1960); José Miguel DELGADO BARRADO. "Las relaciones comerciales entre España e Indias durante el siglo XVI: Estado de la cuestión". *Revista de Indias*. L, 188, (Madrid, 1990).

<sup>106</sup> En una venta que el Capitán Diego Prieto Dávila, Regidor y Justicia Mayor de la ciudad A Pedro de Rivas, vecino y Regidor de un medio solar en la ciudad de San Antonio de Gibraltar, se señalan por linderos del medio solar, por un lado el astillero y "placeta" de la dicha ciudad. AGEM. *Protocolos*. Tomo XIII. *Escritura venta de un medio solar del Capitán Diego Prieto Dávila a Pedro de Ribas*. Mérida 10 de marzo de 1632. f. 64v.

<sup>107</sup> Una de las referencias conocidas en: AGI. *Audiencia de Santa Fe*. Legajo 67. Documento 28. *la ciudad da cuenta de los agravios que les hace don Félix de Guzmán*. Mérida, 16 de noviembre de 1642. ff. 8 y 10.

<sup>108</sup> Documentos para la Historia colonial de Los Andes venezolanos (siglos XVI al XVIII) pp. 281-283. También está publicada la Real Cédula de 1682 que reconoce el traslado de la capital a la ciudad de Maracaibo. P. 277.

<sup>109</sup> Cédula Real a los Oficiales de la Real Hacienda de la Provincia de Venezuela. Madrid, 13 de diciembre de 1662. En: *Derecho Colonial Venezolano. Índice General de las Reales Cédulas que se contienen en los fondos documentales del Archivo General de la Nación*. Edición preparada y dirigida por el Doctor Héctor García Chuecos. Imprenta Nacional, Caracas, 1952. p. 96.

<sup>110</sup> La Real Cédula de 17 de junio de 1643 sobre la fortificación de la barra de la Laguna de Maracaibo", está publicada en: Tulio FEBRES CORDERO. *Obras Completas*. Clave Histórica de Mérida. Editorial Antares LTDA. (Bogotá, 1960) II, 112-117.

<sup>111</sup> Derecho Colonial Venezolano. Índice General de las Reales Cédulas que se contienen en los fondos documentales del Archivo General de la Nación. p. 91

---

<sup>112</sup> AGNC. Poblaciones. Legajo 10. Real Cédula y provisión sobre la fundación y dependencia de Maracaibo, jurisdicción de Mérida. 1678. ff. 378-430.

<sup>113</sup> A partir de entonces todo aquel territorio dependió de la Audiencia de Santa Fe hasta que en el aspecto económico se incorporó a la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, creada en Venezuela y con sede en Caracas, por Real Cédula de Carlos III del 8 de diciembre de 1776. Luego, en lo gubernativo y militar fue desagregado del Virreinato de Santa Fe o del Nuevo Reino de Granada y agregado a la Capitanía General de Venezuela, creada por Real Cédula de Carlos III, el 8 de septiembre de 1777; en lo jurídico pasó a depender de la Real Audiencia de Santo Domingo, hasta que se creó la Real Audiencia de Caracas, por Real Cédula de Carlos III, del 10 de junio de 1786.

<sup>114</sup> Referencia a este hecho hace: Virgilio TOSTA. *Economía y Poblamiento en Barinas*. Editorial Sucre, (Caracas, 1982) y en: *Historia Colonial de Barinas. Altamira de Cáceres*. Volumen I (Caracas, 1962).

<sup>115</sup> AGI. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 202. *Informe del Vicaario y clérigos sobre el miserable estado que se halla la ciudad y su gobierno*. Mérida, 29 de Abril de 1668. f. 91v.

<sup>116</sup> Particularmente, durante los reinados de los últimos Hasburgos: Felipe IV (1621-1665) y Carlos II (1665-1700), España pierde Portugal que se levanta en 1640; las Provincias Unidas (Netherlands) a las que reconoce su independencia en 1648; cede a Francia Rosellón y Artois en 1659; parte de Flandes y el Franco Condado en 1668 y 1678. En el siglo XVIII, vencida con Francia en la Guerra de Sucesión pierde sus posesiones italianas (logra establecerse en las Dos Sicilias (1738) y el Ducado de Parma y Plasencia (1748) y lo que quedaba de los Países Bajos); pierde la isla de Menorca (recobrada en 1783) y Gibraltar que las cede a Inglaterra. Pierde la Florida (la recobra en 1783, como Menorca mediante el Tratado de Versalles), aunque se le concede parte de la Luisiana Francesa.

<sup>117</sup> Nos referimos a los Procuradores: Juan Ruiz de la Parra, Diego de la Peña y Joseph García de Ambas. AGI. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 202. "Informaciones hechas a pedimento de los Procuradores de la ciudad de Mérida en razón de la pobreza y miserable estado en que se halla la provincia con los trabajos y accidentes que ha padecido" Mérida, 1682.

<sup>118</sup> Edda O. SAMUDIO. Las Haciendas del Colegio San Francisco Javier de la Compañía de Jesús en Mérida. 1628-1767. Homenaje de la Universidad Católica del Táchira a la Universidad de los Andes. Editorial Arte, (Caracas, 1985) p.109.

<sup>119</sup> Este está copiado textualmente en: Antonio GOMEZ ESPINOZA. *Historia Fundamental del Zulia. Piratas y Colonización*. Segundo Tomo, Corpozulia, (Maracaibo, 1992) p. 19.

<sup>120</sup> Aurelio FERRERO TAMAYO. *Op. cit.* pp. 43-45.

<sup>121</sup> AGI. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 202. Testimonio de tres informaciones dadas por los Procuradores Generales de esta ciudad de Mérida Ante los señores del Cabildo en razón de la pobreza y necesidad de sus vecinos y moradores de esta provincia por no tener valor los frutos de tabaco y cacao y por los repetidos robos de los enemigos que han infectado sus puertos. ff. 1v- 98.

<sup>122</sup> Un caso de éstos fue el del Capitán don Pedro Ramírez Floriano y doña Clara Dionisia Dávila y Rojas, quienes dieron poder al Capitán don Pedro Dávila y Rojas, A su hijo y a doña Leonor de Bohorques su mujer, para que administre la hacienda de cuadrillas de negros varones y hembras que tenían en el sitio de Curay y, entre otras cosas, recaudaran los frutos y los vendieran a las personas y precios que concertaran en Barinas, como en cualquier puerto donde arribaran embarcaciones. El remanente de las utilidades, después de pagar la doctrina y el mayordomo estuvo destinado a cancelar el préstamo de 10.000 patacones al Capitán Dávila y Rojas, quien mantendría la administración hasta su cancelación. AGEM. Escritura de poder que otorga el Capitán don Pedro Ramírez Florian y doña Clara Dionisa Dávila y Rojas, Al Capitán don Pedro Dávila y Rojas, su hijo y su mujer, para la administración de la hacienda de cuadrilla de negros varones y hembras en el sitio del Curay. Mérida, 8 de marzo de 1661. ff. 19-19v.

<sup>123</sup> José DEL REY FAJARDO s.j. , Edda O. SAMUDIO A., Manuel BRICEÑO JÁUREGUI S.j. *Op.cit.*, pp. 137-139.

<sup>124</sup> Algunos vecinos debieron testar antes de marcharse a la defensa de San Antonio Gibraltar, por si no regresaban. Seguramente don Nicolás López de Arriete hizo su testamento previendo el no retorno, pues lo realizó en marzo de 1669, Año que se señala como uno de los que fue atacado Gibraltar y Maracaibo. Este vecino de Mérida dispuso "... que mi cuerpo sea sepultado en la parte que me cogiere la muerte y iglesia donde hubiere sagrario por cuanto estoy de próximo para salir de esta ciudad para ¿dejar? a la guerra y porque no se donde será

---

mi fallecimiento. " AGEM. Protocolos. Tomo XXVIII. Testamento de don Nicolás López de Arriete. Mérida, 17 de marzo de 1669. f. 43.

<sup>125</sup> Fue la armada o escuadra de navíos de guerra permanente, con base en las islas antillanas, la que tuvo a su cargo la defensa naval de la extensa región caribeña. Su misión fundamental que cumplió en forma muy limitada fue la de "... patrullar las rutas marítimas utilizadas por los españoles y mantenerlas limpias de piratas y buques enemigos...", lo que tuvo poca eficacia. al respecto véase a: Geoffrey J. WALKER. Op. cit., p. 26. Desde 1582 se organizaron patrullas guardacostas hasta armadas permanentes defensivas, tal como la Armada de Barlovento en el Caribe oriental. En: Guillermo CESPEDES DEL CASTILLO. "América Hispánica". En: Historia de España. Editorial Labor, (Barcelona, 1983) p.268.

<sup>126</sup> Se señala que se iniciaron los temblores el 8 de diciembre a las cuatro de la mañana y continuó temblando hasta enero. Igualmente se afirma que los sismos destructivos sucedieron el 16 de enero a las 15:30, el cual es el que se señala como el más fuerte y el otro a las 21:00 horas. J. GRASES. *Investigaciones sobre sismos destructores que han afectado el centro y occidente de Venezuela*. Proyecto INTERVEP, (Caracas, 1980). También se estudian los sismos de 1673 y 1674 en: C. PALME. "Los terremotos de los Años 1674 y 1775 en Trujillo". *Acta Científica Venezolana*, Vol. 41, N° 4, (caracas, Venezuela, 1990) pp. 260-268.

<sup>127</sup> AGI. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 202. *Testimonio de tres informaciones dadas por los Procuradores Generales de esta Ciudad de Mérida, ante los señores del Cabildo en razón de la pobreza y necesidad de sus vecinos y moradores de esta provincia por no tener valor los frutos de tabaco y cacao, por los repetidos robos de los enemigos que han infectado sus puertos. información dada por casi todos los testigos en el año 1682*. ff. 3v-20v.

<sup>128</sup> AGI. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 202. *Testimonio de tres Informaciones dadas por los Procuradores Generales de esta Ciudad de Mérida, ante los señores del cabildo en razón de la pobreza y necesidad de sus vecinos y moradores de esta provincia por no tener valor los frutos de tabaco y cacao, por los repetidos robos de los enemigos que han infectado sus puertos. Información dada por casi todos los testigos en el año 1682*. ff. 9-9v.

<sup>129</sup> AGEM. Protocolos. Tomo XXXIX. Testamento del presbítero Ignacio Uzcátegui Durán. Mérida, 20 de octubre de 1698. ff. 151-152.

<sup>130</sup> AGI. Audiencia de Santo Domingo. Legajo 202. *Testimonio de tres informaciones dadas por los Procuradores Generales de esta ciudad de Mérida, ante los señores del Cabildo en razón de la pobreza y necesidad de sus vecinos y moradores de esta provincia por no tener valor los frutos de tabaco y cacao, por los repetidos robos de los enemigos que han infectado sus puertos. I información dada por casi todos los testigos en el año 1682*. f., 8.

<sup>131</sup> Esta información forma parte del expediente sobre la pobreza de la tierra que solicitó por auto y con un cuestionario el capitán don Andrés Cortes de Mesa, Alcalde ordinario, el diecinueve de julio de 1684. Los testimonios, que fueron similares, fueron dados por el padre Fray Matheo Aguado del Convento de SAn Francisco, el padre Gaspar Lucero, Rector del Colegio de IA Compañía de Jesús y Fray Diego de Cervantes, Prior del Convento de San Agustín, entre otros. *Ibid.* ff. 21-39.

<sup>132</sup> *Ibid.*, f.22.

<sup>133</sup> *Ibid.*, f.24.

<sup>134</sup> *Ibid.*, f.25v. Esta información forma parte del expediente sobre la pobreza de la tierra que solicitó por Auto y con un cuestionario el capitán don Andrés Cortes de Mesa, Alcalde ordinario, el diecinueve de julio de 1684. Los testimonios, que fueron similares, fueron dados por el padre Fray Matheo Aguado del Convento de San Francisco, el padre Gaspar Lucero, Rector del Colegio de la Compañía de Jesús y Fray Diego de Cervantes, Prior del Convento de San Agustín, entre otros. *Ibid.* ff. 21-39.

<sup>135</sup> *Ibid.*, f.87.

<sup>136</sup> Información que dio el Procurador General de esta ciudad de IA pobreza en que se hallan sus vecinos presentando otras en el mismo sentido. Petición. Mérida, 20 de Abril de 1688. *Ibid.*, ff. 45.52v.

<sup>137</sup> Los que recibieron el poder fueron: el doctor Pedro Moreau y Montaña, racionero en la iglesia metropolitana de Santa Fe, consultor del Santo Oficio y Abogado en los reales consejos y los Capitanes Antonio González Villasmil Casariegos y don Joseph de Ricaurte, Tesorero de la casa de la moneda de aquella ciudad. AGEM. Protocolos. Tomo XXXV. *Escritura de poder otorgada por el Cabildo de la ciudad de Mérida al doctor Pedro Moreau y otros*. Mérida, 1 de mayo de 1688. ff. 27v-30.

<sup>138</sup> *Ibid.*, f.29.

---

<sup>139</sup> Forman parte de la información dada por los testigos presentados por el Procurador General Joseph García de Ambas en respuesta a un interrogatorio de abril de 1688. Juan de Reina que fue vecino y oficial de sombrerero y tintorero y el mercader fue Miguel Maldonado residente en la ciudad a la que vino siete años atrás y residió en ella año y medio. *Ibid.* ff. 74v-80.

<sup>140</sup> AGI. *Audiencia de Santo Domingo*. Legajo 202. *Poder del Cabildo de esta ciudad de Mérida*. Mérida. 6 de mayo de 1688. f. 5.

<sup>141</sup> *Ibid.*, f.3.

<sup>142</sup> ARSI. N. R. et Q., 13. *Letras Annuas de la Provincia del Nuevo Reino de Granada de la Compañía de Jesús desde el año 1694 hasta fines de 1698*. Capítulo 6. Del Colegio de Mérida. ff. 94-94v.

<sup>144</sup> *Ibid.*, f.94v.

<sup>145</sup> BNBFC. Documentos Históricos de la Gobernación. Años: 1704-1705-1711. Expediente promovido por el Procurador don Cristóbal de Gámez y Costilla ante el cabildo solicitando se inhibiese esta ciudad de satisfacer los salarios impuestos. Testimonio de las autoridades eclesiásticas. Mérida, 24 de febrero de 1711. ff. 10-15v.

<sup>146</sup> *Ibid.*, ff. 14-15.

<sup>147</sup> *Ibid.*, f.11.

<sup>148</sup> *Ibid.*, f.12.

<sup>149</sup> *Ibid.*, f. 13v.

<sup>150</sup> *Ibid.*, f.12v.

<sup>151</sup> *Idem.*

<sup>152</sup> *Idem.*

<sup>153</sup> *Ibid.*, ff. 11-14.

<sup>154</sup> Fue motivo de comentario en una de las Consultas de 1733. AUCAB. Libro de Consultas. 1 de diciembre de 1733. El acoso de esos indígenas lo experimentó igualmente la hacienda jesuítica de los Marañones.

<sup>155</sup> Seguramente se trataba de un hongo que recibe actualmente el nombre genérico de roya, científicamente conocido como *Puchinia graminis*.

<sup>156</sup> En una carta annua se señala que esta plaga se extendió a las hortalizas y raíces en 1694, cuando las cosechas parecían óptimas y con ellas se esperaban remedios a las miserias pasadas. ARSI. N.R. et Q. 13-II. *Letras Annuas del Nuevo Reino de Granada de la Compañía de Jesús. Desde el año 1694 hasta 1698*. capítulo 6, f. 94v.

<sup>157</sup> Fondos del Pósito auxiliaron a la infantería de la Barra de Maracaibo. AGNC. Juicios de Residencias de Venezuela. Residencia del gobernador Pedro Vidma y de sus funcionarios. 1670. F.720.

<sup>158</sup> La documentación hace referencia a un gusano.

<sup>159</sup> En 1734, los ediles dejaban testimonio de la notoria falta y escasez de carne, señalando que habían transcurrido tres años sin carnicerías, ni quien la suministre a la ciudad. BNBFC. *Documentos Históricos*. Documento N° 61. *Actas del Cabildo: 1734-1748*. Acta del Cabildo. Mérida, 1 de octubre de 1734. f. 8.

<sup>160</sup> AGEM. *Protocolos*. Tomo XLII. *Escritura de venta de una casa de Francisco Altube al Sargento Félix Pérez de Avila*. Mérida, 15 de septiembre de 1711. f. 286.

<sup>161</sup> AGEM. *Protocolos*. Tomo XLV. *Actas del Cabildo de Mérida. Presentación del Procurador de la ciudad, proveído por el Cabildo*. Mérida, 8 de Abril de 1722. f. 151.

<sup>162</sup> BNBFC. Documentos Históricos de la Gobernación. Años: 1704-1705-1711. Expediente promovido por el Procurador don Cristóbal de Gámez y Costilla ante el cabildo solicitando se inhibiese esta ciudad de satisfacer los salarios impuestos. Testimonio de las autoridades eclesiásticas. Acta del 18 de febrero de 1711. f. 3.

<sup>163</sup> Carta del ilustrísimo y reverentísimo señor Arzobispo del Nuevo Reino, Don Francisco de Cosío y Otero. Santa Fe, 23 de octubre de 1710. *Ibid.*, f.5.

<sup>164</sup> *Idem.*

<sup>165</sup> Al respecto véase a: José DEL REY F. S.J. (Edit.). *La Pedagogía Jesuítica en Venezuela 1628- 1767*. Tomo II, Universidad Católica del Táchira, (San Cristóbal, 1991) p.197.

<sup>166</sup> José DEL REY F. S.J. *Documentos Jesuíticos relativos a la Historiade la Compañía de Jesús en Venezuela* (II), Biblioteca Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N°118, (Caracas, 1974) p. 290.

<sup>167</sup> AUCAB. *Libro de Consultas*. 2 de enero de 1718. f. 35v.

---

<sup>168</sup> AGEM. Empleados de la Colonia y Bulas de Santa Cruzada. Tomo I. El Procurador General dice que ha llegado noticia de que en San Antonio de Gibraltar se padece de viruela y que se despache juez y se ponga "degredo" contra dicha ciudad. Mérida, 13 de septiembre de 1740. f.13

<sup>169</sup> BNBFC. *Documentos Históricos*. Actas del Cabildo de Mérida: 1734-1748. Acta del 25 de julio de 1738. f. 50.

<sup>170</sup> En 1722 el precio del millar de cacao no era inferior a cuatro reales; en junio de 1724, los jesuitas resolvieron no arriesgarse a vender el cacao en Veracruz, prefiriendo negociarlo en la jurisdicción y venderlo internamente con tal de que el precio no bajara de los cuatro reales el millar. AUCAB. *Libro de Consultas*. Consulta del mes de junio. Mérida, junio de 1722. f. 44v.

<sup>171</sup> Acta del Cabildo del 29 de enero de 1735. *Ibid.*, ff. 18v-19.

<sup>164</sup> Acta del Cabildo del 29 de mayo de 1738. f. 44v.

<sup>172</sup> Entre otras obras véase a: Roland Denis HUSSEY. *La Compañía de Caracas, 1728-1784*. Banco Central de Venezuela, (Caracas, 1962); Ramón DE BASTERRA. *Una empresa del siglo xviii, los navíos de la ilustración. Real Compañía Guipuzcoana de Caracas y su influencia en los destinos de América*. Presidencia de la República, (Caracas, 1954); Bernardo Enrique NUÑEZ. *Cacao*. Banco Central de Venezuela, (Caracas, 1972).

<sup>173</sup> Guillermo MORÓN. *El Proceso de Integración de Venezuela (1776-1793)*. Academia Nacional de Caracas, El Libro Menor, (Caracas, 1977) pp. 83-84.

<sup>174</sup> David ROBINSON. *Mil leguas por América de Lima a Caracas 1740-1741*. Diario de don Miguel de Santiesteban. Banco de la República de Colombia, (Bogotá, 1992) pp. 230-231.

<sup>175</sup> Basilio Vicente de Oviedo. *Cualidades y riquezas del Nuevo Reino de Granada*. Colección Memoria Regional, Gobernación de Santander, Bucaramanga, 1990.

<sup>176</sup> *Idem*.

<sup>177</sup> AGEM. Protocolos. Tomo LXI. Poder otorgado a don Lorenzo Uzcátgui para cumplir misión del Ayuntamiento del Cabildo otorgado en base a un acuerdo que consta en un Acta del Cabildo de Mérida. Mérida, 11 de marzo de 1765. Ff. 41-41v.

<sup>172</sup> Magnus MORNER. *La Reorganización Imperial en Hispanoamérica. 1760-1810*. Cuadernos de Historia N° 2, (Tunja, Colombia, 1979).

<sup>178</sup> AGEM. Protocolos. Tomo LXI. Poder otorgado a don Lorenzo Uzcátgui para cumplir misión del Ayuntamiento del Cabildo otorgado en base a un acuerdo que consta en un Acta del Cabildo de Mérida. Mérida, 11 de marzo de 1765. Ff. 41-41v.

<sup>179</sup> Magnus MORNER. *La Reorganización Imperial en Hispanoamérica. 1760-1810*. Cuadernos de Historia N° 2, (Tunja, Colombia, 1979).

<sup>180</sup> Este país, con una reconocida superioridad naval y una clara política expansionista, constituía una verdadera amenaza para las posesiones españolas, por lo que un objetivo fundamental de la política de Carlos III fue garantizar la defensa de sus territorios, la que dependía del proyectado florecimiento económico.

<sup>181</sup> Alberto VALDES. *Intento de análisis integral sobre el actual proceso de acaparamiento de tierras baldías tradicionalmente indígenas en el Amazonas venezolano. (siglos XVIII –XIX)*. *Primeras Jornadas de Desarrollo Rural en Venezuela*. (Caracas, 1971) p.220.

<sup>182</sup> Es oportuno señalar que con el establecimiento de la Intendencia de Real Hacienda y Ejército de Caracas en 1776, adquirió expresión espacial un proceso de carácter fiscal y militar que tuvo sus orígenes en el siglo anterior y que se tradujo en el reordenamiento de los territorios septentrionales de América del Sur y con el que se creó la región para los asuntos económicos y de defensa que tuvo como capital a Caracas. Y, luego un año más tarde, se consagraba la integración jurisdiccional de esos territorios, con la Capitanía General. Así, la región política administrativa tuvo su Gobernador Intendente, con su representante directo en las capitales de provincia y éste en las ciudades sufragáneas, tal como lo era Mérida de Maracaibo.

<sup>183</sup> Manuel LUCENA SALMORAL. Intendencia de Ejército y Real Hacienda. *Diccionario de Historia de Venezuela* E-O, Fundación Polar, Caracas, 1988. pp. 575-576. Sobre el tema véase a: Gisela MORAZZANI DE PEREZ ENCISO. *Las Ordenanzas de intendentes de Indias, cuadro para su estudio*. Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1972. De la misma autora: *La Intendencia en España y en América*. Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1966. También a: Eduardo ARCILA FARÍAS. *Economía Colonial de Venezuela*. (Segunda Edición), Italgráfica, Caracas, 1973, 2 Tomos; Héctor GARCÍA CHUECOS. *Hacienda colonial venezolana, contadores mayores e intendentes de ejército y real hacienda*. Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Caracas, 1946. Del mismo: *Siglo dieciocho venezolano*. Edime, Caracas, 1956 y a Carlos Emilio MUÑOZ



---

ORAA. *Dos temas de historia americana. La Independencia de América. (Pronóstico y Proyecto de Monarquía). La sociedad venezolana frente a la Intendencia.* Universidad de Los Andes, Mérida, 1964.

<sup>184</sup> Manuel LUCENA SALMORAL. *Art.cit.* p. 575.

<sup>185</sup> Esta reproducida textualmente en: Guillermo MORÓN. *El Proceso de Integración de Venezuela (1776-1.793).* Academia Nacional de Caracas, El Libro Menor, (Caracas, 1977) pp. 88-90. Asimismo: AGNC. Poblaciones. Legajo 5. Desmembración de las provincias de Maracaibo, Cumaná e Isla Margarita. 1778. ff. 25-26.

<sup>186</sup> BNBFC. Manuscritos. Libro de Representaciones de los Síndicos Procuradores Generales del Cabildo de Mérida. 1776-1801. Ff.1-14.ss.

<sup>187</sup> Pedro A. VIVES, AZANCOT. "El Espacio Americano Español en el siglo XVIII. Un Proceso de Regionalización". *Revista de Indias*, 151-153: 135-175,( Madrid, 1978) p.160.

<sup>188</sup> BNBFC. Libro de Representaciones de los Síndicos Procuradores Generales al Cabildo de Mérida: 1776-1801, ff. 18,18v.

<sup>189</sup> *Ibid.*, 1798, ff. 22,22v.

<sup>190</sup> Un trabajo pionero sobre este tema para el caso de Mérida es el de: Yezneida Josefina DELGADO DE RANGEL. " El Contrabando del tabaco en Mérida. 1783-1810". Tesis de Licenciatura en Historia. Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1990.

<sup>191</sup> BNBFC. Libro de Representaciones de los Síndicos Procuradores Generales al Cabildo de Mérida: 1776-1801, 1787. ff. 13-14.

<sup>192</sup> Guillermo MORÓN. *Op. cit.*, . pp.128. Otras obras sobre el tema son las de: Héctor PARRA MÁRQUES. *Historia del Colegio de Abogados de Caracas. Colegio de Abogados de Caracas.* Caracas, 1952-1971. 2 vol. También : Alí LOPEZ B. *Los Ministros de la Real Audiencia de Caracas (1786-1810.) Caracterización de una élite burocrática del poder español en Venezuela.* Academia Nacional de la Historia, Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, Vol. 174, (Caracas, 1984). naturaleza

<sup>193</sup> Sobre el tema véase: Eduardo ARCILA FARIÁS e Ildefonso LEAL *Documentos del Real Consulado de Caracas (1793-1810).* Academia Nacional de la Historia., Caracas, 1964; Mercedes Margarita ALVAREZ FREITES. *El tribunal del Real Consulado de Caracas; contribución al estudio de nuestras instituciones.* Ediciones del Cuatricentenario de Caracas, Caracas, 1967, 2 vols.; Manuel NUÑEZ DIAS. *El Real Consulado de Caracas (1793-1810).* Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1971. Ermila Troconis de VERACOECHEA. *Consulado de Caracas. Diccionario de Historia de Venezuela, A-D, Fundación Polar, Caracas, 1988.* pp.864-865.

<sup>194</sup> *Las Constituciones Provinciales.* Estudio Preliminar de Angel BRICEÑO BRICEÑO. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Vol. /, Ediciones del Sesquicentenario de la Independencia de Venezuela, Caracas, 1959. pp.. 253-254.

<sup>195</sup> La Parroquia de blancos de San Antonio del Táchira fue fundada por y con vecinos de la Villa de San Cristóbal el 2 de octubre de 1724. Al respecto véase: Rafael María ROSALES. *San Antonio del Táchira, la patriótica y valerosa Villa.* Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, N° 144, Caracas, 1997.

<sup>196</sup> Citado en: Arturo CARDOZO. *Procesos de la Historia de Los Andes.* Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses. 41, Caracas, 1967. pp. 67-68.

<sup>197</sup> Tulio CHIASSONE. *Historia del Estado Táchira.* Ediciones de la Presidencia de la República, Caracas, 1982. p.162.

<sup>198</sup> *Las Constituciones Provinciales.* Estudio Preliminar de Angel Briceño Briceño. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Vol. /, Ediciones del Sesquicentenario de la Independencia de Venezuela, Caracas, 1959. p.. 253

<sup>199</sup> Libro de Actas del Supremo Congreso de Venezuela 1811-1812. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Tomo I, Caracas, 1959. pp. 79 y ss.